



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2020001244

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 5 de marzo de 2020.

**ACTA NÚMERO 4 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de marzo de 2020, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, los Concejales y Funcionarios, que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Del Carmen Dorta Guanche.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.

NO ASISTE:

D^a María Candelaria Dorta Afonso.

INTERVENTORA GENERAL:

D^a Laura Rodríguez Sosa, se incorpora durante el debate del punto VII del Orden del Día.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **Dª. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE. (EXPEDIENTE N° 2020000093): APROBACIÓN INICIAL. -

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 15 de enero de 2020 en la que establece que *“Vistas las necesidades existentes en este Ayuntamiento, en orden a lograr un mejor funcionamiento del mismo se PROPONE;*

Que se proceda a la redacción de una ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos en este Ayuntamiento.”

2º.- Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de 15 de enero de 2020, en la que indica que *“Visto el texto de la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos en este Ayuntamiento, solicito que se emita informe relativo al contenido de la misma.”*

3º.- Figura en el expediente texto de la Ordenanza de reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos de este Ayuntamiento que se eleva al pleno para su aprobación inicial.

4º.- Que existe informe acreditativo de que no se han presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de consulta pública previa sobre el Proyecto de Ordenanza publicado en tablón de edictos de la sede electrónica del día 15 al 29 de enero de 2020.

5º.- Consta en el expediente informe de Tesorería de fecha 20-02-2020.

6º.- Consta en el expediente Diligencia de conformidad de la Secretaría General





al informe propuesta emitido por la Tesorería.

A lo expuesto son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Legislación aplicable:

- ▲ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC)
- ▲ Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- ▲ El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ▲ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales (TRLRHL)
- ▲ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- ▲ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ▲ Real Decreto 2568/1986,, ROF.

2º.- Potestad reglamentaria y concepto de Ordenanza.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, a los Municipios, provincias e Islas, la potestad reglamentaria y de autoorganización [artículo 4.1.a) de la Ley]. Y la atribución viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que le confiere la aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas, siendo esta una potestad indelegable en los municipios de régimen común.

Las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley elaborada por los entes locales que, en la esfera de su competencia, los Ayuntamientos pueden aprobar. Las Ordenanzas, ni los Reglamentos locales, contendrán preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales. La potestad reglamentaria es atribuida por la Ley.

3º.- Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales

En base a la Sentencia del TS de 14 de abril de 2000, entendemos que los trámites procedimentales para la aprobación o modificación de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos son los propios de las Ordenanzas Municipales en General -y no de las fiscales-, recogidos en el debiendo, conforme con el mismo ajustarse a los siguientes trámites:





a) Aprobación inicial por el Pleno: Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, bastando una mayoría simple para su aprobación inicial.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se **entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, **la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.**

4º.-Publicación y entrada en vigor

En virtud del *artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las





condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impreso.

No obstante lo anterior y en el ámbito autonómico, el artículo 106 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias. “Las disposiciones de carácter general aprobadas por las corporaciones locales entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el boletín oficial de la provincia respectivo, transcurrido el plazo de “vacatio legis” que en ella se determine y, en su defecto, a los 20 días.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor la presente Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto en concordancia con el artículo 106 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias.

La presente ordenanza establece “*que entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa*”. Por lo que, entrará en vigor cuando transcurra el plazo de 15 días hábiles previsto en dicho precepto.

Téngase en cuenta que el citado plazo de quince días se computará a partir de que la Administración estatal o autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en virtud de la doctrina legal establecida por la Sala 3ª del TS en Sentencia de 25 de febrero de 2011).

Durante todo el procedimiento habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

5º.- Atribución legal de la materia objeto de reglamentación.

El artículo 2.1.e) del TRLRHL, observa como uno de los recursos que integran la hacienda municipal “*Los percibidos en concepto de precios públicos.*”

A lo anterior hay que el artículo 47 TRLRHL prevé que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b)

La figura de los precios públicos surge en nuestro Derecho positivo con la promulgación de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos -por lo que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se refiere a los estatales- y la Ley 39/1988, , - por lo que afecta a nuestro ámbito local.

La idea fundamental consistió en que determinadas percepciones obtenidas por las Administraciones Públicas calificadas hasta entonces como tasas, en poco o en nada difieren de las que perciben los particulares por prestaciones análogas. Por ello, se consideró que había de liberarlas de su condición de tributos, concibiéndose, para ello, los precios públicos, como ingresos de derecho público, pero no tributario; lo que, en palabras del legislador recogidas en la Exposición de Motivos de la Ley, dota al régimen financiero municipal de más capacidad de adaptación a la realidad económica.

Las características de los Precios Públicos pueden resumirse, respecto de las tasas, en las siguientes:

- Su establecimiento y regulación supone un procedimiento de menores formalidades y duración que el exigido para la imposición y ordenación de los tributos locales. Es decir, no se exige ordenanza fiscal, por lo que no han de cumplirse los trámites exigidos por los artículos 15 a 17 del TRLRHL. Simplemente, se aprueban y establecen mediante acuerdo, que ha de publicarse para la producción de efectos (Sentencia del TSJ de Galicia de 14 de noviembre de 2011, y Sentencia del TS de 14 de abril de 2000).
- La cuantía en los Precios Públicos no tiene el límite, característico de las tasas, de que su rendimiento global no exceda del coste total de la prestación del servicio, lo que puede suponer para la Entidad pública de que se trate una forma de obtener beneficios de explotación.
- El procedimiento para su exacción y cobranza requiere menos formalidades, sin que ello suponga, dada su naturaleza de ingresos de Derecho público, la renuncia a la posibilidad de acudir a la vía de apremio.
- Para resaltar este carácter no tributario de los Precios Públicos, la Ley, en lugar de emplear los términos tradicionalmente vinculados a los tributos (hecho imponible, supuestos de no sujeción, sujetos pasivos, base imponible, devengo, deuda tributaria, etc.) acudió a expresiones distintas, tales como «obligados al pago», «cuantía y obligación de pago», «cobro» y «fijación».

En resumen, a fin de deslindar ambas figuras podemos utilizar los siguientes criterios sucesivos:

1. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público han de ser de la competencia local.
2. Han de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos. Por ello, cuando se trata de beneficio general se producen los supuestos de no sujeción. Al respecto, concreta el propio legislador que se entenderá que la actividad

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3. No todos los servicios o actividades que reúnan los requisitos hasta ahora vistos pueden dar lugar a las tasas. Es necesario, además, un doble requisito:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados en cualquiera de estos dos puestos:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias y
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante. Esta precisión es consecuencia de la , que argumentó la imposibilidad de considerar servicios voluntarios, a efectos de percepción de precios públicos por ellos, los que tenían tales condiciones de necesidad objetiva para los usuarios.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Pues, como argumenta la misma STC, en ambos casos nos encontraríamos ante un monopolio de hecho.

La Sentencia del TS de 13 de junio de 2011 recoge la doctrina del Tribunal Constitucional sobre las Tasas, en su Fundamento Jurídico 3º, señalando que “la coactividad constituye la nota esencial de las tasas”.

Finalmente, decir que la procedencia de que la contraprestación de los servicios prestados por una Entidad local haya de revestir la forma de tasa o de precios públicos hay ocasiones en que no depende de las condiciones objetivas del servicio, sino de las circunstancias en que éste se presta, o sea, de la forma, obligatoria o voluntaria, de su solicitud o recepción por parte de los administrados.

Por otro lado, los ay , atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 139 de la LPACAP), la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal a estos principios.

Asimismo, deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP).

4.- La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Tacoronte corresponde al Pleno de la Corporación. El establecimiento de cada uno de los precios públicos, su regulación específica, así como la modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general.

La Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de febrero de 2020, emitió dictamen favorable.

Acto seguido, **DON CARLOS MEDINA DORTA** informa a la Corporación de la enmienda elaborada por el error advertido en el texto del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, en la formulación del acuerdo debiendo eliminarse la palabra “modificación” y cuyo texto es el siguiente.

“Se ha advertido un error en el texto del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de febrero de 2020, en la que se propone al pleno la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento y modificación de precios públicos.

En el propio texto de la ordenanza se recoge una disposición derogatoria con el siguiente tenor: “Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora de los Precios Público con Carácter general pueda tener este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife número 41 de fecha 21 de marzo de 2005.”

Se desprende que ha habido un error, en la formulación del acuerdo debiendo eliminarse la palabra “modificación”.

Visto lo anterior, se proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

siguiente ENMIENDA que modificará solo el primer párrafo del punto primero del acuerdo propuesto, quedando redactado en el siguiente tenor:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento y modificación de precios públicos, con la redacción que a continuación se recoge “...””

A continuación, se procede a votar la enmienda, que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

INTERVENCIONES:

DON CARLOS MEDINA DORTA, toma nuevamente la palabra y hace una breve explicación del contenido de la ordenanza, e indica que pretenden actualizar el marco normativo del Ayuntamiento, y continúa su intervención poniendo de manifiesto que se está trabajando en esta línea en otros aspectos.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ observa que, como es una aprobación inicial el presente punto se publicará en boletín y se abrirá un periodo de presentación de enmiendas y alegaciones. Su Grupo la estudiara y trataran de aportar posibles mejoras, por lo que van a votar a favor.

El **SR. ALCALDE** advierte que se trata de una aprobación inicial, pero son los colectivos y otro tipo de entidades, los que pueden presentar alegaciones, los Concejales han de hacerlo formalmente por la vía que tienen.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, y teniendo en cuenta la enmienda acordada, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la de la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento y modificación de precios públicos, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR ESTE AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

I. Fundamentoy objeto.

Artículo 1.- Fundamentoy objeto.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Tacoronte podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Tacoronte de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

3. Los precios públicos del ayuntamiento de Tacoronte se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en los acuerdos concretos de establecimiento o modificación de los diferentes precios públicos. En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

II. Procedencia de establecimiento, modificación y fijación de precios públicos.

Artículo 2.- Establecimiento, modificación y fijación de precios públicos

1.- Con carácter general se podrán establecer y exigir precios públicos como contraprestación pecuniaria por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia municipal, siempre que concurran las dos circunstancias siguientes:

- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.*
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas se presten o realicen por el sector privado.*
- c) Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.*

2.- A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurran las citadas circunstancias.

3.- A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.*
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Artículo 3.- Tarifas y Precios Privados.

Con carácter supletorio se aplicará la presente regulación a las tarifas y precios privados que se exijan por quienes efectivamente presten el servicio por los servicios o actividades que realicen, respecto de los que el Ayuntamiento ejerza la potestad tarifaria.

Artículo 4.-Órgano competente.

1.- La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Tacoronte corresponde al Pleno de la Corporación. El establecimiento de cada uno de los precios públicos, su regulación específica, así como la modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general.

2.- Dicha delegación se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se ha realizado.

Artículo 5.-Procedimiento para el establecimiento y publicidad.

El procedimiento para la adopción del acuerdo de establecimiento, fijación o modificación del precio público, será tramitado por el Departamento correspondiente y deberá, como mínimo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente contener:

a) Propuesta de establecimiento, fijación o modificación del precio público formulada por la Concejalía del Departamento o Área que promueva el servicio o actividad interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económico-financiera.

Toda propuesta de establecimiento, o modificación de precios públicos irá acompañada de una memoria económica financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- 1) Justificación del importe de los precios que se propongan.*
- 2) Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos correspondientes y, en su caso las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.*
- 3) La expresa declaración de que el importe de los precios públicos cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, conforme a la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

memoria económico financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

b) Informe con propuesta de resolución.

d) En su caso, Informe de Intervención.

c) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los acuerdos de fijación de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal, así como por los medios que se estimen necesarios para dar el máximo conocimiento a los posibles interesados.

Artículo 6.-Fijación.

La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que deberá constar, como mínimo lo siguiente:

- El Servicio, actividad, ocupación o utilización a que se refieran por el que derive la contraprestación pecuniaria exigible como contraprestación del precio público.*
- El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca.*
- Cuadro de precios.*
- Personas obligadas al pago de la citada contraprestación.*
- Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo. La forma de inscripción en la actividad a desarrollar, así como los plazos para formalizar la misma de forma que permita realizar la correspondiente liquidación con una antelación suficiente para el normal desarrollo de la actividad.*
- Plazos y condiciones para su pago.*
- La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio de nueva creación o modificado.*
- La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en la Ordenanza General.*

III. Cuantía y obligados al pago.

Artículo 7.- Cuantía.

1. Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 8.- Obligación de pago.

- 1. Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.*
- 2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*
- 3. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.*

IV. Administración y cobro.

Artículo 9.

A) Condiciones Generales

- 1. La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento.*
- 2. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios públicos, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento, fijación o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.
Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándose o exigiéndose la diferencia, según proceda.*
- 3. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades.*
- 4. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá establecerse el sistema de autoliquidación, aprobando el modelo que se facilitará a los interesados y debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.*
- 5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

6. El control y manejo de fondos será responsabilidad directa de la Tesorería, a quien corresponde dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

7. El período de pago voluntario será el que, en cada caso, establezca el acuerdo que establezca o modifique el precio.

8. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio se inicia para las liquidaciones previamente notificadas (en forma colectiva o individual) no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Las deudas de los Precios Públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

9. Las cantidades adeudadas por Precios Públicos devengarán intereses de demora conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, así como los recargos y costas propios del procedimiento de apremio.

B) Cobro periódico y vencimiento no periódico

B.1 Cobro periódico.

1. Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de obligados al pago formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios.

Será necesaria una aprobación de la relación de las personas que se beneficien de los servicio o actividades por los que deban satisfacerse los precios, debiendo modificarse dicha relación inicial en la medida que se produzcan altas o bajas para actualizar la correspondiente matrícula.

2. Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas recogidas en el acuerdo municipal respectivo no requerirán notificación individualizada, ya que se trata de un acto que afecta a una pluralidad indeterminada de obligados y que se ha expuesto al público de la forma reglamentaria.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





3. *Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, procediéndose a la exposición al público de la matrícula y a la publicación del anuncio de cobranza.*

B.2 Cobro no periódico.

1. *Cuando los precios públicos sean de vencimiento no periódico, deberá practicarse liquidación individualizada cuando se solicite la prestación de servicios sin continuidad en el tiempo, constituyendo actos singulares*

2. *Las liquidaciones a las que se refiere el punto anterior deberán notificarse individualmente.*

3. *Lo dispuesto en los números anteriores, no será de aplicación en el caso de que en el acuerdo de fijación del precio público se establezca que la gestión del mismo sea en régimen de autoliquidación.*

Artículo 10.- Extinción del cobro.

La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja; la misma surtirá efecto a partir del primer día del período que se indique en los correspondientes acuerdos.

La petición de baja se efectuará por escrito y deberá ser acreditado que el obligado al pago no ha hecho uso del servicio, mediante informe del responsable de la actividad.

En el supuesto de que el aprovechamiento cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, los Precios Públicos se prorratearán por mensualidades completas.

V. Normas complementarias.

Artículo 11.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición transitoria.

Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Tacoronte con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, si bien la modificación de su cuantía, o del régimen de gestión, podrá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.





Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora de los Precios Público con Carácter general pueda tener este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife número 41 de fecha 21 de marzo de 2005.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento y modificación de precios públicos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

II- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 322/2020, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PARCELA MUNICIPAL A FAVOR DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL ACOPIO Y TRATAMIENTO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA TERMITA (RECLITERMES FLAVIPES). (EXPEDIENTE N° 2019000746).-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

“Se ha considerado de máxima urgencia poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, la parcela de referencia, ya que es urgentísimo proceder a acometer actuaciones que logren sofocar la plaga, por ello se ha entendido absolutamente necesario su aprobación por Decreto de alcaldía número 322/2020, de 21 d febrero de 2020. Todo ello sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, sin la cual este Decreto sería nulo de pleno derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 124 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que determina que serán nulas de pleno derecho “*las resoluciones del Alcalde dictadas en materia de competencia del Pleno siempre que, al dar cuenta de ellos, no se hayan*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ratificado expresamente.

Por lo que haciendo a una interpretación a sensu contrario, se infiere la posibilidad de que se puedan adoptar este tipo de acuerdos por Decretos, siendo plenamente válidos siempre que el Pleno los ratifique, dicho lo anterior, elevo al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 322/2020 de 21 de febrero de 2020 cuyo tenor es el siguiente,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de 22 de febrero de 2019 se señala la conveniencia y oportunidad de disponer de un inmueble donde realizar actuaciones de acopio y destrucción de los elementos afectados por la termita. Se incorpora plano del área geográfica afectada.

2º.- Consta informe del servicio de Patrimonio sobre localización de inmueble municipal ubicado en el citado ámbito geográfico. Se incorporan fotografías áreas de localización, plano de situación del PGO y planos catastrales. Las características de la parcela son las siguientes:

- A.1.- NATURALEZA URBANÍSTICA: B (sistema de equipamientos y dotaciones comunitarias)*
- A.2.- SITUACIÓN: Urbanización Parque Atlántico en el Pris de Tacoronte.*
- A.3.- MORFOLOGÍA: de forma irregular*
- A.4.- SUPERFICIE: 5.622,00 m²*
- A.5.- LINDEROS:*

NORTE: En línea mixta de 84,46 con vial de la urbanización.

SUR: En línea mixta de 27,54 mts. con vial de la urbanización.

NACIENTE: En línea mixta de 102,24 mts. con vial de la urbanización.

PONIENTE: En línea mixta de 90,51 mts. con vial de la urbanización.

3º.-En cuanto a la titularidad de la parcela consta que en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Tacoronte con el número de asiento 100328, con la denominación " Parcela de equipamiento público en Urbanización Parque Atlántico EC/B". Tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público. Figura con la referencia catastral 1348902CS651N0000HD. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Tacoronte con el número de finca registral 19192.

4º.- Consta que mediante escrito de 7 de enero de 2020, el Área de Gestión del

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife señala que desde la citada área insular se ha realizado un encargo a la empresa pública TRAGASATEC, para la puesta en marcha de un conjunto de acciones encaminadas al control y erradicación de la termita. Una de las acciones prevista a realizar con carácter inmediato, a fin de evitar la salida de material que pueda portar ejemplares de esta especie de la zona afectada hacia otros lugares de la isla, es la de disponer un punto de acopio para aquellos restos vegetales y enseres de madera que se generen dentro del perímetro afectado. En tal sentido solicitan informe de disponibilidad e idoneidad de la ubicación de la actividad con relación al planeamiento vigente. Mediante oficio de 9 de enero de 2020 del Concejal Delegado de Urbanismo se da traslado de la identificación y características de la parcela citada en el punto segundo.

5º.- A través de oficio del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad el Cabildo de Tenerife de 28 de enero de 2020 se solicita plano concreto de la parcela en cuestión con la delimitación de la superficie a vallar, tipo de vallado permitido y autorización para la realización de las obras de vallado y adecuación de la parcela para la colocación de recipientes de recogida de restos vegetales.

6º.- Consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Agrícola municipal indicando que los servicios municipales ya han procedido a señalar la entrada a la parcela a fin de impedir el aparcamiento de vehículos, que a título orientativo se señala un ámbito de unos aprox. 500 m² de posible ubicación en el interior de la parcela de referencia, que el vallado de la parcela será el común para estos fines: valla traslúcida de obra o vallado con malla de simple torsión con altura máxima de 2,20m, se propone autorizar el uso de acopio y tratamiento de los restos vegetales y maderas que pudieran tener origen en la zona afectada por las termitas en Tacoronte.

Se señala asimismo que el problema creado por la plaga de termitas es grave y de un desarrollo rápido. La dispersión de materiales afectados agravan el problema, pues con ellos se dispersa la plaga. Por ello es necesario que se acometan las obras necesarias para acondicionar el recinto con carácter inmediato.

7º.- Mediante oficio de 3 de febrero de 2020 de la Concejalía de Medio Ambiente se solicita al servicio técnico de Gestión Ambiental de Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la parcela que va a ser puesta a disposición, en la que se concrete tanto las actividades a realizar, la superficie necesaria para el desarrollo de la misma, las medidas de seguridad que se plantea adoptar, teniendo en cuenta que la parcela se encuentra en una zona residencial. Asimismo se solicita la concreción de las obras a desempeñar en la parcela descrita, indicando las obra de vallado, la adecuación de la parcela. En tal sentido se adjunta la oficio reportaje fotográfico de la parcela y diferentes planos a los efectos de que pueda ser visitada.

8º.- Con fecha de 17 de febrero se emite oficio por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife remitiendo informe valorado de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las actuaciones a realizar en relación al plan de control y erradicación de la termita subterránea. En el mismo se justifica la necesidad de contar con un espacio para la gestión de enseres tales como muebles, podas o cualquier otro elemento de madera infectado por la termita, para dificultar la propagación de una especie con alto poder reproductivo y evitar su expansión a otros puntos del municipio de Tacoronte o fuera del mismo.

Asimismo se realiza una descripción general de las actuaciones propuestas, en la que indica que en la parcela de referencia se estima necesitar unos 500 m² para almacenar residuos. Las actuaciones propuestas conllevan según el citado estudio adecuación de la parcela con habilitación de rampa que impida la degradación de la acera, vallado perimetral, instalación de contenedores metálicos dentro del recinto vallado para evitar el contacto directo de los propágulos con el suelo, control periódico de los cebos ya ubicados en la parcela e instalación de nuevos si fuera necesario y astillar residuos para su posterior tratamiento químico con biocidas. Por último se relacionan las distintas partidas del presupuesto de ejecución material de las actuaciones citadas.

9º.- Previa providencia de la Concejalía de Medio Ambiente, se ha emitido informe de los servicios técnicos proponiendo que la actuación en la parcela objeto de la puesta a disposición de 5622 m² se desarrollen en la parte central al ser sensiblemente plana y ubicarse allí la zona a vallar. Asimismo se señala que los movimientos de tierra serían mínimos, casi de desbroce y limpieza.

Desde el punto de vista urbanístico se señala que el vigente Plan General de Ordenación del municipio, determina que la parcela se encuentra emplazada en suelo urbano consolidado, al contar el ámbito del Suelo Urbano Sectorizado Ordenado (SUSO) donde se ubica, con plan parcial aprobado y obras de urbanización recepcionadas y recibidas por esta Administración.

El destino previsto es de equipamiento comunitario de dominio y uso público, reservada para usos docentes, culturales, deportivos y otros equipamientos de interés público, conforme se indica en el artículo 68 de las ordenanzas del Plan Parcial donde se ubica (PP Parque Atlántico).

Señala el art. 4 de las referidas ordenanzas, que le será de aplicación las Normas Urbanísticas del PGO en lo que no definan o concreten las mismas.

Dado el carácter provisional de la actividad a desarrollar en la parcela, y consultada la normativa del referido Plan Parcial y el vigente PGO, no se establece en las mismas ni la admisión ni la prohibición expresas, para la implantación de obras y usos provisionales.

En la actualidad se encuentra libre y expedita, sin que conste ningún plan de actuación para la ordenación y/o edificación del equipamiento comunitario previsto en

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la misma.

*En cuanto a la puesta a disposición de la parcela para las actuaciones propuestas de acopio y tratamiento de elementos afectados por la termita subterránea (*Reticulitermes flavipes*) en el municipio de Tacoronte, se señala que atendiendo a la necesidad, inmediatez y temporalidad expuestas, procede someterla a las siguientes prescripciones:*

- Por motivos de seguridad se deberá vallar la zona, y atendiendo al carácter provisional de la actuación, así como a lo señalado en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, y la propuesta del Cabildo Insular, debe realizarse con vallado opaco o ciego, de altura máxima 2,20 m.

- Respecto de la adecuación del acceso a la parcela para paso de vehículos que transporten los residuos, mediante ejecución de rampa que impida la degradación de la acera, la misma deberá efectuarse sin que afecte al tráfico normal de la vía ni a la seguridad de los peatones.

- En cuanto a los tratamientos de los posibles propágulos y de los cebos, se deberán adoptar por el Cabildo Insular y la empresa pública TRAGASATEC todas las medidas que garanticen la seguridad, salubridad y eviten que la actividad sea insalubre, molesta o peligrosa y disponer en su caso de los títulos habilitantes que procedan de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

- Se deberá limpiar los accesos al inmueble como consecuencia de la entrada y salida de vehículos y mantener la parcela en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza

- Se habrá de respetar el objeto de la puesta a disposición debiendo utilizar el bien y sus accesos sin causarle perjuicio alguno y entregarlos en el estado que lo recibe eliminando cualquier instalación que se haya llevado a cabo.

- El tiempo estimado de la actual puesta a disposición para el desarrollo de la actividad prevista de carácter eventual y circunstancial se fija en dos años desde el acuerdo municipal de puesta a disposición, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por igual plazo a través de este instrumento u otra técnica de cooperación.

- Se podrá revocar unilateralmente la puesta a disposición en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, debiendo en tal caso proceder a dejar libre y expedita la parcela. Todo ello sin perjuicio de que se pueda habilitar una nueva parcela para tal fin.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

10º.- Consta en el expediente informe técnico de 21 de febrero de 2020.

11º.- Consta en el expediente informe jurídico de 21 de febrero de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Relaciones interadministrativas: La cooperación al servicio del interés general. *En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.*

De conformidad con el art. 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones Públicas actúan y se relacionan entre sí basándose en la colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. En la cooperación de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias asumiendo compromisos específicos en aras de una acción común. En la coordinación para la consecución de un resultado común. Y en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo recursos comunes.

Siguiendo lo dispuesto en el art. 144 de la LRJSP se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas. Entre las citadas son aplicables al presente caso la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas y las actuaciones de cooperación en materia patrimonial previstas en la legislación patrimonial.

Asimismo el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Administraciones deberán en sus relaciones recíprocas respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el presente caso la concreta puesta a disposición de una parcela municipal, a favor del Cabildo Insular de Tenerife, para el acopio y tratamiento de elementos afectados del municipio de Tacoronte, en el ámbito del plan de acción encaminadas al control y erradicación de la termita, y atendiendo a las necesidades expuestas en los antecedentes de inmediatez y temporalidad, se enmarca dentro de los principios y técnicas de cooperación para en el ejercicio de competencias propias, alcanzar la consecución de un fin de interés general.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Segunda.- Legislación patrimonial. *La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios previstos en el art. 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En relación al presente caso cabe resaltar la necesidad de que la puesta a disposición del bien con carácter temporal y con las prescripciones citadas en los antecedentes, salvaguarde la aplicación efectiva y definitiva del bien al fin al que se encuentre adscrito, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas. En este supuesto atendiendo al estado de la parcela se ha motivado las razones de interés público que justifican una puesta a disposición temporal para dar respuesta de forma eficiente a un concreto fin de interés público. Asimismo es de aplicación el principio previsto en el apartado g) la cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público y que encuentra su desarrollo en el art. 183 "Las Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en materia patrimonial al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias, y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados".*

Tercera.- Competencia material. *De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LRBRL: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) " Medio Ambiente urbano ", d) " Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: j) Medio ambiente".

Cuarta.-Competencia orgánica. *En relación con la competencia orgánica, la misma corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado 14: "La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro", en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*





Es de máxima urgencia poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, la parcela de referencia, ya que es urgentísimo proceder a acometer actuaciones que logren sofocar la plaga, por ello se entiende absolutamente necesario su aprobación por Decreto de alcaldía, sin perjuicio de la posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, sin la cual este Decreto sería nulo de pleno derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 124 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que determina que serán nulas de pleno derecho “las resoluciones del Alcalde dictadas en materia de competencia del Pleno siempre que, al dar cuenta de ellos, no se hayan ratificado expresamente. Por lo que haciendo a una interpretación a sensu contrario, se infiere la posibilidad de que se puedan adoptar este tipo de acuerdos por Decretos, siendo plenamente válidos siempre que el Pleno los ratifique.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- *Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la parcela municipal con referencia catastral 1348902CS651N0000HD, para el acopio y tratamiento de elementos afectados por la actuación de las termitas -reticulitermes flavipes- en el municipio de Tacoronte, en el ámbito del plan de acción encaminadas al control y erradicación.*

SEGUNDO.- *Establecer como prescripciones de la puesta a disposición de la parcela de referencia, las siguientes:*

- Por motivos de seguridad se deberá vallar la zona, y atendiendo al carácter provisional de la actuación, así como a lo señalado en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, y la propuesta del Cabildo Insular, debe realizarse con vallado opaco o ciego, de altura máxima 2,20 m.

- Respecto de la adecuación del acceso a la parcela para paso de vehículos que transporten los residuos, mediante ejecución de rampa que impida la degradación de la acera, la misma deberá efectuarse sin que afecte al tráfico normal de la vía ni a la seguridad de los peatones.

- En cuanto a los tratamientos de los posibles propágulos y de los cebos, se deberán adoptar por el Cabildo Insular y la empresa pública TRAGASATEC todas las medidas que garanticen la seguridad, salubridad y eviten que la actividad sea insalubre, molesta o peligrosa y disponer en su caso de los títulos habilitantes que procedan de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

- Se deberá limpiar los accesos al inmueble como consecuencia de la entrada y salida de vehículos y mantener la parcela en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Se habrá de respetar el objeto de la puesta a disposición debiendo utilizar el bien y sus accesos sin causarle perjuicio alguno y entregarlos en el estado que lo recibe eliminando cualquier instalación que se haya llevado a cabo.*

- *El tiempo estimado de la actual puesta a disposición para el desarrollo de la actividad prevista de carácter eventual y circunstancial se fija en dos años desde el acuerdo municipal de puesta a disposición, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por igual plazo a través de este instrumento u otra técnica de cooperación.*

- *Se podrá revocar unilateralmente la puesta a disposición en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, debiendo en tal caso proceder a dejar libre y expedita la parcela. Todo ello sin perjuicio de que se pueda habilitar una nueva parcela para tal fin.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo al Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.*

CUARTO.- *Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, y siempre con carácter previo a que se dé cuenta del mismo.”*

SEGUNDO.- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras, celebrada el día 27 de febrero, emitió dictamen favorable.

INTERVENCIONES:

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA toma la palabra, y hace una breve explicación del expediente, indicando que la puesta a disposición ha sido una decisión adoptada por el Ayuntamiento en el marco del plan de erradicación de las termitas. A continuación, hace una relación de los diferentes documentos obrantes en el expediente.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS toma la palabra, **y observa** que ayer asistió a la reunión informativa que se celebró en la Casa de la Cultura en relación con la puesta a disposición de la parcela de referencia, e indica que, tras haber escuchado a los técnicos asistentes a la misma, se quedaron tranquilos con la actuación que se va a llevar a cabo.

Continúa su intervención planteando una objeción, estima que la parte política es la que ha fallado un poco, ya que los vecinos se han enterado por la prensa y entiende que debería haberseles informado previamente.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





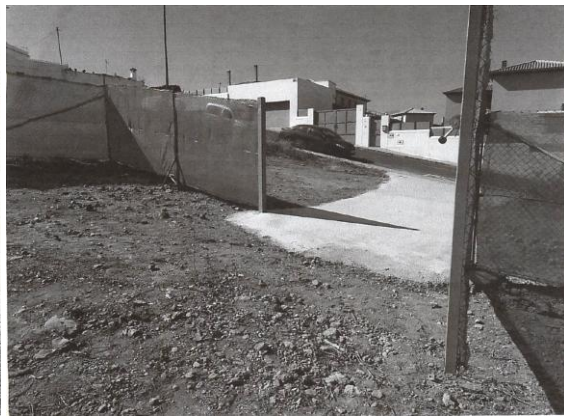
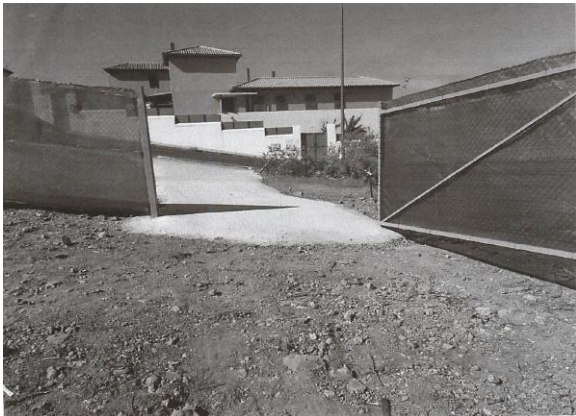
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, toma la palabra aludiendo que va a referirse tanto a lo comentado por la Concejal como a la nota informativa del Grupo de Gobierno, comienza su intervención diciendo que el año pasado efectivamente se solicitó la puesta a disposición de esa parcela, pero él se negó a ello.

En relación con la nota publicada por el Ayuntamiento hace una alusión a un equipo técnico, preguntando quienes forman ese equipo técnico con nombre y apellidos.

Continúa aludiendo a la reunión celebrada el 19 de diciembre de 2019, por la Comisión Insular para el Control y Erradicación de la Termita Subterránea Reticulitermes Flavipes, y determina que no conoce si se han celebrado nuevas comisiones.

Así mismo, indica que en el expediente se pone de manifiesto que la parcela no linda con ninguna vivienda, a continuación, saca las fotos de la parcela y pide que se incorporen a la presente acta, señalando que solo hay una calle por medio.



Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Alude a diferentes aspectos del expediente, y pregunta entre otras cuestiones, ¿sí los camiones de escombros que están en el solar tienen termitas?, ¿alguien dio instrucciones de cómo remover esa tierra?, ¿cómo se va a llevar a cabo la desinsectación para después trasladarlos al PIRS?, según D. Miguel Gajú, catedrático de la Universidad de Córdoba, la única forma de erradicarlas es con la incineración.

Finaliza su intervención diciendo, que, igual que ya manifestó el año pasado, no están de acuerdo con la puesta a disposición de la parcela.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ, se refiere a la Concejala de Medioambiente, aludiendo brevemente a la gestión realizada e indicando que su Grupo votará a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica, que se está trabajando para lograr la exterminación de la termita. La parcela es la única opción que hay en la zona para poder hacer el tratamiento. Los Técnicos consideran que los enseres deben ser tratados en la zona, dada la celeridad exigida por el Cabildo, por eso se ha propuesto la misma, pidiendo que si conocen otra opción la expongan para valorarla.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA mantiene el voto de la Comisión, pero les preocupa el protocolo que van a seguir de recogida y actuación y si está certificado.

Asimismo, se quejan de las formas y maneras de tratar el asunto con los vecinos, indicando que tendrían que haber hablado con ellos antes de emitir la nota, ya que son los que están al lado de la parcela.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA manifiesta que, la nota de prensa fue en respuesta a otra nota de prensa de los vecinos de que se iba a poner un vertedero,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

explicando realmente lo que se iba a hacer allí, detallando los pasos que se han seguido para poner a disposición del Cabildo la parcela. En el día de ayer, hicieron una reunión informativa con los vecinos y con los Técnicos que están llevando a cabo el tratamiento.

Indica, asimismo, que después de la reunión que nombraba D. Álvaro, ha habido dos reuniones de Técnicos, dado que el Cabildo ha querido que sean exclusivamente Técnicos y que no haya políticos y por tanto de esas dos reuniones sólo tiene el informe del Técnico del Ayuntamiento.

Comunica también, que el Ayuntamiento ha pedido directrices hace más de dos meses, del protocolo que se iba a seguir, dejando bien claro, que si el Ayuntamiento ponía a disposición la parcela, en ningún caso se podía incinerar en la misma. El Protocolo es que la recogida de los enseres se va a realizar puerta a puerta, por la Mancomunidad del Nordeste, para evitar que la gente recoja enseres que han sido desechados por otros vecinos.

Al decir que la parcela vallada no linda con los vecinos es porque dentro de esa parcela, lo han colocado en el centro de la parcela, sin lindar con ninguna de las calles. El foco se inicia en esa parcela, se han colocado 75 cebos en la misma y una vez colocados los contenedores, se van a colocar 25 cebos más. Además, la primera zona que se va a tratar del municipio será esa, según les informan, se van a colocar 650 cebos más, para hacer colapsar al foco inicial de la plaga del que parten los demás termiteros.

Respecto de qué van a hacer al mover la tierra, indica que es un trabajo de Cabildo, pero evidentemente la tierra va a ser tratada. Los enseres que lleguen serán restos de poda y enseres de madera, que se van a astillar con una astilladora de monte, con lo que garantizan, que la termita moriría porque no soportan el contacto directo, ni el estar al aire y además de eso, Tragsa dará un tratamiento secundario con un tipo de biocidas específicos, similares a los que se utilizan en las viviendas, pero que además estaban estudiando la posibilidad de simplemente tratar con lejía, todo se va a hacer dentro de contenedores de acero.

Respecto de poner en riesgo el PIRS, indica que la zona no se pone en riesgo porque la zona ya estaba afectada, el riesgo es sacar los enseres de las zonas afectadas, el PIRS a día de hoy está completamente lleno de estacas para comprobar si ha habido en algún momento algún escape de termitas.

Por último, quiere transmitir tranquilidad e indica, que el CSIC también está trabajando, van a hacer un estudio de los productos que se está utilizando y que se han utilizado en las viviendas, para ver hasta qué punto puede entrar en alguna cadena atrófica subterránea, o si pueden pasar a las plantas y como hay muchas viviendas que llevan mucho tiempo tratándose posiblemente el CSIC se ponga en contacto con algunos de los vecinos para analizar sus suelos y plantas. Indicando, asimismo, que sólo falta que se declare especie invasora que garantizaría que pudieran entrar a tratar el 100% de las viviendas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS toma la palabra y dice que el argumento, que ha puesto de manifiesto la Concejala de Medioambiente, indicando que la nota de prensa que sacaron fue en respuesta a la nota de prensa de los vecinos, entiende que no es un argumento coherente y continúa haciendo alusión a las formas de exterminio.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ pregunta a doña Carmela, porqué esa parcela y no otra. También alude a la intervención de don Carlos, diciendo que el Cabildo dispone de otra parcela que se encuentra en la zona afectada y está más alejada de las viviendas, además está prácticamente abandonada, e incide en que el Ente Insular es el que debe encargarse de esta cuestión.

Continúa su intervención aludiendo al planteamiento de la lejía como medio de exterminación de la termita, así como a otros aspectos relativos a la intervención de la Concejala de Medioambiente. Finaliza su intervención lanzando nuevamente la pregunta al aire de por qué esa parcela y no otra.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA toma la palabra nuevamente, e indica cual ha sido la forma de proceder del Ayuntamiento, indicando que no se había hecho comunicado porque la parcela únicamente se estaba vallando, y una vez finalizada la actuación, pensaban hacer la reunión informativa, también indica que había hablado con varios vecinos.

Respecto a la elección de la parcela, dice que fue una decisión técnica y no política, ya que estos son los que han indicado cual ha sido la parcela óptima para el desarrollo de esta actuación, y el Cabildo decidió que cada Ayuntamiento afectado, pusiera a disposición una parcela, y el Ayuntamiento la única parcela que tiene en la zona es esa.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ toma nuevamente la palabra para indicar, que sí ella como Concejala, no le dice al Cabildo que es una competencia insular y por tanto son ellos los que tienen que buscar la parcela. Sí, es una decisión política el aceptar lo que dice el Cabildo sin rechistar, por lo que pide que no les echen la culpa a los técnicos. Continúa diciendo, que sí, tanta seguridad tiene de que no hay problema, tenían que haber dicho al Cabildo que ellos tenían una parcela a dos kilómetros de las viviendas.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA concluye su intervención diciendo que el Ayuntamiento tiene la obligación de agilizar y facilitar el procedimiento de erradicación, no como se hizo en años anteriores, que llevó a la situación en la que se encontraron cuando empezaron, de un enfrentamiento total y absoluto entre las administraciones, eso no lo van a hacer en ningún momento.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que no hubo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

enfrentamiento, lo que hubo fue un señor que dijo que no tenía nada que hacer, porque eso era competencia municipal. Ese señor dijo que era competencia del Gobierno y dos semanas después cuando le tiraron de las orejas, dijo que era competencia municipal.

El **SR. ALCALDE**, para finalizar, dice que hay un protocolo aprobado para actuar en la parcela y para eliminar los acopios que se vayan realizando de forma paulatina, no se va a acumular ningún tipo de basura de forma indiscriminada, pasando a relatar nuevamente como se va a realizar el astillado de los enseres y restos de poda, en contenedores de acero hasta un centímetro de grosor, lo que erradicaría un 90% de las termitas y el 10% restante, los técnicos dijeron que se iban a tratar con biocidas, aunque bien puede ser efectiva la lejía u otro tipo de productos químicos.

Asimismo, indica que la zona de Parque Atlántico va a tener 750 cebos, lo que supone la mayor concentración de porta cebos con biocida para erradicar la termita *Reticulitermes flavipes* de toda España.

Continúa hablando de la reunión que se celebró en el día de ayer, donde les dijo a los vecinos que no había sido una decisión fácil, y que habían ido a lo que los técnicos les habían aconsejado.

Agradece a Carmela por ser tan pertinaz, gracias a su empeño en ir al Ministerio se implicó el mismo. Indicando, asimismo, que, en la reunión de agosto de 2019, no estaba clara la implicación de las Administraciones, y cuando les traen al terreno y ven in situ la gravedad de la plaga, es cuando se implicaron en la erradicación. Ha habido muchas acciones que ha realizado este Grupo de Gobierno para sensibilizar, no solo a la ciudadanía, sino también a los técnicos y responsables políticos y ahora se verán los resultados.

Asimismo, los técnicos en la reunión de ayer dijeron que esa parcela estaba resultando un reservorio, que cuando los vecinos y vecinas dejaban de tratar sus casas, al ser una especie subterránea le volvían las termitas y es porque había zonas que no se encontraban debidamente tratadas, esto se está evitando precisamente con asesoramiento técnico.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO y **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 322/2020 de 21 de febrero de 2020, cuyo tenor es el siguiente,

“ANTECEDENTES

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1º.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de 22 de febrero de 2019 se señala la conveniencia y oportunidad de disponer de un inmueble donde realizar actuaciones de acopio y destrucción de los elementos afectados por la termita. Se incorpora plano del área geográfica afectada.

2º.- Consta informe del servicio de Patrimonio sobre localización de inmueble municipal ubicado en el citado ámbito geográfico. Se incorporan fotografías áreas de localización, plano de situación del PGO y planos catastrales. Las características de la parcela son las siguientes:

- A.1.- NATURALEZA URBANISTICA: B (sistema de equipamientos y dotaciones comunitarias)*
- A.2.- SITUACIÓN: Urbanización Parque Atlántico en el Pris de Tacoronte.*
- A.3.- MORFOLOGÍA: de forma irregular*
- A.4.- SUPERFICIE: 5.622,00 m²*
- A.5.- LINDEROS:*

NORTE: En línea mixta de 84,46 con vial de la urbanización.

SUR: En línea mixta de 27,54 mts. con vial de la urbanización.

NACIENTE: En línea mixta de 102,24 mts. con vial de la urbanización.

PONIENTE: En línea mixta de 90,51 mts. con vial de la urbanización.

3º.-En cuanto a la titularidad de la parcela consta que en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Tacoronte con el número de asiento 100328 , con la denominación " Parcela de equipamiento público en Urbanización Parque Atlántico EC/B". Tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público. Figura con la referencia catastral 1348902CS651N0000HD. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Tacoronte con el número de finca registral 19192.

4º.- Consta que mediante escrito de 7 de enero de 2020, el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife señala que desde la citada área insular se ha realizado un encargo a la empresa pública TRAGASATEC, para la puesta en marcha de un conjunto de acciones encaminadas al control y erradicación de la termita. Una de las acciones prevista a realizar con carácter inmediato, a fin de evitar la salida de material que pueda portar ejemplares de esta especie de la zona afectada hacia otros lugares de la isla, es la de disponer un punto de acopio para aquellos restos vegetales y enseres de madera que se generen dentro del perímetro afectado. En tal sentido solicitan informe de disponibilidad e idoneidad de la ubicación de la actividad con relación al planeamiento vigente. Mediante oficio de 9 de enero de 2020 del Concejal Delegado de Urbanismo se da traslado de la identificación y características de la parcela citada en el punto segundo.

5º.- A través de oficio del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad el

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cabildo de Tenerife de 28 de enero de 2020 se solicita plano concreto de la parcela en cuestión con la delimitación de la superficie a vallar, tipo de vallado permitido y autorización para la realización de las obras de vallado y adecuación de la parcela para la colocación de recipientes de recogida de restos vegetales.

6º.- Consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Agrícola municipal indicando que los servicios municipales ya han procedido a señalar la entrada a la parcela a fin de impedir el aparcamiento de vehículos, que a título orientativo se señala un ámbito de unos aprox. 500 m² de posible ubicación en el interior de la parcela de referencia, que el vallado de la parcela será el común para estos fines: valla traslúcida de obra o vallado con malla de simple torsión con altura máxima de 2,20m, se propone autorizar el uso de acopio y tratamiento de los restos vegetales y maderas que pudieran tener origen en la zona afectada por las termitas en Tacoronte.

Se señala asimismo que el problema creado por la plaga de termitas es grave y de un desarrollo rápido. La dispersión de materiales afectados agravan el problema, pues con ellos se dispersa la plaga. Por ello es necesario que se acometan las obras necesarias para acondicionar el recinto con carácter inmediato.

7º.- Mediante oficio de 3 de febrero de 2020 de la Concejalía de Medio Ambiente se solicita al servicio técnico de Gestión Ambiental de Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la parcela que va a ser puesta a disposición, en la que se concrete tanto las actividades a realizar, la superficie necesaria para el desarrollo de la misma, las medidas de seguridad que se plantea adoptar, teniendo en cuenta que la parcela se encuentra en una zona residencial. Asimismo se solicita la concreción de las obras a desempeñar en la parcela descrita, indicando las obra de vallado, la adecuación de la parcela. En tal sentido se adjunta la oficio reportaje fotográfico de la parcela y diferentes planos a los efectos de que pueda ser visitada.

8º.- Con fecha de 17 de febrero se emite oficio por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife remitiendo informe valorado de las actuaciones a realizar en relación al plan de control y erradicación de la termita subterránea. En el mismo se justifica la necesidad de contar con un espacio para la gestión de enseres tales como muebles, podas o cualquier otro elemento de madera infectado por la termita, para dificultar la propagación de una especie con alto poder reproductivo y evitar su expansión a otros puntos del municipio de Tacoronte o fuera del mismo.

Asimismo se realiza una descripción general de las actuaciones propuestas, en la que indica que en la parcela de referencia se estima necesitar unos 500 m² para almacenar residuos. Las actuaciones propuestas conllevan según el citado estudio adecuación de la parcela con habilitación de rampa que impida la degradación de la acera, vallado perimetral, instalación de contenedores metálicos dentro del recinto vallado para evitar el contacto directo de los propágulos con el suelo, control periódico

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de los cebos ya ubicados en la parcela e instalación de nuevos si fuera necesario y astillar residuos para su posterior tratamiento químico con biocidas. Por último se relacionan las distintas partidas del presupuesto de ejecución material de las actuaciones citadas.

9º.- Previa providencia de la Concejalía de Medio Ambiente, se ha emitido informe de los servicios técnicos proponiendo que la actuación en la parcela objeto de la puesta a disposición de 5622 m² se desarrollen en la parte central al ser sensiblemente plana y ubicarse allí la zona a vallar. Asimismo se señala que los movimientos de tierra serían mínimos, casi de desbroce y limpieza.

Desde el punto de vista urbanístico se señala que el vigente Plan General de Ordenación del municipio, determina que la parcela se encuentra emplazada en suelo urbano consolidado, al contar el ámbito del Suelo Urbano Sectorizado Ordenado (SUSO) donde se ubica, con plan parcial aprobado y obras de urbanización recepcionadas y recibidas por esta Administración.

El destino previsto es de equipamiento comunitario de dominio y uso público, reservada para usos docentes, culturales, deportivos y otros equipamientos de interés público, conforme se indica en el artículo 68 de las ordenanzas del Plan Parcial donde se ubica (PP Parque Atlántico).

Señala el art. 4 de las referidas ordenanzas, que le será de aplicación las Normas Urbanísticas del PGO en lo que no definan o concreten las mismas.

Dado el carácter provisional de la actividad a desarrollar en la parcela, y consultada la normativa del referido Plan Parcial y el vigente PGO, no se establece en las mismas ni la admisión ni la prohibición expresas, para la implantación de obras y usos provisionales.

En la actualidad se encuentra libre y expedita, sin que conste ningún plan de actuación para la ordenación y/o edificación del equipamiento comunitario previsto en la misma.

*En cuanto a la puesta a disposición de la parcela para las actuaciones propuestas de acopio y tratamiento de elementos afectados por la termita subterránea (*Reticulitermes flavipes*) en el municipio de Tacoronte, se señala que atendiendo a la necesidad, inmediatez y temporalidad expuestas, procede someterla a las siguientes prescripciones:*

- Por motivos de seguridad se deberá vallar la zona, y atendiendo al carácter provisional de la actuación, así como a lo señalado en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, y la propuesta del Cabildo Insular, debe realizarse con vallado opaco o ciego, de altura máxima 2,20 m.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Respecto de la adecuación del acceso a la parcela para paso de vehículos que transporten los residuos, mediante ejecución de rampa que impida la degradación de la acera, la misma deberá efectuarse sin que afecte al tráfico normal de la vía ni a la seguridad de los peatones.

- En cuanto a los tratamientos de los posibles propágulos y de los cebos, se deberán adoptar por el Cabildo Insular y la empresa pública TRAGASATEC todas las medidas que garanticen la seguridad, salubridad y eviten que la actividad sea insalubre, molesta o peligrosa y disponer en su caso de los títulos habilitantes que procedan de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

- Se deberá limpiar los accesos al inmueble como consecuencia de la entrada y salida de vehículos y mantener la parcela en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza

- Se habrá de respetar el objeto de la puesta a disposición debiendo utilizar el bien y sus accesos sin causarle perjuicio alguno y entregarlos en el estado que lo recibe eliminando cualquier instalación que se haya llevado a cabo.

- El tiempo estimado de la actual puesta a disposición para el desarrollo de la actividad prevista de carácter eventual y circunstancial se fija en dos años desde el acuerdo municipal de puesta a disposición, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por igual plazo a través de este instrumento u otra técnica de cooperación.

- Se podrá revocar unilateralmente la puesta a disposición en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, debiendo en tal caso proceder a dejar libre y expedita la parcela. Todo ello sin perjuicio de que se pueda habilitar una nueva parcela para tal fin.

10º.- Consta en el expediente informe técnico de 21 de febrero de 2020.

11º.- Consta en el expediente informe jurídico de 21 de febrero de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Relaciones interadministrativas: La cooperación al servicio del interés general. En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

De conformidad con el art. 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones Públicas actúan y se

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

relacionan entre sí basándose en la colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. En la cooperación de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias asumiendo compromisos específicos en aras de una acción común. En la coordinación para la consecución de un resultado común. Y en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo recursos comunes.

Siguiendo lo dispuesto en el art. 144 de la LRJSP se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas. Entre las citadas son aplicables al presente caso la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas y las actuaciones de cooperación en materia patrimonial previstas en la legislación patrimonial.

Asimismo el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Administraciones deberán en sus relaciones recíprocas respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el presente caso la concreta puesta a disposición de una parcela municipal, a favor del Cabildo Insular de Tenerife, para el acopio y tratamiento de elementos afectados del municipio de Tacoronte, en el ámbito del plan de acción encaminadas al control y erradicación de la termita, y atendiendo a las necesidades expuestas en los antecedentes de inmediatez y temporalidad, se enmarca dentro de los principios y técnicas de cooperación para en el ejercicio de competencias propias, alcanzar la consecución de un fin de interés general.

Segunda.- Legislación patrimonial. *La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios previstos en el art. 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En relación al presente caso cabe resaltar la necesidad de que la puesta a disposición del bien con carácter temporal y con las prescripciones citadas en los antecedentes, salvaguarde la aplicación efectiva y definitiva del bien al fin al que se encuentre adscrito, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas. En este supuesto atendiendo al estado de la parcela se ha motivado las razones de interés público que justifican una puesta a disposición temporal para dar respuesta de forma eficiente a un concreto fin de interés público. Asimismo es de aplicación el principio previsto en el apartado g) la cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público y que encuentra su desarrollo en el art. 183*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





"Las Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en materia patrimonial al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias, y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados".

Tercera.-Competencia material. *De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LRBRL: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) " Medio Ambiente urbano ", d) " Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: j) Medio ambiente".

Cuarta.-Competencia orgánica. *En relación con la competencia orgánica, la misma corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado 14: "La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro", en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Es de máxima urgencia poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, la parcela de referencia, ya que es urgentísimo proceder a acometer actuaciones que logren sofocar la plaga, por ello se entiende absolutamente necesario su aprobación por Decreto de alcaldía, sin perjuicio de la posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, sin la cual este Decreto sería nulo de pleno derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 124 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que determina que serán nulas de pleno derecho "las resoluciones del Alcalde dictadas en materia de competencia del Pleno siempre que, al dar cuenta de ellos, no se hayan ratificado expresamente. Por lo que haciendo a una interpretación a sensu contrario, se infiere la posibilidad de que se puedan adoptar este tipo de acuerdos por Decretos, siendo plenamente válidos siempre que el Pleno los ratifique.

En base a lo anterior,





RESUELVO

PRIMERO.- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la parcela municipal con referencia catastral 1348902CS651N0000HD, para el acopio y tratamiento de elementos afectados por la actuación de las termitas -reticulitermes flavipes- en el municipio de Tacoronte, en el ámbito del plan de acción encaminadas al control y erradicación.

SEGUNDO.- Establecer como prescripciones de la puesta a disposición de la parcela de referencia, las siguientes:

- Por motivos de seguridad se deberá vallar la zona, y atendiendo al carácter provisional de la actuación, así como a lo señalado en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, y la propuesta del Cabildo Insular, debe realizarse con vallado opaco o ciego, de altura máxima 2,20 m.

- Respecto de la adecuación del acceso a la parcela para paso de vehículos que transporten los residuos, mediante ejecución de rampa que impida la degradación de la acera, la misma deberá efectuarse sin que afecte al tráfico normal de la vía ni a la seguridad de los peatones.

- En cuanto a los tratamientos de los posibles propágulos y de los cebos, se deberán adoptar por el Cabildo Insular y la empresa pública TRAGASATEC todas las medidas que garanticen la seguridad, salubridad y eviten que la actividad sea insalubre, molesta o peligrosa y disponer en su caso de los títulos habilitantes que procedan de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

- Se deberá limpiar los accesos al inmueble como consecuencia de la entrada y salida de vehículos y mantener la parcela en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Se habrá de respetar el objeto de la puesta a disposición debiendo utilizar el bien y sus accesos sin causarle perjuicio alguno y entregarlos en el estado que lo recibe eliminando cualquier instalación que se haya llevado a cabo.

- El tiempo estimado de la actual puesta a disposición para el desarrollo de la actividad prevista de carácter eventual y circunstancial se fija en dos años desde el acuerdo municipal de puesta a disposición, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por igual plazo a través de este instrumento u otra técnica de cooperación.

- Se podrá revocar unilateralmente la puesta a disposición en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mayor interés público o menoscaben el uso general, debiendo en tal caso proceder a dejar libre y expedita la parcela. Todo ello sin perjuicio de que se pueda habilitar una nueva parcela para tal fin.

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo al Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.*

CUARTO.- *Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, y siempre con carácter previo a que se dé cuenta del mismo.”*

SEGUNDO.- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

III.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IASS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPEDIENTE Nº 2020000202): ACUERDOS A ADOPTAR.-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Que con fecha de 27 de abril de 2017 se firmó Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte para la puesta a disposición y Financiación del Mantenimiento del Inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Que en la Estipulación Séptima entre las obligaciones del Ayuntamiento figuraba con el número 1 “la puesta a disposición de un inmueble de, al menos 80 metros cuadrados, en condiciones de habitabilidad suficientes para prestar el servicio descrito en el presente Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de espera y baños”.

En cumplimiento del mencionado Convenio se ha puesto a disposición de parte de las instalaciones de la denominada “Casa Inglesa” para la prestación del Servicio Insular de atención a las Víctimas de Violencia de Género. Dicho servicio viene funcionando con normalidad desde la firma del Convenio.

2º.- Que el Consejo Rector del IASS con fecha de 31 de mayo de 2018 acuerda prorrogar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de los convenios formalizados con los distintos Ayuntamientos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Tacoronte, para la puesta a disposición y Financiación del Mantenimiento del Inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





3º.- Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria ha propuesto prorrogar la vigencia del Convenio en los mismos términos que figuraban en la anualidad de 2019. Cada uno de los Convenios conlleva un gasto para el año 2019 de 6.000,00 euros.

Mediante Acuerdo del Consejo rector del IASS de fecha de 19 de diciembre de 2019, se acuerda que es necesario la remisión de la Aprobación de la Prórroga del Convenio con carácter previo a su formalización.

4º.- Consta copia en el expediente del Acuerdo Nº 7 del Consejo rector del IASS, incluyendo el texto del Convenio a aprobar.

5º.- Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, y que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Consta en el expediente Informe de Patrimonio en el que se indica que el inmueble objeto de cesión es un bien de dominio público.

7º.- Consta en el expediente Informe del Arquitecto Municipal informando que la edificación está adaptada y cumple con la normativa vigente.

8º.- Consta Informe del Técnico de Servicios Económicos y Financieros.

9º.- Consta Informe del Departamento de Informática.

10º.- Consta en el expediente Informe de la Abogada de Servicios Sociales de fecha 19 de febrero de 2020.

A lo expuesto son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas. En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*".

En relación a los requisitos de validez y eficacia, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se contemplan las determinaciones del contenido de los convenios, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2105.

Desde la perspectiva del régimen local el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevante mente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas

Segunda.-Puesta a disposición de las instalaciones:En relación con la competencia, la misma corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado 14: *“La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera.- Competencia material. De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LRBRL: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: K) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.*

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales”.*

Cuarta.- La Competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, *“.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”*

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:





“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 27 de febrero de 2020, emitió dictamen favorable.

INTERVENCIONES:

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ toma la palabra y explica que este Convenio se viene firmando desde 2017, cuando la Concejalía de Igualdad correspondía a la Sra. Virginia y manifiesta su plena conformidad con que el servicio se siga prestando en la Casa Inglesa, sobre todo porque ese edificio da una seguridad a las familias y personas que se atienden allí, pasando a explicar brevemente el contenido del convenio.

Indica, así mismo, que pretenden seguir trabajando con la Consejera de cara a incorporar la parte referida a la agresión sexual con el objeto de mejorar el servicio.

DON JOSE ANTONIO CARO SALAS indica que van a votar a favor.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que van a votar a favor.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que van a votar a favor y ruega que le hagan el seguimiento a la Consejera porque se comprometió a seguir apoyando, sobre todo la moción de su grupo que fue aceptada por todos, para que el servicio de atención a víctimas de agresión sexual pueda también estar en Tacoronte.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar con efecto retroactivo para el ejercicio 2019 el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para la cesión de inmuebles sedes de las oficinas del Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género con el Ayuntamiento de Tacoronte,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de conformidad con las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.-OBJETO

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes, para la puesta a disposición, mantenimiento y equipamiento del inmueble, sede de una oficina del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El presente convenio se enmarca dentro de la Red Insular de Servicios y Centros de Atención Especializada de Tenerife que forman parte del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género, cofinanciado mediante Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife.

Este Servicio se define como servicio especializado, de carácter multidisciplinar, destinado a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las mujeres ante situaciones de violencia de género. Incluye, además, el desarrollo de programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

El Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género se presta en los inmuebles situados en los siguientes municipios:

- *Municipio de Adeje: Avenida Los Pueblos, s/n, estación de guaguas, 2.ª planta, Playa de Las Américas, 38660. Adeje.*
- *Municipio de San Miguel de Abona: Carretera General a Los Abrigos, n.º 30 (junto al Ayuntamiento), 38620. San Miguel de Abona.*
- *Municipio de Candelaria: Avenida Los Geranios, n.º 11, edificio Manena, local A, Las Caletillas, 38530.*
- *Municipio de Santa Cruz de Tenerife: C/. Francisco de Aguiar y Aguiar, s/n (Palacete Coviella), 38008.*
- *Municipio de San Cristóbal de La Laguna: C/Retama 13, edf. Los Molinos bajo. 38203. La Laguna.*
- *Municipio de Tacoronte: Ctra. General del Norte, 69. 38350. Tacoronte.*
- *Municipio de Santa Úrsula: C/ Doctor Pérez, n.º 3, edificio María Victoria, 38390.*
- *Municipio de La Orotava: C/ León, nº 19, Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Orotava, 38300.*
- *Municipio de Icod de los Vinos: C/ Manuel González Trujillo, s/n, bajo.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





38430. Icod de los Vinos.

- *Municipio de Los Silos: C/ Plaza de Aregume, Bajo, s/n, 38470. Los Silos.*
- *Municipio de La Matanza: Ctra. General del Norte s/n, Mercadillo del Agricultor Vinos y Artesanía 1ª planta. 38370. La Matanza de Acentejo.*

TERCERA.-DESTINATARIAS Y DESTINATARIOS

Serán personas destinatarias del Servicio todas aquellas víctimas, tanto mujeres, sus hijas e hijos, como demás familiares afectados/as por la violencia de género que, por la gravedad de la situación en la que se encuentran, necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por sufrir malos tratos físicos, psíquicos, sexuales, económicos u otras formas, en los términos previstos en el artículo 1, de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; en los artículos 2 y 3 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de la Mujeres contra la Violencia de Género y en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, que amplía el objeto de la L.O. 1/2004 en el apartado 2 del artículo 1, a mujeres, sus hijas e hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que requieran una intervención especializada en violencia de género.

Asimismo, y dado el carácter preventivo (prevención secundaria y terciaria) y de sensibilización del Servicio Insular, también se consideran destinatarios/as a la ciudadanía en general, a los colectivos concretos a los que van dirigidas las actuaciones preventivas previstas en la planificación insular, además de los diferentes colectivos profesionales que, directa o indirectamente, intervienen con víctimas de violencia de género.

CUARTA. - OBJETIVOS DEL SERVICIO

Los objetivos del Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género son los siguientes:

A) Ofrecer una atención integral a las mujeres y menores que sean víctimas de violencia de género, realizando intervenciones especializadas con las mismas, a nivel jurídico, psicológico y social.

B) Establecer vías para la coordinación interinstitucional e interdisciplinar en la atención a las víctimas de violencia de género.

C) Apoyar a las víctimas en su proceso de ruptura del ciclo de la violencia y a superar las secuelas del maltrato.

D) Favorecer el mantenimiento de las víctimas en su entorno, evitando así el desarraigo y la institucionalización.

E) Informar, garantizar y proponer a las mujeres en situación de violencia de género el acceso a los recursos a los que tuvieran derecho.

F) Ofrecer apoyo y seguimiento a aquellas mujeres que han sido usuarias de





algún recurso alojativo y/o especializado para víctimas de violencia de género.

G) Promover la prevención secundaria y erradicación de la violencia de género, mediante acciones de información y asesoramiento a las instituciones públicas y/o privadas responsables de la atención a la población general, como pueden ser los servicios sociales comunitarios, los colegios, los centros de salud, etc.

H) Participar en estudios e investigaciones relativas a la violencia de género, previa conformidad de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, y establecer perfiles de las mujeres y menores atendidas mediante registros y estadísticas del funcionamiento del Servicio Insular, siguiendo las directrices establecidas desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS.

I) Facilitar a todas las destinatarias y destinatarios, en igualdad de condiciones, la intervención especializada y el acceso a todos los recursos existentes en la red, con independencia de su lugar de residencia.

J) Facilitar a todas las usuarias el acceso al empleo.

K) Garantizar la calidad de la atención prestada en el Servicio Insular.

QUINTA.- DERECHOS DE LAS USUARIAS

Las usuarias del Servicio Insular tendrán, en general, los siguientes derechos, siendo deber del equipo técnico observarlos en todo momento:

A) Derecho a recibir un trato digno.

B) Derecho a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.

C) Derecho a ser informadas de todos los derechos relacionados con la defensa, protección y asistencia que las asisten, así como aquellos dirigidos a obtener su reinserción social y laboral.

D) Derecho a la utilización reservada de su historial, así como de los datos que consten en el mismo, y a la confidencialidad de los/as profesionales que conozcan de ello, conforme a la legislación relativa a la protección de datos y derecho al honor y a la intimidad.

E) Derecho a acceder a las prestaciones asistenciales complementarias de cualquier tipo a las que tuviera derecho.

F) Derecho a participar activamente en su proceso de recuperación.

G) Derecho a manifestar cuantas sugerencias y/o reclamaciones consideren necesarias. A tal objeto se dispondrá de los correspondientes instrumentos y herramientas para la recogida de sugerencias y quejas.

SEXTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

HORARIO

El Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género, permanecerá abierto, en horario de atención al público, a fin de proporcionar sus servicios en jornada y horario siguiente:

- *De lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas.*





- *Los viernes de 9:00 a 14:00 horas.*

El horario podrá ser modificado, por necesidades propias de servicio, previo acuerdo de las partes. La supervisión de los horarios del equipo técnico se realizará por la entidad gestora. El horario de atención al público señalado se estipulará con independencia del horario que el personal tenga asignado en función de su Convenio regulador de las condiciones de trabajo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento de se compromete a lo siguiente:

1. Puesta a disposición de un inmueble, en condiciones de habitabilidad suficientes para prestar el servicio descrito en el presente Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de atención a la infancia y acceso a baños.

2. Dotar de equipamiento e infraestructura al inmueble para el funcionamiento del Servicio Insular, aportando los equipos informáticos necesarios para cada profesional, impresora, fotocopiadora, fax, aparatos telefónicos, línea telefónica con conexión a Internet, mobiliario y enseres, como son las mesas y sillas, armarios, estanterías, persianas, timbre de seguridad en la puerta, servicio de seguridad si fuera preciso, y cualquier otro material inventariable y enseres que se considere necesario para el adecuado funcionamiento del Servicio.

En relación a la dotación de equipamiento, el ayuntamiento deberá coordinarse con el IASS, de manera que se contemplen las nuevas necesidades que pudieran ir surgiendo.

3. Financiar los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser los de arrendamiento, suministro de agua, energía eléctrica, limpieza (incluyendo material de limpieza e higiene), teléfono, etc., así como el mantenimiento del material inventariable y equipos informáticos.

4. Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio.

5. Derivar a las usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de las usuarias, previa autorización de la víctima, según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Difundir entre las mujeres y las niñas, niños y adolescentes este recurso con los servicios que ofrece.

7. Cualquier difusión en medios de comunicación o en folletos divulgativos o carteles deberá contar con el conforme de la Unidad y, en cualquier caso, deberá contener la identificación de las instituciones implicadas.

8. Facilitar a las usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc., que sean ofertadas por este Ayuntamiento.

9. Deberá diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que se mezclen con otros colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se precisa con las víctimas de violencia de género.

B) El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se compromete a lo siguiente:

1. La coordinación y supervisión del servicio, a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, con la persona responsable de la entidad gestora del Servicio Insular de Atención a Mujeres. Se podrán mantener reuniones, con la participación de las personas responsables del Área de Mujer y/o de Servicios Sociales del municipio que acoge el recurso, así como con los municipios que se benefician del mismo, tanto a petición de la Unidad Orgánica de Violencia de Género como de los municipios, para atender temas que resulten de interés en relación con la prestación del servicio.

2. Será condición indispensable que el inmueble cuente con el equipamiento necesario para el desarrollo del funcionamiento, con anterioridad a la puesta en marcha del Servicio.

3. Dentro del programa formativo que, en su caso, se desarrolle desde el IASS, se facilitará la participación del personal del Servicio Insular y del Ayuntamiento donde se ubica el servicio, que será impartida por profesionales de reconocida experiencia en esta materia.

4. Apartado aplicable solo a los Convenios con los Ayuntamientos de Adeje, San Miguel de Abona, Candelaria, San Cristóbal de la Laguna, Tacoronte, Santa Úrsula, la Orotava, Icod de los Vinos, y los Silos: Financiar los gastos corrientes que sean necesarios para el funcionamiento del inmueble puesto a disposición (agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza del inmueble cedido, seguros, alquiler del inmueble... etc), siendo gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de financiación, resulten necesarios y se realicen dentro del ejercicio presupuestario en el que se pretende justificar, con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) anuales, la cual será abonada al Ayuntamiento del siguiente modo:

El abono de esta cifra de 6.000 euros se realizará con la aprobación del texto del Convenio por el Consejo Rector del IASS, siempre que la entidad municipal haya justificado la cantidad recibida en la anualidad anterior para la misma finalidad.

La justificación de la cantidad aportada se realizará por la entidad municipal, mediante la presentación de certificación emitida por el titular del órgano que ha percibido las aportaciones por la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como del informe emitido al respecto por la Intervención, u órgano de control equivalente de la Entidad municipal, en el que se relacionarán los gastos efectuados, desglosados por conceptos e importes.

En el primer mes del año siguiente (antes del 31 de enero), el Ayuntamiento deberá justificar la totalidad de las cantidades anticipadas por el IASS que estuvieran pendientes de justificación, requiriéndose en caso contrario el reintegro de las mismas.

En ningún caso se consideran justificables la financiación de intereses deudores, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Corresponderá al Servicio de Gestión Administrativa y a la Intervención Delegada del IASS, comprobar la correcta presentación de la certificación justificativa y a la Presidencia, la aprobación, en su caso, de la justificación, tras su fiscalización plena.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, junto con los correspondientes intereses.

Corresponde a la Sra. Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

OCTAVA.- DURACIÓN

La vigencia de este convenio se extiende desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga del mismo. Este Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un período de cuatro años adicionales.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

La supervisión y seguimiento del objeto de este Convenio, se realizará desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, velando por la correcta atención especializada a las mujeres atendidas y a las personas a su cargo. A tal efecto, se facilitará en todo momento los medios necesarios para garantizar la oportuna supervisión.

El Ayuntamiento facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aquellas recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados, aportando la información que sea requerida desde la Unidad de Violencia de Género.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

En el supuesto de que el Ayuntamiento o el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación, así como del modelo de gestión del Servicio Insular, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes.

Así mismo se podrá modificar por causas sobrevenidas, y siempre que exista acuerdo entre las partes.

DÉCIMOPRIMERA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este Convenio permanecerá vigente, tal como se expresa en la cláusula séptima del presente. Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *La falta de calidad en los servicios.*
- *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".*

SEGUNDA.- Remitir el acuerdo plenario al Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria Social y Sociosanitario, así como al Departamento de Intervención.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

QUINTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

IV.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL SEÑALAMIENTO DE DÍAS FESTIVOS PARA EL 2021. (EXPEDIENTE N° 2020001038): ACUERDOS A ADOPTAR.-

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el escrito de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2020, con n° de Registro 2020-001171, solicitando la determinación de las fiestas locales para 2021.

Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Señalar como Fiestas Locales para 2021, los siguientes días:

- 16 de febrero de 2021, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2021, Santa Catalina.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 27 de febrero de 2020, emitió dictamen favorable.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como Fiestas Locales para 2021, los siguientes días:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 16 de febrero de 2021, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2021, Santa Catalina.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos.

V.- CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO (FCT) CON EL IES TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUEZ. (EXPEDIENTE N° 202000669): ACUERDOS A ADOPTAR. -

La Sra. Presidenta explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente la solicitud de colaboración y el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Oscar Domínguez.

El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y el Ayuntamiento de Tacoronte con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2º.- Consta la temporalización y que las practicas serán de los ciclos formativos del Grado Superior de Administración y Finanzas y del Grado Medio de Gestión Administrativa.

3º.- Consta en el expediente memoria justificativa y propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada de Educación.

4º.- Consta informe del Técnico Superior de Patrimonio y Archivo de fecha 21 de febrero de 2020.

A esos antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

vinculados o dependientes o las Universidades públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*".

En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el presente caso el Convenio no supone un impacto desde el punto de vista económico para este Ayuntamiento.

En el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se contemplan las **determinaciones del contenido** de los convenios, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, se señala que carece de impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art. 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2015.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Desde la perspectiva del **régimen local** el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

SEGUNDA.- La competencia material.-De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: e) educación, f) empleo, i) Juventud ”.*

TERCERA.- La Competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, *“.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”*

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “*Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma*”.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 27 de febrero de 2020, emitió dictamen favorable.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar el concierto específico de colaboración para la Formación en Centros de Trabajo entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Tacoronte- Óscar Domínguez, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDA.- Notificar al presente acuerdo al Centro Docente IES Tacoronte- Óscar Domínguez.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

**VI.- ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE TURISMO SOCIAL.
(EXPEDIENTE N° 2020000287): APROBACIÓN INICIAL.-**

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día,

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES





1º.- Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración de la nueva Ordenanza de las Bases Regulatoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social, acompañado de justificante de anuncio que indica que el mismo estuvo publicado del 22 de enero de 2020 al 5 de febrero del mismo año.

2º.- Consta en el expediente informes que determinan que en el plazo señalado en el antecedente anterior no se han presentado alegaciones en relación con la consulta expuesta.

3º.- Consta Propuesta de aprobación de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social de la Concejal de Mayores de fecha 27 de febrero de 2020.

4.- Consta informe jurídico de la Secretaría General de la Corporación, en sentido favorable.

A los citados antecedentes, son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- En relación a la aprobación de la presente Ordenanza, dispone el artículo 25.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Además, el artículo 11, apartado n), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencias en materia de servicios sociales.

Por otro lado, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4.1, apartado a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera.- En materia de subvenciones hay que atender necesariamente al artículo 9.2 de la LGS que establece que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”*.

Así mismo el artículo 17.2 de la misma Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberá aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente caso se está haciendo uso de una ordenanza específica para la regulación de las bases de que han de regir en la selección de los beneficiarios del programa de turismo social.

El artículo 17.3 se refiere al contenido de las Bases reguladoras, debiendo destacarse que en el presente caso, como consecuencia de las características de la subvención alguno de los requerimientos previsto en dicho artículo no han podido ser concretados, por ejemplo la forma de justificación de la subvención, que se podrá entender realizada con el abono de las cantidades que corresponden al beneficiario, ya que la misma se realiza ante el propio IASS a través de la remisión del justificante de abono.

Cuarta.-La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

En el caso en que el asunto por razones de urgencia no haya podido ser Dictaminado por la Comisión Informativa, será necesario que se dé cuenta en la próxima sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Cuarta.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Quinta.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, por lo que deberá llevarse a su conocimiento en la primera sesión que celebre.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** explica brevemente el contenido de la Ordenanza de Turismo Social. Asimismo, informa que se está haciendo un esfuerzo por normalizar todos los procedimientos y por ello agradece en nombre del Grupo de Gobierno y cree que de la Corporación también, el trabajo que está realizando la Secretaria General que está haciendo un esfuerzo absoluto por normativizar estos procedimientos.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS comentar que cuenta con los informes

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pertinentes y que el tener las bases reguladas, da mayor seguridad a todos, argumento que hace extensivo a todas las bases que se traen.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social con el siguiente tenor,

“ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

PREAMBULO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “LRBRL” recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, estableciendo el artículo 25.2.e) “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales.”

El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias recoge las funciones de los servicios sociales de atención primaria, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y 50.1 a) de la citada ley son de competencia municipal, entre las mencionadas funciones, es preciso destacar las contenidas en las letras b y c), que se refieren a

b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





El Ayuntamiento de Tacoronte ha suscrito con el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) un Convenio marco cooperación para la participación en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021.

El objeto del mencionado Convenio es establecer la cooperación entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

No obstante, no podemos obviar la necesidad de atender al mandato legal previsto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”, por lo tanto, no sólo resulta oportuno si no también necesario aprobarla Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social, con el objeto de concretar criterios de valoración de las solicitudes de carácter objetivos, donde la comparación de las mismas se realice en términos de igualdad, y con conocimiento previo de los aspectos que se van a tener en cuenta a efectos de realizar la oportuna valoración.

Primera. -Objeto.

- 1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las bases reguladoras para la selección de beneficiarios en el marco Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participante a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, así como favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*
- 2. El Programa de Turismo Social se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Ayuntamiento de Tacoronte para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021, el cual ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte el 11 de diciembre de 2017, debiéndose atender también a las posibles modificaciones que se efectúen del mismo, y a las Instrucciones para la gestión de las diferentes Campañas que se dicten por el IASS.*

Segunda. - Plazas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En cada campaña se determinarán el número de plazas asignadas al Ayuntamiento de Tacoronte así como las aportaciones a realizar por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el Ayuntamiento y los beneficiarios seleccionados por esta Entidad Local, conforme a los criterios establecidos en el Convenio suscrito y en la presente Ordenanza.

En la oportuna convocatoria se determinará el número de plazas de conformidad con lo dispuesto por el IASS.

Tercera. - Destino y fechas.

- 1.- Para cada campaña anual del Programa de Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con este municipio, un destino entre los lugares de destacado interés turístico.*
- 2.- La convocatoria para la selección de los beneficiarios, contendrá tanto los destinos como las fechas en que se realizará el viaje en cada Campaña.*

Cuarta. - Financiación.

- 1. Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:*
 - Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS):34%*
 - Ayuntamiento participante:33%*
 - Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el Convenio:33%*
- 2.- La cuantía destinada para cada campaña será la resultante del importe del precio de la Agencia de viajes que haya obtenido la adjudicación del contrato por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Quinta.- Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deberán cumplir los requisitos que se señalan en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tacoronte y el IASS, por lo dispuesto en sus sucesivas modificaciones y por lo establecido en las Instrucciones de gestión que para cada campaña apruebe el IASS. Los requisitos de acuerdo con lo indicado anteriormente, serán precisados en las correspondientes convocatorias.

Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en la que para su concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos y que precisamente tiene por objeto la realización de actividades turísticas, en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes, se exceptúa el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

Sexta. -Documentación a aportar por los solicitantes.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará de conformidad con los dispuesto en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tacoronte y el IASS, por lo dispuesto en sus sucesivas modificaciones y por lo establecido en las Instrucciones de gestión que para cada campaña apruebe el IASS, debiéndose aportar la documentación acreditativa de los requisitos de admisión en los términos dispuestos en el mismo y concretados en la convocatoria que se realice por parte del Ayuntamiento.

En todo caso, la mencionada documentación acreditativa irá acompañada de:

- 1. Solicitud de participación conforme al modelo contenido en el ANEXO I, de la presente Ordenanza, independientemente de la Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS, que se adjuntará a la Convocatoria que realice el Ayuntamiento de Tacoronte.*
- 2. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, (ANEXO II), con las particularidades observadas en la base 5.5 de la presente ordenanza.*
- 3. En caso de permitir a esta Corporación a acceder a datos de los organismos públicos correspondientes, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para que el Ayuntamiento de Tacoronte pueda consultar, así como contrastar datos referentes a la Administración local Seguridad Social, Hacienda Canaria, Hacienda Estatal, Catastro, Consorcio de Tributos, Padrón municipal de Habitantes o análogos (ANEXO III).*
- 4. El Ayuntamiento podrá acceder libremente a los datos que obran en su poder, como los propios de la Hacienda Municipal y el Consorcio de Tributos, entre otros sin que medie la referida autorización.*

Los certificados de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio, serán expedidos directamente por el Ayuntamiento e incorporados al expediente, sin que tengan que ser aportados por los aspirantes.

Séptima. - Iniciación del procedimiento.

1.-El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las plazas, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





2.-El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la Convocatoria que comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

3.-Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. -Instrucción del procedimiento.

1- Comisión de Valoración:

1.-Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente, dos o cuatro Vocales, y un Secretario, quien deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos se realizará en la correspondiente convocatoria.

2.-El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado. Deberá levantarse acta de cada una de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración.

2-Órgano instructor:

El órgano instructor se designará en el acuerdo de aprobación de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las siguientes actividades:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este caso pueda exceder de dos meses.*
- b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.*





3. Tramitación de la fase de instrucción:

1) Una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en su caso subsanadas las mismas, la unidad administrativa correspondiente, realizará un informe de evaluación en el que se contemplará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Reguladora Quinta.

2) Finalizada la fase de preevaluación se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes. La Comisión de Valoración, deberá emitir informe propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3) A la vista del informe propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

4) Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente al Ayuntamiento de Tacoronte, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Novena. -Terminación del procedimiento.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Alcalde o Concejal Delegado, resolverá el procedimiento dictando el oportuno decreto.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En la resolución, deberá hacerse constar la lista de personas que han resultado seleccionadas para cada campaña y también aquellas seleccionadas que no hayan obtenido plaza, quienes podrán optar a estas, si existieran vacantes, que se irán cubriendo en atención al orden de prelación que se hubiera establecido. Además, se incluirá la desestimación expresa del resto de solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El transcurso del plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no será necesario proceder a la notificación individualizada de la





resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo

Décima. -Abono del viaje por los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán efectuar el ingreso de la parte del abono del viaje que le corresponda en la cuenta designada al efecto por la Agencia de viajes que resulte adjudicataria en el procedimiento de contratación a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde y de la que serán informados con la suficiente antelación por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Undécima. Criterios de valoración.

1.-Para llevar a cabo la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- Mejor criterio económico:

1.- A los efectos de determinar el nivel de renta, se entenderá por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

El concepto de unidad familiar, será en todo caso el que determine el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el IASS o en su caso las Instrucciones de Gestión que para cada campaña apruebe dicho organismo, por lo tanto, en caso de que el mismo variara se hará constar dicha circunstancia, con concreción del nuevo concepto de unidad familiar en la correspondiente convocatoria.

2.-A los efectos de establecer un orden de prelación en atención a los ingresos del solicitante, se utilizará el mismo criterio que el indicado por el IASS, como requisito de selección relativo a los límites de ingresos económicos establecidos. Siempre teniendo en cuenta que no podrán superar los umbrales señalados por dicho organismo en los términos dispuestos por el mismo y que serán concretados en la convocatoria que se realice por este Ayuntamiento para cada campaña.

Por tanto, en base a este criterio las solicitudes de ingresos, se ordenarán de menor a mayor nivel de rentas.

A efectos de determinar el nivel de ingresos, se estará a la documentación que se exija para acreditar el requisito referenciado, que se concretarán en la convocatoria que realice este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio suscrito con





el IASS, sus sucesivas modificaciones y en las Instrucciones de gestión dictadas por dicho organismo.

1.2.- Participación en Campañas anteriores de Turismo Social.

Tendrán preponderancia aquellos aspirantes que no hayan participado en Campañas de Turismo Social celebradas en años anteriores, o en su caso aquellos que hubieran participado en Campañas más alejadas en el tiempo. Todo ello, en los términos previstos en la base siguiente, en la que se establecen los aspectos que se tendrán en cuenta para determinar el orden de prelación de los aspirantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la base quinta.

Duodécima. –Reglas para la asignación de plazas.

1. Una vez ordenada las solicitudes en atención a cada uno de los criterios observados en la base anterior, se deberá estar a las reglas que para la asignación de plazas se recojan en la convocatoria que apruebe este Ayuntamiento para cada campaña, que en todo caso conjugaran los dos criterios de valoración observados en la base anterior, indicando en función de la situación concreta cuál de los dos tiene preponderancia.

Estas reglas de asignación de plaza se establecerán de acuerdo con lo que prevea el IASS en el correspondiente Convenio, Instrucciones de Gestión o instrumento similar, teniendo por objeto determinar el orden de prelación de las solicitudes de manera que se establezca con claridad la preferencia de unas solicitudes frente a otras.

2. En todo caso, tiene absoluta preferencia aquellos que no rebasando los umbrales de renta exigidos por el IASS y cumpliendo con los demás requisitos contenidos en la base quinta, no hubieran participado en ninguna Campaña de Turismo Social. La prelación entre los mismos se determinará en atención a las reglas para asignación de plazas que se establezcan en la convocatoria que realice el Ayuntamiento para cada Campaña.

3. Si quedarán vacantes, las mismas se ocuparán en atención al orden de prelación resultante de las reglas de asignación de plazas establecidas en la convocatoria, teniendo en cuenta tanto los criterios de renta observados en la base anterior, como la no participación o participación más alejada en el tiempo Campañas de Turismo Social anteriores.

4. En todo caso las reglas que se establezcan para la asignación de plazas serán objetivas.

5. Si se sucintaran empates se estará a lo dispuesto en la base siguiente.

Decimotercera. -Desempate

En caso de que hubiera empate entre solicitudes de participación los mismos, se resolverán mediante sorteo entre los participantes que cumplan los requisitos señalados y que se encuentren en la situación de empate.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Dicho sorteo se realizará, por la Comisión de Valoración debiendo constar en el acta de la sesión la metodología utilizada para la realización del sorteo y el resultado del mismo.

Decimocuarta. -Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Decimoquinta -Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía o Concejalía Delegada, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Frente a las presente Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto definitivo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosexta.-Compatibilidad de las Ayudas.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra ayuda o subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado, para la interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el misma, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, y dictar, en su caso, cuantas resoluciones se precise, en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las referencias a personas realizadas en el texto de la Ordenanza utilizando la forma del masculino genérico deben entenderse con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina a quien se refiera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXOS

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





ANEXO I

SOLICITUD

<i>Apellidos:</i>	
<i>Nombre:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Domicilio:</i>	
<i>Municipio</i>	<i>CP:</i>
<i>Móvil:</i>	<i>Fijo:</i>
<i>Correo electrónico:</i>	

1-EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de plazas para acogerse a la Campaña de Turismo Social _____, organizada por el IASS, en colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte, y reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza de las Bases Regulatoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social y del contenido de la Convocatoria.

SOLICITA:

Participar en la Campaña de Turismo Social, para el ejercicio _____, solicitando a tal efecto una plaza._____.

(Solo, en su caso) Viajare acompañado de _____ con DNI _____ en calidad de cónyuge o pareja de hecho.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

He viajado en el Programa de Turismo Social en el año_____.

No he viajado en el Programa de Turismo Social en años anteriores.

2- Aviso legal: Debe marcar ambos recuadros:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> <i>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Finalidad Principal	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.</i>
Legitimación	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.</i>
Destinatarios	<i>Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los</i>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	<i>encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
Derechos	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> <i>Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Finalidad Principal	<i>Información sobre otorgamiento de subvenciones</i>
Legitimación	<i>Consentimiento</i>
Destinatarios	<i>Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
Derechos	<i>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</i>

En La Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

EXPONE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, **DECLARA** :

Que el número de miembros de la unidad familiar está formado por las siguientes personas _____.

En La Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DFAMILIAR

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMA

La persona solicitante y la persona firmante de este documento, mayores de 16 años autorizan expresamente a los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y Entidades públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas del Programa de Turismo Social objeto de la presente Convocatoria.

Todas las personas firmantes han de aportar copia del DNI





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Alcance de la autorización: la presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de la unidad familiar y otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

- *Agencia Estatal de Administración Tributaria (IRPF y otra información necesaria)*
- *Agencia Tributaria Canaria. (Información que fuera necesaria para proceder a la admisión en el procedimiento y valoración de las solicitudes)*
- *Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). (información sobre percepción e importe de pensiones, prestaciones, vida laboral etc.)*
- *Oficina de información del Catastro (Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral etc.)*
- *Gobierno de Canarias: unidades gestoras de servicios sociales (Prestaciones sociales: PNC, Prestación canaria de inserción etc.).*
- *Otras: Administración o entidad pública: Información a recabar que sea necesario para la aplicación de los criterios de valoración que observan las presentes bases, o en su caso para resolver los desempates que puedan concurrir.*

En La Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de _____

Firma

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VII.- ORDENANZA BASES REGULADORAS REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019. (EXPEDIENTE Nº 2020000293): APROBACIÓN INICIAL.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día,

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.-Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración de la nueva Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Rehabilitación de Vivienda 2019, acompañado de justificante de anuncio que indica que el mismo estuvo publicado del 22 de enero de 2020 al 5 de febrero del mismo año.

2º.- Consta en el expediente informes que determinan que en el plazo señalado en el antecedente anterior no se han presentado alegaciones en relación con la consulta expuesta.

3º.- Consta Propuesta de aprobación de Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2019 del Sr. Alcalde, de fecha de 28 de febrero de 2020.

4º.- Consta en el expediente Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 2 de marzo de 2020.

A los citados antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- En relación a la aprobación de la presente Ordenanza, dispone el artículo 25.2 de la citada Ley, establece que el municipio ejerce competencias propias, en los términos que la legislación sectorial en;

“a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A nivel, autonómico hay que resaltar la ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, que en su artículo 11 relativo a las competencias propias que corresponden a los municipios, observa que,

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias

q) Vivienda.

En este sentido, y atendiendo a la concreción que ha de realizarse por la legislación sectorial, de acuerdo con lo previstos en los anteriores preceptos, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6 recoge lo siguiente,

1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

a) Control sanitario de viviendas.

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

2(...)

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias, otorgando la correspondiente cédula.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de otorgamiento del Programa de Rehabilitación de Vivienda, establece que los Ayuntamientos a la hora de distribuir la cantidad global asignada a su término municipal, deberán en todo caso, cumplir con el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previstos en la Ley 38/2003 y en el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normas de aplicación.

Por otro lado, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4.1, apartado a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera.- En materia de subvenciones hay que atender necesariamente al artículo 9.2 de la LGS que establece que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”*.

Así mismo el artículo 17.2 de la misma Ley dispone que las bases reguladoras de las

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente caso se está haciendo uso de una Ordenanza de las Bases Regulatoras de la Concesión de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2019

Cuarta.-La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

En el caso en que el asunto por razones de urgencia no haya podido ser Dictaminado por la Comisión Informativa, será necesario que se dé cuenta en la próxima sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Cuarta.-En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Quinta.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, por lo que deberá llevarse a su conocimiento en la primera sesión que celebre.

Se incorpora al Salón de Sesiones la **SRA. INTERVENTORA.**

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** informa a la Corporación, que se trata de regular las ayudas a la Rehabilitación de Vivienda Rural, que hasta ahora han estado reguladas exclusivamente por un convenio que se firmaba con dicha entidad insular.

Respecto de que aparece en el nomenclátor 2019, ello es debido a que la subvención se da con efectos del año 2019, pero para realizarse en el 2020. Pasando a explicar brevemente en que consiste dicha ordenanza.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le corrige y le recuerda que el año pasado si hubo Bases a la Rehabilitación de Vivienda Rural, que se aprobaron en el Pleno de 7 de febrero de 2019.

El **SR. ALCALDE** le pide disculpas, puesto que es cierto y lo tenía escrito, pero se le paso leerlo. Las bases se han modificado a criterio de los técnicos, para dar una mayor seguridad jurídica.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2019 con el siguiente tenor,

“ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

PREÁMBULO

El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala en relación con las competencias y ámbitos de actuación de los Municipios, lo siguiente:





Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Así mismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada Ley, establece que el municipio ejerce competencias propias, en los términos que la legislación sectorial en;

“a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”

A nivel, autonómico hay que resaltar la ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, que en su artículo 11 relativo a las competencias propias que corresponden a los municipios, observa que,

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias

q) Vivienda.

En este sentido, y atendiendo a la concreción que ha de realizarse por la legislación sectorial, de acuerdo con lo previstos en los anteriores preceptos, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6 recoge lo siguiente,

1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

a) Control sanitario de viviendas.

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

2(...)

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En virtud de las competencias atribuidas a los municipios puestas de manifiesto, y de acuerdo con las competencias que corresponde a los Cabildos Insulares en materia de vivienda y que se recogen principalmente en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 6 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, y en el artículo 5 de la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, se configura el Programa de Rehabilitación de Vivienda.

En esencia el objeto principal del Programa, no es otro que el de ir garantizando de forma gradual que la mayor parte de las viviendas de la isla de Tenerife, cumplan con unas condiciones mínimas de habitabilidad cooperando para ello con los distintos Ayuntamientos a través del otorgamiento directo de subvenciones que tengan por fin último la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo en las viviendas, siempre y cuando, tanto los propietarios, como los inmuebles y las actuaciones, reúnan los requisitos mínimos que se fijan en el Programa y aquellos otros que puedan ser fijados por casa Ayuntamiento.

En todo caso, el Programa estableció como criterios preferentes para el reparto, tanto la situación socioeconómica más desfavorable del beneficiario, como el estado de conservación más deficitario del inmueble, gozando de prevalencia aquellos que en peor situación se encuentren en relación con ambos aspectos.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de otorgamiento del Programa de Rehabilitación de Vivienda, establece que los Ayuntamientos a la hora de distribuir la cantidad global asignada a su término municipal, deberán en todo caso, cumplir con el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previstos en la Ley 38/2003 y en el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normas de aplicación.

Primera.- Objeto

5. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de Tacoronte, en ejecución del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019.

2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad y protección contra incendios.

3. Además, también podrán atenderse a través de este programa todos los gastos subvencionables concretados en la base tercera, apartado primero, letra b) de la

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





presente Ordenanza.

4. Serán subvencionables tanto las actuaciones no ejecutadas y que pretendan llevarse a cabo en el marco de esta campaña, como aquellas que encuadrándose en las descripciones contenidas en los apartados anteriores, se hayan iniciado con carácter previo a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de la convocatoria de la presente subvención. Respecto a estas últimas solo se admitirán, aquellas cuya ejecución se encuentre comprendida en el periodo existente entre el 1 de enero de 2019 y la fecha en la que se publique la convocatoria de la presente subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.

d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento

e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Tacoronte, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, que fue el 10 de diciembre de 2019, mediante al acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos y vecinas cuyos recursos económicos mensuales no superen los siguientes umbrales económicos:





<i>Número de personas</i>	<i>Renta per cápita familiar</i>
<i>Persona sola</i>	<i>Salario Mínimo Interprofesional</i>
<i>Familias de hasta tres personas</i>	<i>1,5 veces el S.M.I.</i>
<i>Familias de más de tres personas</i>	<i>2,5 veces el S.M.I.</i>

La renta per cápita familiar se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, deduciéndose de los mismos los gastos del pago mensual de hipoteca y alquiler hasta un máximo de 65 % del salario mínimo interprofesional.

3. Se considera unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Tercera.- Requisitos referidos a las obras de rehabilitación

Se deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- Obras y gastos subvencionables:

*a) **Obras:** Las obras subvencionables serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, etc.*

La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

*b) **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.*

2. Otros requisitos que han de cumplirse:

a) Las obras a ejecutar deben ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

b) El presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Cuarta.- Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación

Se tienen en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, según se señala en la Base Tercera, apartado primero letra a).

Quinta.-Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.*
- b) Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.*
- c) A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda*
- d) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.*

Sexta.- Presentación de solicitudes y Procedimiento de concesión de las subvenciones:

6.1) Presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Tacoronte, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I del presente y que se podrá descargar gratuitamente de la página Web de esta Entidad, www.tacoronte.es, u obtener en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Cristo, 1, Tacoronte, en horario de lunes

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a viernes, dentro del horario de atención al público- o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia también podrá ser presentada por sede electrónica.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad.*
- b. Copia del libro de familia.*
- c. Certificado de convivencia.*
- d. Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica. (Anexo I).*
- e. Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar:*

- 1. Desempleados. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo, acompañado de fotocopia del DNI por parte de los autorizantes- Modelo de autorización contenido en el Anexo II.-*
- 2. Pensionistas. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismos públicos, certificado que lo acredite.*
- 3. Trabajadores por cuenta ajena. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.*
- 4. Trabajadores autónomos. Última liquidación trimestral del IRPF Y/O último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.*
- 5. Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico.*
- 6. Justificante de rentas de otro tipo (alquileres,.....)*
- 7. Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.*
- 8. Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.*
- 9. En su caso, certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección, en su caso.*

- i. Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:*

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





sí misma.

- *Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.*

- j. *Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda. (Anexo III).*
- k. *Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte. (Anexo III)*
- l. *Declaración responsable en la que indique que no ha percibido las ayudas o subvenciones para el mismo destino, por cualquier administración o ente público o privado (Anexo I)*
- m. *En caso de separación o divorcio.: Fotocopia del convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.*
- n. *Presupuesto de las obras a realizar teniendo en cuenta que los mismos deben ajustarse a los requisitos en materia de mejora de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, instalaciones, estructural y administrativo.*

Las partidas incluidas en las que no se justifiquen cualquiera de los requisitos anteriores, podrán ser eliminadas del presupuesto por los técnicos municipales, previa audiencia del interesado, o solicitar a la propiedad ajustar el presupuesto a dichos requerimientos.

- ñ. *Modelo de Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, de la cuenta donde se desea que se ingrese la presente subvención, siempre que el solicitante no constara ya de alta en el Ayuntamiento de Tacoronte. Este modelo está disponible en la página Web municipal.*

6.2) Procedimiento de concesión de las subvenciones:

A) Iniciación del procedimiento.

1.- *El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria que comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Instrucción del procedimiento.

1- Comisión de Valoración:

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente, dos o cuatro Vocales, y un Secretario (sin voto), quien deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos se realizará en la correspondiente convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

De reuniones de la Comisión deberá levantarse acta firmada por todos sus integrantes.

2.- Órgano instructor:

El órgano instructor se designará en el acuerdo de aprobación de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las siguientes actividades:

c) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. El plazo para su

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:-40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este caso pueda exceder de dos meses.

- d) *Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.*

3.-Tramitación de la fase de instrucción:

1) *La unidad administrativa correspondiente realizará una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición de acuerdo con lo previsto en la Base Reguladora segunda, tercera y cuarta.*

2) *Finalizada la fase de preevaluación y emitidos los informes sociales y técnicos preceptivos se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes. La Comisión de Valoración, deberá emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando todos los beneficiarios que cumplen los requisitos para acceder a la subvención.*

3) *A la vista del informe propuesta del expediente realizado por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

4) *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por parte del órgano instructor propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

5) *La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación. La forma de notificación de la citada propuesta se indicará en la convocatoria. Junto con la aceptación deberán declarar responsablemente que no se encuentran en ninguno de los supuestos contenidos en la base 9.1 último inciso.(Modelo contenido en el Anexo VII)*

6) *La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente al Ayuntamiento de Tacoronte, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





4.-Terminación del procedimiento:

1. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Alcalde o Concejal Delegado, resolverá el procedimiento dictando el oportuno decreto.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En la resolución, deberá hacerse constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Además de lo anterior la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, o se revocase total o parcialmente la misma por parte de la Administración, el órgano concedente acordará con el crédito liberado y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, por orden de prelación y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo máximo improrrogable de diez días, junto con la aceptación deberán declarar responsablemente que no se encuentran en ninguno de los supuestos contenidos en la base 9.1 último inciso.(Modelo contenido en el Anexo VII)

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión de la subvención y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Públicas, por lo que no será necesario proceder a la notificación individualizada de la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

Séptima-Criterios para otorgar la subvención y su ponderación:

La subvención se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias, según los criterios de valoración siguientes:

B- Criterios de carácter económico:

A.1 Personas Solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyas rentas per cápita mensuales no superen los 300,00 €:

<i>Unidad familiar</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Una persona</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Dos personas</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Familias de tres personas</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Familias de cuatro personas</i>	<i>14 puntos</i>
<i>Familias de cinco o más personas</i>	<i>16 puntos</i>

A.2 Personas solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyas rentas per cápita mensuales superen los 300,00€.

<i>Unidad familiar</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Una persona</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Dos personas</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Familias de tres personas</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Familias de cuatro personas</i>	<i>9 puntos</i>
<i>Familias de cinco o más personas</i>	<i>11 puntos</i>

**Aquellas familias que cuenten con menores de edad se le sumarán 3 puntos por cada uno.*

Para la baremación de la renta per cápita familiar se sumarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, en los términos indicados en la base segunda apartado segundo, de la presente ordenanza.

B.- Personas en situación de discapacidad o mayores dependientes se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a los siguientes criterios:

<i>Un persona mayor/dependiente y/o discapacidad integrando la unidad familiar</i>	<i>10 puntos</i>
--	------------------

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>Dos o más personas mayores/ dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar</i>	<i>20 puntos</i>
--	------------------

C.- *Personas que acrediten la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección: 2 puntos.*

D.- *Situación de la vivienda según el tipo de obra a realizar:*

<i>Deficiencias estructurales en la vivienda, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Mejora de la condiciones de accesibilidad mediante supresión de barreras arquitectónicas y dotación de elementos accesibles.</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Mejora las condiciones de estanqueidad, mediante actuaciones en materia de impermeabilización, aislamiento térmico, acabados, etc</i>	<i>6 puntos máximo: Cubierta 3 puntos Resto de actuaciones 3 puntos</i>
<i>Mejora de las condiciones de iluminación y ventilación de las estancias, carpintería, etc</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.</i>	<i>Mas del 50% vivienda 4 puntos Hasta el 50% vivienda 2 puntos</i>
<i>Mejoras en la disposición y dimensiones de las piezas principales de la vivienda (dormitorios, estar, cocina), mediante adaptación de la distribución, y destinada a mejorar las condiciones de habitabilidad.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Mejoras en la disposición y dimensiones de las piezas complementarias de la vivienda (baño, solana, trasteros, etc.), mediante adaptación de la distribución</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Actuaciones destinadas a trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda (gastos de gestión, notaria, honorarios</i>	<i>4 puntos</i>

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





facultativos, etc.).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente, y estos supuestos gozarán de 5 puntos adicionales.

Octava.-Cuantía individualizada de la subvención y financiación de la actividad subvencionable.

8.1.- Cuantía individualizada de la subvención:

Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de 10.000 euros.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

8.2.- Financiación de la actividad subvencionable:

La financiación de las subvenciones a conceder conforme a las presentes bases se realizará con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019 cofinanciado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, por importe de ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (84.259,43 €).

Novena. Plazo y forma de justificación.

9.1 Abono de la subvención:

El pago se realizará de forma anticipada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Como consecuencia de la naturaleza de la subvención no será necesario el prestar garantías por parte de los beneficiarios.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del





concurso.

9.2 Plazo de ejecución de las obras y de justificación:

El plazo para la ejecución de las obras o de las actuaciones que sean objeto de la presente subvención será hasta el 30 de junio de 2021 o plazo que se determine en las posibles prórrogas aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife. -en este caso los nuevos plazos serán indicados en la convocatoria de la subvención, si las prórrogas se aprobarán con posterioridad a la misma, estas serán publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno procedimiento-.

El plazo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, es de quince días hábiles tras la finalización de las obras dentro del plazo otorgado para ello. En caso de que la documentación presentada adoleciera de vicios o estuviera incompleta, y los mismos fueran subsanables, se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la presente Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

9.3 Forma de justificación:

- Documentación a aportar por los beneficiarios:

La justificación se realizará una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, y en el plazo establecido para ello. Los beneficiarios vendrán obligados a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa (según modelo Anexo IV), atendiendo al contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. (según modelo Anexo V)*
- b) *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI, y que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Si se dieran diferencias con el presupuesto presentado en el momento de solicitud de la subvención, las mismas han de ser indicadas. (Según modelo Anexo VI).*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, todo ello en los términos indicados en la base 9.4, y con las excepciones previstas en la misma.*
 - c) *Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI) (refiriéndose a fondos propios).*
 - d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

En el caso de que la actuación también sea atendida con fondos propios, esta información debe aportarse por el total de la actuación, no solo por la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Tacoronte.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el beneficiario deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, en el momento de la justificación de la subvención.

- Documentación a aportar por el Ayuntamiento:

Por parte del Ayuntamiento, se incorporará a la justificación de la subvención: Informe Técnico Municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

9.4.- Requisitos que han de cumplir las facturas y los documentos acreditativos del

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





pago:

9.4.1. Facturas:

Han de presentarse las facturas relativas a los gastos que han sido objeto de la subvención de rehabilitación de vivienda, en original o copia debidamente compulsada. Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución, o suministro o actuación, que se encuentren vinculadas estrictamente al objeto de la subvención concedida y la identificación del beneficiario de la subvención.

Además en función del tipo de actividad, deberán concretarse en las propias facturas los siguientes extremos:

- En caso de que se trate de ejecución de obras, dichas facturas deberán contener una descripción clara y detallada de las diferentes unidades que la comprenden, con los precios unitarios correspondientes a cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. Además han de resultar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se acompañarán de los documentos justificativos del pago en los términos observados en el punto 9.4.2 de la presente base.*
- En el caso de que se trate de facturas relativas a material (sin mano de obra), deberán figurar los mismos de forma detallada. Además han de resultar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se acompañarán de los documentos justificativos del pago en los términos observados en el punto 9.4.2 de las presentes bases.*
- En el caso de gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso, deberá presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que deben figurar detallados los gastos. Estas actuaciones han de estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo constar la documentación acreditativa del pago, en los términos contenidos en el punto siguiente.*

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya las





facturas correspondientes (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas, quedarán dispensados de remitir nuevamente las referidas facturas, sin perjuicio de su obligación de presentar los restantes documentos integrantes de la cuenta justificativa.

9.4.2 Documentos justificativos del pago:

Las facturas irán acompañados de documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho en efectivo, deberá constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la palabra "recibí en efectivo".

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre (de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude), siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho el pago, la transferencia bancaria donde figure, al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el preceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya las facturas correspondientes (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación, ya ejecutadas, así como los documentos justificantes del pago quedarán dispensados de remitir nuevamente referida factura y los mencionados documentos, sin perjuicio de su obligación de presentar los restantes documentos integrantes de la cuenta justificativa.

Décima. Extinción del derecho

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.*
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.*
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.*
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.*

Undécima.-Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. No serán compatibles con las ayudas de carácter individual del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte que tuvieran por objeto la misma actuación, que hubieran sido obtenidas desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, sí serán compatibles con ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Tacoronte e incluso con aquellas obtenidas en otras Campañas de Rehabilitación de Vivienda anteriores, siempre que el objeto de la subvención solicitada sea diferente o complementario al de las ayudas que se hubieran obtenido anteriormente, es decir, que no se refieran a la misma actuación. Este último aspecto será valorado por la Comisión de Valoración.

Duodécima.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable será el que venga establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Décimo Tercera.- Subrogación del beneficiario.

1. En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar, y además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establecida la Base Segunda.

2. Se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple del DNI.*
- b) Certificado de defunción del beneficiario de la subvención*
- c) Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge supérstite del beneficiario.*
- d) Certificado del Ayuntamiento de Tacoronte en el que se haga constar la condición de*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

residente, la fecha desde la que está empadronado y el lugar de residencia. (será emitido por el propio Ayuntamiento, sin que sea necesaria su aportación)

e) Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

- Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.

- Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tacoronte le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

Décimo cuarta.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de La Ley General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Décimo sexta.-Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía o Concejalía Delegada, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Frente a la presente Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto definitivo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado, para la interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el misma, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, y dictar, en su caso, cuantas resoluciones se precise, en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las referencias a personas realizadas en el texto de la Ordenanza utilizando la forma del masculino genérico deben entenderse con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina a quien se refiera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXOS

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE
VIVIENDA.CONVOCATORIA 2019.**

D/D^a. _____ con DNI _____

teléfono _____, propietario/copropietario/usufructuario de una vivienda sita
en la C/ _____, n^o _____

*en el municipio de Tacoronte, que constituye su domicilio habitual y permanente.
Actuando en nombre propio, o representado/a por*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la
siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D/D^a _____, con DNI _____, según consta en el documento acreditativo que acompaña,

EXPONE:

1º. Que la citada vivienda cuenta o contaba (en caso de que las actuaciones ya hubieran sido realizadas o iniciadas) con los siguientes problemas:

2º. Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario o ha sido necesario (en caso de que las actuaciones ya hubieran sido realizadas o iniciadas) la realización de obras de consistentes en:

El presupuesto de las mencionadas obras asciende a _____ euros, de los cuales _____ euros representan los gastos en concepto de (márquese lo que proceda):

- Materiales
- Contrato de ejecución de obras
- Honorarios facultativos
- Tributos satisfechos
- Otros. Indicar:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3º.- Además de los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra, se pretenden sufragar con la presente subvención los siguientes gastos subvencionables de carácter complementario:

Cuyo presupuesto asciende a un total de _____ €

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019**,
SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ euros.

Para lo cual aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- Copia del libro de familia.*
- Certificado de convivencia.*
- Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica. (Anexo I).*
- Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar:*
 - Desempleados. *Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.*
 - Pensionistas. *En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismos públicos, certificado que lo acredite.*
 - Trabajadores por cuenta ajena. *Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.*
 - Trabajadores autónomos. *Última liquidación trimestral del IRPF Y/O último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico.
- Justificante de rentas de otro tipo (alquileres,.....)

- Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar.
- Resolución de Grado de Dependencia.
- Certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.
- Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:
- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por sí misma.
 - Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.
- Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda. (Anexo III).
- Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora de la presente subvención conforme al modelo contenido en el Anexo III
- Declaración del importe de las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo destino, por cualquier administración o ente público o privado (Anexo I)
- En caso de separación o divorcio. Fotocopia del convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.
- Presupuesto de las obras o actuaciones a realizar.
- Alta de terceros, debidamente cumplimentada. (Solo en caso de que no estuviera dado de alta en el Ayuntamiento de Tacoronte).

4º.-Mediante la presente y a efectos de poder resultar beneficiario de la subvención, **AUTORIZO** expresamente a los técnicos del Ayuntamiento de Tacoronte para que

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

realicen la visita y entrada en la vivienda de mi propiedad a los efectos de inspección técnica en relación a la subvención solicitada.

5º.- Así mismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE NO** tener concedida para la misma actuación ayuda alguna procedente de otra administración o institución pública o privada.

6º.- Así mismo he obtenido del Ayuntamiento de Tacoronte, con posterioridad al 1 de enero de 2019, la / las siguientes ayudas destinadas a la mejora de la vivienda (solo rellenar en caso de que hubieran obtenido alguna ayuda de estas características), o se ha disfrutado de las siguientes Campañas de Rehabilitación de Viviendas anteriores:

FECHA	IMPORTE	PAGADAS SI/NO

7º.- La cantidad concedida en concepto de subvención se deberá hacer efectiva mediante el ingreso bancario en el siguiente número de cuenta:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

A tal fin, deberá acompañarse a la presente solicitud Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, siempre que no constara ya de alta en el Ayuntamiento de Tacoronte.

8º.- Aviso legal: Debe marcarse el recuadro indicado:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO/ SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE DON/DOÑA _____, CON DNI N° _____, CON OBJETO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA 2019 QUE CORRESPONDAN U OTROS TRÁMITES REALIZADOS.

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA SOLICITUD DE CUÁNTOS CERTIFICADOS SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN SUBVENCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA 2019

NOMBRE	DNI	FIRMA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se adjuntan fotocopias del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la **SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019**, a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
g) No Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**
Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda
Asimismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**
Que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la indicada Ayuda que se establecen en la Base 2ª de las Bases Reguladoras del Programa de Rehabilitación de Vivienda

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO IV

(A presentar en el momento de la justificación)

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
<i>Nombre de la Entidad</i>		<i>CIF</i>
<i>Dirección / Domicilio social</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.





2. EXPONE

Que habiendo obtenido del Ayuntamiento de Tacoronte una subvención en el marco del Programa de Rehabilitación de vivienda 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presenta cuenta justificativa aportando la siguiente documentación:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. (según modelo Anexo V)*
2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI, y que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y , fecha de pago. Si se dieran diferencias con el presupuesto presentado en el momento de solicitud de la subvención, las mismas han de ser indicadas. (Según modelo Anexo VI).*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, todo ello en los términos indicados en la base 9.4, y con las excepciones previstas en la misma.*
 - c) *Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo VI) (refiriéndose a fondos propios).*
 - d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

4. SOLICITA

La justificación adecuada del gasto realizado y el fiel cumplimiento con la finalidad para la que fue concedida dicha subvención.

5. DECLARA

Que la documentación aportada para la justificación de la presente subvención es veraz, asumiendo mediante a la presente declaración la responsabilidad por ello.

6. AVISO LEGAL (deben marcarse el recuadro)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Finalidad Principal	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.</i>
Legitimación	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.</i>
Destinatarios	<i>Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
Derechos	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> <i>Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Finalidad Principal	<i>Información sobre otorgamiento de subvenciones</i>
Legitimación	<i>Consentimiento</i>
Destinatarios	<i>Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
Derechos	<i>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</i>

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A _

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS
1	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2		
3		
4		
5		

***DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.*

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO VI
MEMORIA ECONOMICA

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD							
PROVEEDOR			DATOS DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES				
	Denominación	NIF	Número	Fecha emisión	Importe	Concepto	Fecha pago
1							
2							

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

APORTACIÓN PROPIA (EN SU CASO)	
Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS (aportación propia)	€

Marcar lo que proceda:

- Los gastos son coincidentes con los incluidos en el presupuesto presentado.
- Los gastos no son coincidentes en su totalidad con lo dispuesto en el presupuesto, presentándose las siguientes variaciones:

Descripción del gasto presentado inicialmente	Descripción del gasto realizado
1	
2	

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3		
4		
5		
6		

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO VII

(solo presentar por los propuestas como beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva)

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Correo electrónico:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no estoy incurso en ninguno de los supuestos contenidos en la base 9.1¹ último inciso de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de la Concesión de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda 2019 que impiden la posibilidad de que se realicen a mi favor, pagos anticipados de la presente subvención.

Mediante a la presente: (Marcar lo que proceda)

- Acepto** la subvención de Rehabilitación de Vivienda (ejercicio 2019) en los términos contenidos en la propuesta de resolución de fecha ___ de _____ de 20__, por importe de _____.
- NO acepto** la subvención de Rehabilitación de Vivienda (ejercicio 2019) en los términos contenidos en la propuesta de resolución de fecha ___ de _____ de 20__, por importe de _____.

En la Ciudad de Tacoronte a, _____

EL/LA INTERESADO/A

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte

¹.En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.”

SEGUNDO. Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VIII.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IES BARRANCO DE LAS LAJAS PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (EXPEDIENTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Nº 2020001100): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día,

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, que literalmente dice:

“Visto el expediente instruido para la formalización del Convenio de Colaboración con el IES Barranco de Las Lajas para la Formación en Centros de Trabajo.

ANTECEDENTES

1º.- Que con fecha de 7 de febrero de 2019 el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria acordó Aprobar y en consecuencia suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Barranco de Las Lajas para la formación del alumnado en centros de trabajo.

El periodo de vigencia del Convenio suscrito en su momento a los efectos era de 12 meses, siendo este periodo prorrogable sin más requisito que la audiencia de denuncia expresa.

2º.- Que el alumnado del IES Barranco de las Lajas ha venido realizando la correspondiente formación en el Centro Ocupacional "Naranjos de Luz".

3º.- Que con ocasión de la adaptación de los Convenios suscritos anteriormente con la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a la regulación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la vigencia de dichos convenios, se propone la firma de un nuevo texto incluyendo la cláusula 2.- en cuanto a la duración del convenio.

4º.- Consta copia del Convenio de Colaboración suscrito por el Director del Centro educativo IES Barranco de Las Lajas.

5º.- Asimismo, consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, y que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Consta informe de los Servicios Jurídicos del Consistorio de fecha 24 de febrero de 2020.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Barranco de Las Lajas para la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo, siendo el contenido íntegro del Convenio el recogido en Anexo I del Convenio ya suscrito por el director del Centro Educativo.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo plenario al IES Barranco de Las Lajas a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.”

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Barranco de Las Lajas para la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo, siendo el contenido íntegro del Convenio el recogido en Anexo I del Convenio ya suscrito por el director del Centro Educativo.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo plenario al IES Barranco de Las Lajas a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

IX.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IES LA LABORAL PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. (EXPEDIENTE N° 2020001131): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, que literalmente dice:

“Visto el expediente instruido para la formalización del Convenio de Colaboración con el IES La Laboral para la Formación en Centros de Trabajo.

ANTECEDENTES

1º.- Que con fecha de 1 de febrero de 2018 el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria acordó Aprobar y en consecuencia suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES La Laboral para la formación del alumnado en centros de trabajo.

El periodo de vigencia del Convenio suscrito en su momento a los efectos era de 12 meses, siendo este periodo prorrogable sin más requisito que la audiencia de denuncia expresa.

2º.- Que el alumnado del IES La Laboral lleva varios cursos realizando la correspondiente formación en el Centro Ocupacional "Naranjos de Luz".

3º.- Que con ocasión de la adaptación de los Convenios suscritos anteriormente con la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a la regulación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la vigencia de dichos convenios, se propone la firma de un nuevo texto incluyendo la cláusula 2.- en cuanto a la duración del convenio.

4º.- Consta copia del Convenio de Colaboración suscrito por el Director del Centro educativo IES La Laboral.

5º.- Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, y que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Consta informe de los Servicios Jurídicos del Consistorio de fecha 26 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES La Laboral para la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

centro educativo, siendo el contenido íntegro del mismo el recogido en Anexo I del Convenio ya suscrito por la directora del Centro Educativo.

SEGUNDA.- Remitir el acuerdo plenario al IES La Laboral a los efectos oportunos.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.”

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES La Laboral para la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo, siendo el contenido íntegro del mismo el recogido en Anexo I del Convenio ya suscrito por la directora del Centro Educativo.

SEGUNDA.- Remitir el acuerdo plenario al IES La Laboral a los efectos oportunos.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

X.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IES GARACHICO ALCALDE LORENZO DORTA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. (EXPEDIENTE N° 2020001063): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, que literalmente dice:

“Visto el expediente instruido para la formalización del Convenio de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Colaboración con el IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta para la Formación en Centros de Trabajo.

ANTECEDENTES

1º.- Que con fecha de 4 de febrero de 2016 el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria acordó Aprobar y en consecuencia suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Garachico “Alcalde Lorenzo Dorta” para la formación del alumnado en centros de trabajo.

El periodo de vigencia del Convenio suscrito en su momento a los efectos era de 12 meses, siendo este periodo prorrogable sin más requisito que la audiencia de denuncia expresa.

2º.- Que el alumnado del IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta lleva varios cursos realizando la correspondiente formación en la Escuela Municipal Infantil “La Bombillita Feliz”.

3º.- Que con ocasión de la adaptación de los Convenios suscritos anteriormente con la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a la regulación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la vigencia de dichos convenios, se propone la firma de un nuevo texto incluyendo la cláusula 2.- en cuanto a la duración del convenio.

4º.- Consta copia del Convenio de Colaboración suscrito por la Directora del Centro educativo IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta.

5º.- Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, y que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Consta informe de los Servicios Jurídicos del Consistorio de fecha 24 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta para la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo, siendo el contenido íntegro del mismo el recogido en Anexo I del Convenio ya suscrito por la directora del Centro Educativo.

SEGUNDA.- Remitir el acuerdo plenario al IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta a los

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

efectos oportunos.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.”

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta para la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo, siendo el contenido íntegro del mismo el recogido en Anexo I del Convenio ya suscrito por la directora del Centro Educativo.

SEGUNDA.- Remitir el acuerdo plenario al IES Garachico Alcalde Lorenzo Dorta a los efectos oportunos.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

XI.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA. (EXPEDIENTE N° 2020001108): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES





1º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Güimar y el Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de hacer uso de las listas de reserva.

2º.- Consta en el expediente propuesta de alcaldía / memoria de convenio, de fecha 27 de febrero de 2020 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente providencia de alcaldía solicitando informe de secretaría.

4º.- Consta en el expediente informe de Secretaría General en sentido favorable, de fecha 27 de febrero de 2020.

A lo expuesto, son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL).
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2.a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercero.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarto.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexto.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Güimar para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de los mencionados entes locales sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por los Ayuntamientos que pretenden suscribir el presente Convenio, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones con carácter temporal, sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura definitiva de puestos vacantes.

Séptimo.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio el artículo 25.2 de la LRBR, le corresponde al mismo el nombramiento de su personal, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, en virtud de su potestad de autoorganización.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:-40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Noveno.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:-40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Decimo.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécimo .- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Duodécimo.-De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

INTERVENCIONES:

EISR. ALCALDE brevemente explica el contenido del convenio y alude que se está trabajando para convocar oposiciones y listas propias de este Ayuntamiento para cubrir las vacantes, en todos los sectores del Ayuntamiento, en lo que eso se produce van a intentar cubrir vacantes para darle un mejor servicio a los Tacoronteros, con listas de reservas de otras Administraciones.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA, con el siguiente tenor literal:

“REUNIDOS:

De una parte, D. AIRAM PUERTA PÉREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Régimen Local.

Y de otra, D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCO,

EXPONEN:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en el marco de sus competencias, tiene encomendado la prestación de servicios públicos de forma continuada y permanente, pudiéndose verse afectado esos servicios por necesidades de personal, y la imposibilidad, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, para poder cubrir los supuestos de bajas o vacantes.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar dispone de listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, ha aprobado el Convenio tipo de Colaboración recíproca con otras Administraciones Públicas de la Isla de Tenerife para atender necesidades temporales, de recursos humanos, toda vez que disponen de listas de reserva para ello.

Cuarto.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés de cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración recíproca entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de las Corporaciones Municipales sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en caso de urgencia o inaplazable necesidad, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por la Corporación Municipal, pudiendo realizar nombramiento o contrataciones con carácter temporal en la citada Corporación Municipal

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.

Para la consecución del objeto del convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:

- Comunicar inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permitan identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.
- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen.
- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones que serán los determinados por la Corporación Municipal. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Ayuntamiento cedente de la lista de personal, del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Municipal con motivo del presente convenio.
- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Ayuntamiento para atender necesidades de carácter personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar se compromete a:

- Mantener informada a la Corporación Municipal de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarles.
- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la





necesidad existente en la Corporación municipal, así como de su situación en la citada lista de reserva, de conformidad con las reglas de llamamiento aprobadas.

TERCERA: Procedimiento de puesta a disposición.

La Administración interesada dirigirá la petición razonada a este Ayuntamiento, indicando la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación.

El procedimiento de llamamiento será el aprobado por el Ayuntamiento de Güímar y se transcribe a continuación:

Procedimiento para llevar a cabo los llamamientos.

1.- A los efectos de realizar el llamamiento, y hasta tanto tenga lugar el desarrollo de un sistema de alertas personalizado, a través de un desarrollador de alta de iniciativa móvil (app) de este Ayuntamiento, se observarán las siguientes reglas:

El llamamiento se efectuará únicamente mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar, de la o las plazas ofertadas.

Aquellos interesados que así lo hayan declarado en la solicitud de participación o solicitado con posterioridad, serán emplazados también simultáneamente, pero con carácter meramente complementario, por medio de correo electrónico.

2.- Cuando la oferta se haga en virtud de un convenio con otra Administración que haya solicitado la Lista de Reserva correspondiente, se indicará así en el anuncio. A cuyo efecto no será determinante que la Administración u organismo que haya solicitado la disposición de las Listas deba publicar el anuncio de la oferta en su sede, toda vez que será el Ayuntamiento de Güímar quien realice la gestión del llamamiento en todas sus fases, hasta el momento de la puesta a disposición del aspirante al nombramiento a la Administración u organismo solicitante.

3.- El plazo de publicación de la oferta de plazas, a los efectos del llamamiento de los miembros de la Lista de Reserva, se hará durante CINCO DÍAS HÁBILES. En cuyo plazo los interesados deberán solicitar por cualquiera de los medios prevenidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las plazas a las que pretende optar.

En el caso de que el interesado hubiera hecho la presentación ante una oficina de correos, será requisito indispensable para entender que ha optado por alguna de las plazas ofertadas, que se remita al Ayuntamiento de Güímar, el comprobante de la imposición el mismo día, a través del fax o correo electrónico que se indica a continuación (de forma indistinta):





Correo electrónico: oaacevedo@guimar.es / mpfranco@guimar.es / nfeito@guimar.es
Fax: 922514296

4.- El orden para optar a las plazas ofertadas, será el que le corresponda en la Lista de Reserva.

- Efectuada la publicación y recibidas en el Ayuntamiento de Güímar las peticiones a las plazas ofertadas, este, a la vista de las mismas y atendiendo a las solicitudes recibidas y conforme al orden establecido en la Lista, realizará las gestiones oportunas para remitir los datos necesarios a la Administración interesada, entendiéndose ésta con las sucesivas diligencias de nombramiento para el puesto solicitado.

Situaciones derivadas de las propuestas de llamamientos o nombramientos.

1.- Efectuada la publicación del anuncio para la cobertura en interinidad en plaza vacante, y esta no fuera solicitada por el interesado en el plazo marcado en esta base o renuncie a la cobertura ofertada, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

Se entenderá que se renuncia a la plaza ofertada, tanto la hecha en el momento anterior al nombramiento, como la renuncia realizada con posterioridad al mismo. En ambos casos se pasará al final de la Lista de Reserva.

2.- No será de aplicación el supuesto anterior, cuando la oferta que se haga lo sea para la cobertura de sustituciones o bajas por enfermedad o maternidad u otros nombramientos o contrataciones temporales, distintas de la cobertura interina.

3.- No obstante, aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, estar incurso en algunas de las siguientes situaciones, y, por tanto, como no disponibles en la referida lista, conservarán el mismo lugar, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, ante la administración con anterioridad a la fecha del llamamiento, con su presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el aspirante no estará disponible para formalizar ningún nombramiento hasta que no declare su voluntad en sentido contrario, que podrá ejercer en cualquier momento, y por los mismos medios. El aspirante conservará su número de prelación en la lista de reserva de que se trate, respetando siempre el orden de la lista.

No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación o nombramiento, una vez haya sido hecho el anuncio por el Ayuntamiento, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida, que tendrá que ser debidamente acreditada por el interesado.

CUARTA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

QUINTA. - Ámbito jurisdiccional.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose, además, por lo establecido en la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: Ámbito temporal.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2.- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA: Causas de extinción.

1.- Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y para que conste y surta efecto a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados.”

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Güimar.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

XII.- MODIFICACION PUNTUAL CONVENIO COLABORACIÓN CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANO. (EXPEDIENTE N° 2020001166): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º. Se ha suscrito Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte, para atender necesidades temporales de recursos humanos: firmado con por este Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, (aprobado por acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria de 2 de junio de 2016 y firmado por las partes el 25 de noviembre de 2016).

2º.-Consta en el expediente con registro de entrada número 2020-001406 de 11 de febrero de 2020 Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de diciembre de 2019 se aprobó la modificación del Convenio Tipo de Colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para atender a las necesidades temporales de recursos humanos.

3º.- Consta en el expediente propuesta de alcaldía / memoria de convenio, de fecha 27 de febrero de 2020 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Consta en el expediente providencia de alcaldía solicitando informe de secretaría.

5º.- Consta en el expediente informe de Secretaría General de fecha 27 de febrero de 2020.

A lo expuesto, es de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primero. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercero.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarto. En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

En este sentido y en relación con el Convenio de referencia, hay que atender a los artículos 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como al artículo 8.1b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, que ponen de manifiesto que es competencia de los Cabildos la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, pudiendo englobar a aquellos municipios cuyo régimen de organización es el ordinario de conformidad con lo expresado por la Ley 7/1985, de 2 de abril y entre sus características figuren su reducido tamaño, escasos recursos y especiales dificultades jurídicas, económicas o técnicas.

Además hay que tener en cuenta que de acuerdo con lo indicado en el artículo 11. h) y k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, estos entes insulares prestaran asistencia jurídica, técnica y administrativa a los municipios en la elaboración de instrumentos de gestión de personal, así como apoyo en la selección del mismo, y cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo Insular o a petición de los Ayuntamientos.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexto.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes sobre efectivos de personal mediante la utilización de las listas de reserva de diferentes plazas o categorías realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife. La modificación puntual principalmente se refiere a la posibilidad de que mediante a los efectivos cedidos de las listas de reserva configuradas por el Cabildo Insular de Tenerife se puedan cubrir puestos vacantes a través de funcionarios interinos o personal laboral, principalmente para atender a las necesidades de los municipios de reducido tamaño, escasos recursos y especiales dificultades jurídicas, económicas o técnicas.

Además se procede a la adecuación del texto del convenio aprobado en el 2016 a lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio el artículo 25.2 de la LRBR, le corresponde al mismo el nombramiento de su personal, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, en virtud de su potestad de auto organización.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

6. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Noveno.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Decimo.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécimo.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Duodécimo.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar de la modificación puntual del Convenio Tipo de Colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tacoronte para atender a las necesidades temporales de recursos humanos con el siguiente tenor:

- *Eliminar del Convenio Tipo todas las **referencias** relativas a **que** la utilización de las listas de reserva para atender necesidades de recursos humanos de carácter temporal "en ningún caso implique el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes”.*
- *Incorporar una nueva cláusula quinta del convenio, con el siguiente contenido:*

"QUINTA: Modificación del Convenio.-

En caso de que una de las partes quiera modificar el convenio de colaboración deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de la conclusión del mismo, inquiriendo, en todo caso, el acuerdo unánime de las partes.”

- *Incorporar una nueva cláusula sexta del convenio, con el siguiente*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





contenido:

“SEXTA: Resolución de controversias sobre la Interpretación, modificación, resolución y efectos.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por una comisión paritaria entre la Directora de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife y el órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de actuando como Secretario/a un/a Funcionario/a de carrera de la corporación solicitante de la reunión que se celebre.

Las mismas serán resueltas a través de mecanismos de conciliación al objeto de alcanzar un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.”

- *Modificar la vigente cláusula cuarta, como consecuencia de la regulación contenida en la nueva cláusula sexta expuesta en el apartado precedente, quedando la misma con el siguiente contenido:*

“CUARTA: Ámbito Jurisdiccional.-

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio que no sean resueltas previamente por la comisión paritaria los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.”

- *Modificar la vigente cláusula quinta relativa al ámbito temporal del convenio, renumerándola como cláusula séptima con el siguiente contenido:*

“SÉPTIMA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años.

2- En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.”

- *Remunerar la cláusula relativa a las causas de extinción como cláusula octava.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En consecuencia el contenido del Convenio Tipo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Tacoronte, será el que figura como Anexo II en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de diciembre de 2019, y que obra en el presente expediente.

SEGUNDO. Notificar al presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos, resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO. Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

XIII.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA. (EXPEDIENTE N° 2020001121): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.-Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de hacer uso de las listas de reserva.

2º.- Consta en el expediente propuesta de alcaldía / memoria de convenio, de fecha 27 de febrero de 2020 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente providencia de alcaldía solicitando informe de secretaría.

4º.- Consta en el expediente informe de Secretaría General de fecha 27 de febrero de 2020.

A dichos antecedentes, son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primero. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercero.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarto. En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Sexto.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de los mencionados entes locales sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por los Ayuntamientos que pretenden suscribir el presente Convenio, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones con carácter temporal, sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura definitiva de puestos vacantes.

Séptimo.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio el artículo 25.2 de la LRBR, le corresponde al mismo el nombramiento de su personal, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, en virtud de su potestad de autoorganización.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

6. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Noveno.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Décimo.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécimo .- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Duodécimo.-De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía *“Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”*

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA, con el siguiente tenor literal:

“Don José Daniel Díaz Armas, mayor de edad, con D.N.I nº _____, actuando en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte y en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

Don Juan Manuel Acosta Méndez, con D.N.I nº _____ actuando en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Santa Úrsula como entidades locales y en el marco de sus competencias tienen encomendadas la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y permanente. Dicha prestación de servicios en ocasiones puede verse afectada como consecuencia de carencias puntuales de recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.*

SEGUNDO.- *Que ambos Ayuntamientos disponen o tienen intención de configurar listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto, que garantizan la libre concurrencia.*

TERCERO.- *Que los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos aconsejan la formalización de un Convenio de Colaboración, para que las*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

listas de reserva puedan utilizarse en ambas administraciones cuando se den las condiciones para ello, debiendo concretarse el régimen y condiciones de la colaboración y obligaciones de las partes.

CUARTO.- *Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

QUINTO.- *Que la Ley 40/2015, hace referencia a la celebración de convenios entre las Administraciones Pública, como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.*

SEXTO.- *El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 excluye los contratos interadministrativos del ámbito de aplicación de la ley, estableciendo que: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio al amparo de lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Tacoronte para poder afrontar con rapidez y eficacia las necesidades urgentes e inaplazables de efectivos de personal que se puedan dar en ambas entidades locales. Todo ello en aras de los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y colaboración entre las Administraciones Públicas, la cesión de listas de reserva se realizarán con plena reciprocidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDA: Obligaciones y compromisos que asumen las partes.

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

a) Comunicar aquellas las Listas de Reserva de personal que tengan disponibles, con las que se está dispuesto a colaborar.

b) Solicitar al Ayuntamiento que disponga de la Lista de Reserva su colaboración en la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Municipal.

c) El Ayuntamiento titular de la lista de reserva que se cede, facilitará al Ayuntamiento a favor del cual se realiza la cesión un número suficiente de integrantes de la misma, indicando el orden en que se deben hacer los llamamientos, atendiendo al momento en que se produzca la solicitud de la lista de reserva por parte del Ayuntamiento interesado, siendo este último quien ha de realizar los oportunos llamamientos.

d) Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter excepcional y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

e) Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal en la que se va a prestar servicios. En ningún caso se derivarán responsabilidades u obligaciones para el Ayuntamiento cedente con motivo del presente convenio.

f) Ambas administraciones se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La suscripción del presente Convenio no supone contraer obligaciones económicas entre ambas Administraciones, se trata de optimizar los recursos de que se dispone en la gestión de las listas de reserva para la contratación de personal, estableciendo un marco de colaboración mutua.

TERCERA: Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, así como, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA: Ámbito y efectos.

El ámbito y los efectos del Convenio se extienden a las listas de reserva de las que disponen ambos Ayuntamientos y colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a cooperar y coordinarse en todo momento.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Además, y en orden a la supervisión de las condiciones establecidas en el presente convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

SEXTA: Ámbito temporal y régimen de modificación del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años.

Ante de la finalización del mencionado plazo, las partes podrán acordar unánimemente una prórroga del presente convenio por un plazo adicional de 4 años.

La modificación del presente Convenio se puede realizar previo acuerdo unánime de ambas administraciones.

SÉPTIMA: Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1. El incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte los Ayuntamientos firmantes.*
- 2. El acuerdo unánime de los firmantes.*
- 3. El transcurso del plazo de vigencia.*
- 4. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

OCTAVA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados”

SEGUNDO.- Notificar al presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Úrsula.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos, resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

XIV.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS FACTURAS DEL EJERCICIO 2019. (EXPEDIENTE Nº 2020001083): ACUERDOS A ADOPTAR.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

En este punto se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto el informe desfavorable de la Técnico de Contratación Administrativa de fecha 27 de febrero de 2020 y el informe de reparo formulado por la intervención de fondos, a la tramitación de las facturas relacionadas en este expediente (número 20200001083) en vía de reconocimiento extrajudicial, y vista la propuesta realizada por los mencionados técnicos en la que instan la iniciación de un expediente de revisión de oficio (declaración de nulidad), se discrepa del mismo al entenderse que en virtud del principio de enriquecimiento injusto ha de darse solución inminente a las circunstancias encontradas. Además, ha de tenerse en cuenta que tradicionalmente ha sido la forma de proceder tanto de este equipo de gobierno como por los anteriores, teniendo por ende este procedimiento cabida en el ordenamiento jurídico, a pesar del cambio de tendencia enunciado en los informes técnicos.

Asimismo, se trata de evitar la judicialización de la Administración, compensando un perjuicio patrimonial a los particulares derivados de un

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

funcionamiento anormal de la misma, sin producir mayores dilaciones en el abono de las facturas, que las ya sufridas por los proveedores.

Es preciso destacar que toda esta situación se produce como consecuencia de la falta de personal técnico en las áreas afectadas, toda esta situación deriva en una repercusión negativa en el periodo medio de pago a proveedores.

En este sentido se ha manifestado en la discrepancia frente al reparo formulado por la intervención que ha sido suscrita por el firmante y por el Sr. Alcalde.

Por lo expuesto, y para proceder al pago de las facturas procedentes del ejercicio anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la intervención en su informe de 27 de febrero de 2020 en relación con el reconocimiento de las facturas contenidas en el **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO que consta en el expediente**, con cargo a los créditos del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 146.546,48€, que corresponden a las siguientes facturas, informando a la Intervención que el pago se deberá realizar con cargo a las aplicaciones presupuestarias reseñadas a continuación:

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
13300.22199	19122019	GRUAS JUANELE SL	838432613	30/11/2019	04/12/2019	SERVICIO GRUA C/ CALVARIO A C/LAS TOSCAS	41.20	
13300.22199	FV19-47736	BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE SA	A38003844	30/09/2019	14/10/2019	GASTOS DE MATERIAL	715.56	
13300.22199	398/2019	MARIA DEL CARMEN BERNAL PEREIRA	420760048	02/10/2019	24/10/2019	GASTOS MATERIAL DE TRAFICO	364.23	
TOTAL APLICACIÓN 13300.22199							1120,99	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
13500.22699	37BIS	JOSE RODRIGUEZ CORREA	419991848	07/07/2019	15/10/2019	SERVICIOS ROMERIA SAN ISIDRO	126.73	
13500.22699	04/2019	LACISCAR SL.	838340006	20/07/2019	29/10/2019	COMIDAS PROTECCION CIVIL.	196.65	
13500.22699	Emit-05	LUIS PEREZ HERNANDEZ	43608082J	10/12/2019	10/12/2019	COMIDAS PROTECCION CIVIL	805.20	
13500.22699	2353	PERAZA LUIS EUGENIO LEÓN	43622375T	24/09/2019	29/10/2019	TROFEOS PROTECCIÓN CIVIL	266.25	
TOTAL APLICACIÓN 13500.22699							1394,83	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
15320.21000	FRA-190018	JOSE JULIO FALCON ALVAREZ.	540421918	21/10/2019	21/10/2019	ASFALTO EN FRIO.	865,20	
15320.21000	3058	CARPINTERIA METALICA SUAREZ, SL	838366993	08/08/2019	21/10/2019	MATERIAL Y MANO DE OBRA BARANDA C/ CALVARIO	151,22	
15320.21000	FV19-58325	BOLSA DE AGUAS TENERIFE S.A.	A38003844	05/12/2019	05/12/2019	TUBOS, PLETINA Y SIMPLET MACIZA	251,32	
TOTAL APLICACIÓN 15320.21000							1267,74	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
16400.21200	010-0012-812456	Leroy Merlin, S.L.	884818442	02/12/2019	02/12/2019	Material Madera, mesa y caballete	63,37	
16400.21200	Emit-62	GRUPO DIFARTE S.L.	87672698	24/10/2019	24/10/2019	GASTOS DE MATERIAL	990,00	
TOTAL APLICACIÓN 16400.21200							1053,37	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
17100.21900	AG21814/2019	Balsas de Tenerife Baltén	Q38005171	25/09/2019	24/10/2019	Poliza: 5-2058, jardines. 4º Bimestre 2019	26,40	
TOTAL APLICACIÓN 17100.21900							26,40	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
17000.22699	Emit-153	CANARIA STICKET SLU	876695410	18/11/2019	18/11/2019	Billete de avión concejalía de agricultura.	626,54	
TOTAL APLICACIÓN 17000.22699							626,54	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.20600	1519-27220	ONTINET.COM SLU	896840467	30/07/2019	01/08/2019	Renovación certificado electrónico	3.723,30	
TOTAL APLICACIÓN 92000.20600							3.723,30	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
23100.22699	157-19005473	SERVICIOS ESPECIALES SA	A11001450	29/10/2019	29/10/2019	Servicios Funerarios	180,13	
TOTAL APLICACIÓN 23100.22699							180,13	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

23100.22699	19/000709	DOFO ELABORACIONES SL.	B38743043	31/07/2019	14/10/2019	ALMUERZOS CEIP EMETERIO GUTIERREZ ALBELO.	340,37	
23100.22699	19/000710	DOFO ELABORACIONES SL.	B38743043	31/07/2019	14/10/2019	ALMUERZOS CEIP MARIA ROSA ALONSO.	2.016,90	
23100.22699	19/000772	DOFO ELABORACIONES SL.	B38743043	31/08/2019	14/10/2019	ALMUERZOS CEIP EMETERIO GUTIERREZ ALBELO.	166,57	
23100.22699	19/000774	DOFO ELABORACIONES SL.	B38743043	31/08/2019	14/10/2019	ALMUERZOS CEIP MARIA ROSA ALONSO.	1.629,45	
23100.22699	06	LAURA LOPEZ ZAMORA	78647976M	03/09/2019	17/10/2019	GASTOS TRABAJOS REALIZADOS	570,00	
23100.22699	11/2019	ONG SONRISAS CANARIAS.	638829396	15/11/2019	20/11/2019	ALIMENTOS USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES.	4.000,00	
TOTAL APLICACIÓN 23100.22799							8723,29	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
23103.22699	38042-2019-10-1-N	Cruz Roja Española. Tacoronte	02866001G	21/10/2019	21/10/2019	Programa envejecimiento activo 2019	2304,69	
TOTAL APLICACIÓN 23103.22699							2304,69	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
91200.22602	1019110528	JUAN JOSE FUENTES TABARES SL	B38722898	30/11/2019	13/12/2019	Adaptación imagen del cartel	1.331,25	
TOTAL APLICACIÓN 91200.22602							1.331,25	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.21200	Emit-3727	Repuesto Tacoronte	B3854726	09/10/2019	10/10/2019	Pulsómetros de 1"	660,00	
92000.21200	FV19-48290	Bolsa de Aguas Tenerife, S.A.	A38003844	30/09/2019	14/10/2019	Plancha Galv. 2000x1000x1,8 Plancha Est. Galv. 2MM	140,52	
92000.21200	FR-6367	Arial Costera, S.L.	B73284457	15/09/2019	09/10/2019	Material Pintura	664,54	
92000.21200	FV19-52393	Bolsa de Agua de Tenerife, S.A	A38003844	30/10/2019	31/10/2019	Tubo y ángulos	664,75	
92000.21200	0370291	Repuestos Tacoronte, S.L.	B38354726	04/11/2019	04/11/2019	Machetes, Podonas (Material jardinería)	647,00	
92000.21200	370372	Repuestos Tacoronte, S.L.	B38354726	04/11/2019	04/11/2019	(Material jardinería)	1135,50	
92000.21200	A33610	Bonnet Suministras S.L.	B38044905	31/08/2019	02/09/2019	Material Construcción	311,30	
92000.21200	190508	Kimica Ecológica	B38677266	09/07/2019	13/09/2019	Hipoclorito sódico	169,95	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

92000.21200	A34342	Atlántica, S.L. Bonnet Suministros, S.L.	838044905	31/10/2019	05/11/2019	Materiales Construcción	1101,59
92000.21200	00003616	Cofonta, S.L.	838795860	03/12/2019	04/12/2019	Material Duchas Mesa del Mar	43,84
92000.21200	A19763	David Martín Hormiga	788557620	13/10/2019	13/12/2019	Verificación de Extintores. Certificado	31,95
92000.21200	A19962	David Martín Hormiga	788557620	10/12/2019	13/12/2019	Verificación de Extintores	31,95
92000.21200	1190676	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L.	838677266	30/09/2019	24/10/2019	GASTOS MATERIAL EDIFICIOS	169,95
92000.21200	464	ELECFRIO CANARIAS S.L.	838512414	12/09/2019	10/10/2019	REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONAD O	1.578,60
92000.21200	00003615	COFONTA SL	838795860	03/12/2019	04/12/2019	Material para el Monte La Jara.	33,91
92000.21200	A19761	DAVID MARTIN HORMIGA	788557620	13/10/2019	13/12/2019	REVISION EXTINTOR SERVICIOS SOCIALES.	351,45
92000.21200	Emit-1961345	KALON SA. PINTURAS Y PRODUCTOS QUIMICOS.	A2877775	28/10/2019	30/10/2019	D-BLOCK.	104,69
92000.21200	3449	TEIDE PUERTAS S.L.	876630979	17/10/2019	11/12/2019	SUMINISTRO DE 2 MANDOS DE 2 CANALES	63,90
92000.21200	2667	COFONTA. S. L.	838795860	03/09/2019	04/10/2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	184,11
92000.21200	2788	COFONTA. S. L.	838795860	11/09/2019	10-10-2019	MATERIAL FUENTE EL CALVARIO	990,45
92000.21200	2789	COFONTA. S. L.	838795860	11/09/2019	10-10-2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	73,67
92000.21200	2975	COFONTA. S. L.	838795860	18/09/2019	15/10/2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y COLEGIOS	247,38
92000.21200	3039	COFONTA. S. L.	838795860	09/10/2019	18/10/2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y COLEGIOS	211,03
92000.21200	3135	COFONTA. S. L.	838795860	18/10/2019	21/10/2019	MATERIAL MANTENIMIENTO EDIFICIOS	56,90
92000.21200	010-0010-785053	LERDY MERLIN S.L. SOC. UNIPERSONAL	884818442	14/10/2019	15/10/2019	MATERIAL	97,90
92000.21200	010-0010-785056	LERDY MERLIN S.L. SOC. UNIPERSONAL	884818442	14/10/2019	15/10/2019	MATERIAL	115,00
92000.21200	010-0010-785057	LERDY MERLIN S.L. SOC.	884818442	14/10/2019	15/10/2019	MATERIAL	116,85

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la
siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

92000.21200	84568	UNIPERSONAL QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA S.L.U.	829225687	30/09/2019	04/10/2019	MATERIAL EDIFICIOS	1761.30	
92000.21200	36977	REPUESTOS TACORONTE S.L.	838354726	30/08/2019	06/09/2019	MATERIAL EDIFICIOS	1759.00	
92000.21200	37016	REPUESTOS TACORONTE S.L.	838354726	03/10/2019	10/10/2019	MATERIAL EDIFICIOS	50.00	
92000.21200	4087246262	W URT H CANARIAS S.L.	876080308	14/10/2019	15/10/2019	MATERIAL EDIFICIOS	1797.45	
92000.21200	EMIT-1961493	KALON S.A. PINTURAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	A2877775	26/11/2019	28/11/2019	SM-ALGAE CIR	159.39	
92000.21200	EMIT-1961494	KALON S.A. PINTURAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	A2877775	26/11/2019	28/11/2019	D-BLOCK, SM- 50 AEROSOL	139.17	
92000.21200	MO084955	UNIPERSONAL QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA S.L.	829225687	29/11/2019	29/11/2019	600 KG (30BIDONES DE 20KG) Y PINTURA BLANCA 3G.	1.761.30	
TOTAL APLICACIÓN 92000.21200							17426.29	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.21300	A19109970	Tanoj, S.L.	838264370	17/09/2019	22/10/2019	Protector universal Completo	19.08	
92000.21300	A67538	MUSICAL EMILIANO	838771580	23/10/2019	23/10/2019	R.M.C.L ESCUELA DE MUSICA	731.87	
92000.21300	FY 19/243	ORTOPEDIA YSSAMART SL.	876562735	28/10/2019	30/10/2019	RUEDA DELANTERA SILLA.	40.00	
92000.21300	191099	MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ.	43361239Y	31/10/2019	31/10/2019	MATERIAL POLICIA LOCAL.	114.63	
92000.21300	4087253602	W URT H CANARIAS SL	876080308	31/10/2019	01/11/2019	Material para Taller	58.39	
92000.21300	FV19009607	MARTIN BALMES SISTEMAS SL.	838387684	26/12/2019	31/12/2019	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE REPROGRAFIA.	2.655.75	
92000.21300	201903802	RICONET TENERIFE S.L.	838796587	30/09/2019	08/10/2019	ARRENDAMIENT O DE MAQUINARIA EQUIPOS DE REPROGRAFIA.	2.908.57	
92000.21300	201904008	RICONET TENERIFE S.L.	838796587	30/09/2019	08/10/2019	MANTENIMIENTO DE COPIAS.	307.80	
92000.21300	201904301	RICONET TENERIFE S.L.	838796587	31/10/2019	06/11/2019	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE REPROGRAFIA.	2.908.57	
92000.21300	201904494	RICONET TENERIFE S.L.	838796587	31/10/2019	06/11/2019	MANTENIMIENTO DE COPIAS.	292.39	

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la
siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TOTAL APLICACIÓN 92000.21300

10.037,05

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.21400	A19109637	Tanoj, S.L.	B38264370	06/09/2019	22/10/2019	Bomba eje Rotor, Rodamientos, material y mano de obra.	1.471,15	
92000.21400	4087251651	WURTH CANARIAS SL.	B76080308	28/10/2019	29/10/2019	COLA BLANCA RAPIDA.	43,61	
92000.21400	FRA-4196	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.	A87168308	15/10/2019	30/10/2019	REVISION DE VEHICULO	37,07	
92000.21400	42625	ALBERTO REYES FIGUEROA	454363048	11/12/2019	11/12/2019	7128BDN. CABLE DE FRENO MANDO Y MANO OBRA	125,88	
92000.21400	42786	ALBERTO REYES FIGUEROA	454363048	22/11/2019	11/12/2019	BOMBA, BOMBIN EMBRAGUE, LIQ FRENO MANDO OBRA	180,94	
92000.21400	42817	ALBERTO REYES FIGUEROA	454363048	28/11/2019	11/12/2019	SERV OFRENO, MANGUERAS, ACEITE Y LAVADO	349,43	
92000.21400	42868	ALBERTO REYES FIGUEROA	454363048	04/12/2019	11/12/2019	REPARAR PERDIDA AGUA Y ALZACRISTALES	165,08	
92000.21400	RE 19-1	ROBERTO GARCIA GARCIA	42929053J	11/12/2019	12/12/2019	MATRICULAS	391,92	
92000.21400	15240	PEDRO MANUEL ACOSTA GUANCHE	45453421Q	31/08/19	09-10-2019	SERVICIOS DE LAVADO COCHES	58,86	
92000.21400	1938123842	ITV	A87168308	18/09/2019	07/10/2019	REVISION PERIODICA	45,02	
92000.21400	1938123936	ITV	A87168308	25/09/2019	09/10/2019	REVISION PERIODICA	45,12	
92000.21400	813	MANUEL PEDRO MARTIN DIAZ	45453978K	19/09/2019	09/10/2019	REPARACION DE VEHICULO	1.810,50	
92000.21400	5912	TALLER VIEL MAX CHAPA Y PINTURA	B38739363	12/09/2019	08/10/2019	REPARACION DE VEHICULO	159,75	
TOTAL APLICACIÓN 92000.21400							4884,33	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22000	A-046169	Ficheros SSL Folder	B38887485	03/10/2019	15/10/2019	Suministro material de papelería (Proyecto Tacoronte en Formación)	101,26	
92000.22000	LITOGRAFIA508	Litografía Santa Elena, S.L.	B38844320	08/10/2019	23/10/2019	Sellos caucho automáticos.	363,91	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

92000.22000	LITOGRAFIA530	Litografía Santa Elena, S.L.	838844320	23/10/2019	23/10/2019	DIN A-4 Hojas denuncia 4 Sellos de caucho automáticos de firma L30	98,30	
92000.22000	LITOGRAFIA531	Litografía Santa Elena, S.L.	838844320	23/10/2019	23/10/2019	41 Sellos de caucho automáticos certifica L60	46,54	
92000.22000	A-047132	Ficheros SSL Folder	838887485	20/11/2019	28/11/2019	Material de Papelería	104,92	
92000.22000	615	Litografía Santa Elena, S.L.	838844320	02/12/2019	02/12/2019	Material oficina, sobres y sellos	284,67	
92000.22000	642	Litografía Santa Elena, S.L.	838844320	10/12/2019	10/12/2019	100 carpetas de expediente.	268,49	
92000.22000	201900204	CARLOS MANUEL MARRERO MARTIN	45435817F	27/11/2019	11/12/2019	Material oficina CARPETA CLIPS SUPERIOR	98,00	
92000.22000	A-045279	FICHEROS SLU	838887485	23/08/2019	06/09/2019	GASTOS MATERIAL OFICINA	30,83	
92000.22000	391	LITOGRAFIA SANTA ELENA S.L.	838844320	01/08/2019	23/10/2019	TRABAJOS DE IMPRENTA	603,96	
92000.22000	A-046370	FICHEROS SLU	838887485	15/10/2019	25/10/2019	GASTOS MATERIAL OFICINA	192,29	
92000.22000	A-046369	FICHEROS SLU	838887485	15/10/2019	25/10/2019	GASTOS MATERIAL OFICINA	181,76	
92000.22000	641	LITOGRAFIA SANTA ELENA SL.	838844320	10/12/2019	10/12/2019	200 DIPTICOS.	173,28	
92000.22000	1/201900191	CARLOS MANUEL MARRERO MARTIN.	45435817F	18/11/2019	11/12/2019	CINTA DOBLE CARA.	10,50	
92000.22000	201900128	CARLOS MANUEL MARRERO MARTIN.	45435817F	06/09/2019	31/10/2019	MATERIAL COMERCIO.	58,40	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22000							2617,11	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22001	2110037618	Wolters Kluwer España, S.A.	A58417346	04/09/2019	06/09/2019	Contratación Admiva. SMI Y ON-LINE Smarteca-Biblioteca básica	525,00	
92000.22001	2019201911453	Auloce, S.A.	A50878842	08/08/2019	12/08/2019	Plataforma hacienda local, contenido	1675,23	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

92000.22001	68	MARIA DEL CARMEN GRAHAM PADRON.	43792485w	30/11/2019	13/12/2019	editorial y servicios ADQUISICION DE PERIODICOS.	137,00	
92000.22001	67	MARIA DEL CARMEN GRAHAM PADRON.	43792485W	13/12/2019	13/12/2019	ADQUISICION DE PERIODICOS.	151,90	
TOTAL APLICACIÓN 92000.2200							2489,13	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22201	383500120191028000027	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA.	A83052407	28/10/2019	28/10/2019	GASTOS DE CORREOS.	63,37	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22201							63,37	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22002	20191685	Suministro Ofimáticos Canarias, S.L.	838346573	27/11/2019	29/11/2019	Cabezal negro, Plotter, (Material informática)	248,47	
92000.22002	20191717	Suministro Ofimáticos Canarias, S.L.	838346573	29/11/2019	02/12/2019	Cabezal negro (Material informática)	84,88	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22002							333,35	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22100	09191022190000751	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.U	A95554630	22/10/2019	23/10/2019	GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO	20,29	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22100							20,29	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22104	010196495	CANTILLANA CANATIAS,S.I.	838101507	31/10/2019	05/11/2019	Vestuario personal de servicios, calzado, VESTUARIO	29,41	
92000.22104	252019	MIGUEL ANGEL PEREZ PERAZA	45438800T	13/09/2019	13/09/2019	VESTUARIO	133,00	
92000.22104	010197866	CANTILLANA CANARIAS, S.L.	838101507	29/11/2019	02/12/2019	VESTUARIO PERSONAL DE SERVICIO Y CALZADO	117,01	
92000.22104	010195564	CANTILLANA CANATIAS,S.I.	838101507	30/09/2019	01/10/2019	VESTUARIO PERSONAL	173,35	
92000.22104	010195565	CANTILLANA	838101507	30/09/2019	02/10/2019	VESTUARIO	57,68	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CANATIAS,S.I.

PERSONAL DE
SERVICIO Y
CALZADO
VESTUARIO

92000.22104	3702019	MIGUEL ANGEL PEREZ PERAZA	45438800T	18/10/2019	18/10/2019	VESTUARIO	649,95
92000.22104	3502019	MIGUEL ANGEL PEREZ PERAZA	45438800T	04/10/2019	04/10/2019	VESTUARIO	38,00

TOTAL APLICACIÓN 92000.22104 1198,4

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22110	2019005210	Sistema y Productos de limpieza S.L.	B3892610I	04/10/2019	07/10/2019	Repuestos, mopa	44,19	
92000.22110	20191892	Distribuciones Jara	B38772760	14/10/2019	14/10/2019	Deseng. Factory. P/ maquina, mopa, (Pabellón Municipal)	211,68	
92000.22110	50702	CRIS ABORA S.A.	A38101267	25/09/2019	09/10/2019	GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	190,40	
92000.22110	50634Emit-170	CRIS ABORA S.A.	A38101267	24/09/2019	23/10/2019	GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	230,27	
92000.22110	48047171	CRIS ABORA S.A.	A38101267	10/09/2019	23/10/2019	GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	184,89	
92000.22110	48049173	CRIS ABORA S.A.	A38101267	10/09/2019	23/10/2019	GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	61,62	
92000.22110	48048174	CRIS ABORA S.A.	A38101267	10/09/2019	23/10/2019	GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	58,77	
92000.22110	50702169	CRIS ABORA SA	A38101267	25/09/2019	23/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	190,49	
92000.22110	343815	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	04/10/2019	16/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	77,87	
92000.22110	344016	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	07/10/2019	16/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	123,39	
92000.22110	3457	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	08/10/2019	16/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	273,02	
92000.22110	3491	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	10/10/2019	23/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	87,01	
92000.22110	3524	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	14/10/2019	23/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	100,21	
92000.22110	3546	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	15/10/2019	23/10/2019	PRODUCTOS LIMPIEZA	193,67	
92000.22110	2019005793	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	B3892610I	12/11/2019	13/11/2019	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA	21,63	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

92000.22110	2019005784	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	838926101	12/11/2019	13/11/2019	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA	63,86	
92000.22110	2019005897	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	838926101	22/11/2019	22/11/2019	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA	195,78	
92000.22110	00397218	DAVINIA HERNANDEZ LOPEZ	54110802J	19/11/2019	26/11/2019	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA	134,51	
92000.22110	2019006136	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	838926101	29/11/2019	29/11/2019	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA	384,07	
92000.22110	2019006237	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	838926101	04/12/2019	09/12/2019	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA	88,99	
92000.22110	2019006285	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA S.L.	838926101	10/12/2019	10/12/2019	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO	449,20	
92000.22110	2019006286	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA S.L.	838926101	10/12/2019	10/12/2019	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO	63,28	
92000.22110	2019006287	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA S.L.	838926101	10/12/2019	10/12/2019	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO	42,19	
92000.22110	2019006288	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA S.L.	838926101	10/12/2019	10/12/2019	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO	42,19	
92000.22110	44220175	CRIS ABORA S.A	A38101267	21/08/2019	23/10/2019	GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA	575,45	
92000.22110	2019005340	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, S.L.	A38101267	21/08/2019	23/10/2019	GASTOS MATERIAL LIMPIEZA	350,20	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22110							4438,83	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92000.22199	12/19	ANA ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	454366268	10/12/2019	10/12/2019	MATERIAL TALLERES NARANJOS DE LUZ.	68,23	
92000.22199	4087263046	WURTH CANARIA S.S.L.	876080308	25/11/2019	26/11/2019	BRIDA-NY LON NEGRA 7,8X540 Y 4,8X360	247,55	
92000.22199	EMIT-1961495	KALON S.A. PINTURAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	A2877775	26/11/2019	28/11/2019	GALVIT-AL-AEROSOL, TERMINATOR, SM COOLANT AD	352,86	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22199							668,64	

Aplicación	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha	Descripción	Importe	IRPF
------------	------------	-----------	---------	---------------	-------	-------------	---------	------

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

presupuesaria					recepción factura				
92000.22603	1960	CARLOS ALFONSO TOCINO R. DRES	70882034J	02/08/2019	03/09/2019	GASTOS REGISTRO PROPIEDAD	57,74	9,47	
TOTAL APLICACIÓN 92000.22603							67,21		

Aplicación presupuesaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF	
92000.22706	3066633	MHP SERVICIOS DE CONTROL	835664879	31/10/2019	31/10/2019	Control Horario	873,30		
92000.22706	5681019086	WORLDLINE IBERIA, S.A.	A62736681	07/06/2019	09/10/2019	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	126,74	0	
92000.22706	5681019765	WORLDLINE IBERIA, S.A.	A62736681	06/09/2019	09/10/2019	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	107,84	0	
92000.22706	NSV1910-00654	PREVING CONSULTORES L.	806290241	01/10/2019	04/10/2019	VIGILANCIA DE LA SALUD.	2.107,41		
TOTAL APLICACIÓN 92000.22706							3215,29		

Aplicación presupuesaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF	
92000.22799	020	Eduardo José Díaz Rodríguez	78562162G	21/06/2019	12/07/2019	04/02/19 trabajo con grúa y 12/02/2019 traslado grúa	383,40		
TOTAL APLICACIÓN 92000.22799							383,40		

Aplicación presupuesaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF	
92000.62500	01640	MONICA PASQUA ACENJO	43782132E	11/12/2019	11/12/2019	GASTOS MATERIAL OFICINAS MUNICIPALES	1.850,00	0	
92000.62500	01641	MONICA PASQUA ACENJO	43782132E	11/12/2019	11/12/2019	GASTOS MATERIAL DEPENDENCIAS MUNICIPALES	370,00	0	
TOTAL APLICACIÓN 92000.62500							2220,00		

Aplicación presupuesaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92400.22699	A/7279	Israel Marrero Rodríguez	43614241P	03/10/2019	11/10/2019	Altavoz autoamplificado y micrófono	75,00	
92400.22699	38	Catering Las Ranas, S.L.	838870028	01/10/2019	16/10/2019	Servicio catering, asociación mayores San Jerónimo	426,00	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

92400.22699	REC-EMIT-318723	Autobuses Acenteja, S.L	838354098	30/10/2019	30/10/2019	Bus a disposición Tfe. Pax	681,60	
92400.22699	271	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CATODONTE-ACENTEJO	638077616	11/10/2019	11/10/2019	GASTOS DIVERSOS	23,12	
92400.22699	20190209	Mº DEL CARMEN GUERRERO MORENO	431151218	28/09/2019	08/10/2019	GASTOS DIVERSOS	140,00	
TOTAL APLICACIÓN 92400.22699							1345,72	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92400.22713	313	IVAN DAVILA FEBLES	78565832V	26/09/2019	15/10/2019	MATERIAL CONCEJALIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.192,80	
92400.22713	D 19/0109	TRAMPOLIN SOLIDARIO SLU	876562172	30/09/2019	11/10/2019	SERVICIOS DE CATERING	369,02	
TOTAL APLICACIÓN 92400.22713							1.561,82	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
92401.22699	40519	RADIO TAXI CIUDAD DE GIJON	10861096J	13/08/2019	11/12/2019	Servicio de Taxi.	10,60	
92401.22699	024534	RADIO TAXI CIUDAD DE GIJON	10861096J	12/08/2019	11/12/2019	Servicio de Taxi.	14,59	
92401.22699	2	ANDRES AVELINO LUIS GUANCHE	42921598X	12/12/2019	12/12/2019	Tostada de San Andrés	550	
92401.22699	Emit-15396	MARINO BUS SL.	838302600	31/08/2019	17/10/2019	SERVICIOS TRASLADOS REALIZADOS CONCEJALIA JUVENTUD.	947,85	
92401.22699	692	MARIA JANET AVILA GIL.	78626411Z	07/10/2019	07/10/2019	ALQUILER CASTILLO SAN JUAN AGOSTO 2019.	404,70€	
92401.22699	69	MARIA JANET AVILA GIL.	78626411Z	01/09/2019	10/10/2019	SERVICIOS DE TALLERES PROYECTO INTEGRAL JOVEN.	2.982,00	
TOTAL APLICACIÓN 92401.22699							4909,74	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
31100.22699	916	CLINICA VETERINARIA CATODONTE SL	838406625	21/09/2019	26/11/2019	SERVICIOS VETERINARIOS	129,60	0
31100.22699	Emit-1	CLINICA VETERINARIA	838406625	11/12/2019	11/12/2019	GASTOS SERVICIOS VETERINARIOS	107,90	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

31100.22699	Emit-2	TACORONTE CLINICA VETERINARIA TACORONTE	838406625	12/12/2019	12/12/2019	GASTOS SERVICIOS VETERINARIOS	46,00	
TOTAL APLICACIÓN 31100.22699							283,5	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
32000.21200	3087	INSTALACION G.L.P. ANTONIOS SL	838481958	05/12/2019	12/12/2019	Gas propano para seis colegios	2.044,80	
32000.21200	3696	COFONTA SL	838795860	12/12/2019	12/12/2019	Material Taller	40,16	
32000.21200	19159	ALMENAR E HIJOS S.L.	838227724	11/10/2019	14/10/2019	GASTOS TRABAJOS DE CERRAJERIA	72,95	
32000.21200	362019	MIGUEL ANGEL PEREZ PERAZA	45438800T	16/10/2019	16/10/2019	GASTOS MATERIAL EDIFICIOS	755,00	
32000.21200	0971/19	M. JOSE CANO BRITO.	43782438Y	10/12/2019	12/12/2019	MATERIAL NARANJOS DE LUZ.	167,10	
32000.21200	A19728	DAVID MARTIN HORMIGA	78855762D	07/10/2019	13/12/2019	REVISION EXTINTOR ESCUELA INFANTIL.	367,43	
TOTAL APLICACIÓN 32000.21200							3.447,44	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
32600.22799	1801OFF/1/ 102019	ARAMARK SERVICIOS DE CATERING S.LU.	860359726	31/10/2019	04/11/2019	CATERING GUARDERIA MUNICIPAL.	2.974,79	
TOTAL APLICACIÓN 32600.22606							2974,79	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
33000.22609	Emit-1382	PRODUCCIONES SLU MUEVE 2020.	876811900	11/12/2019	11/12/2019	SONIDO E ILUMINACION, MESAS Y SILLAS BARRIO SAN JUAN.	1.726,37	
33000.22609	Emit-1383	PRODUCCIONES SLU MUEVE 2020.	876811900	11/12/2019	11/12/2019	SONIDO E ILUMINACION GRUPO ANACONDA HOMENAJE A MIGUEL RIOS.	1.087,68	
33000.22609	14	MIDORI-GOTO.	X7012579V	10/12/2019	17/12/2019	TALLER ORIGAMI EN LA BIBLIOTECA.	60,00	10,58
33000.22609	112	CRISTO JESUS RODRIGUEZ PEREZ.	78640361A	08/08/2019	20/09/2019	MONTAJE ALQUILER DE SONIDO FESTIVAL DE GUARACHE 13/07/2019.	900,00	
TOTAL APLICACIÓN 33000.22609							3784,63	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
33001.22609	9	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ LOPEZ.	45437864F	29/11/2019	29/11/2019	TURRONES CONCEJALIA DE JUVENTUD.	175,00	
33001.22609	2019065	ISIDRO FLORES GARCIA.	78555657P	30/11/2019	30/11/2019	MEMORIA DE SEGURIDAD FIESTA DE SAN ANDRES.	366,00	60,00
33001.22609	1658	Mª BELEN LATORRE CALANTE	30618159F	31/10/2019	20/11/2019	SERVICIO EVENTO	319,50	0
33001.22609	2019-0001	JAVIER GONZALEZ FUENTES	54052581M	20/11/2019	21/11/2019	MATERIAL CONCEJALIA JUVENTUD	372,75	0

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TOTAL APLICACIÓN	33001.22609	1293,25
------------------	-------------	---------

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
32600.22799	18010FF/2 /112019	ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SLU.	860359726	30/11/2019	02/12/2019	COMIDAS GUARDERIA MUNICIPAL.	2.629,64	
32600.22799	18010FF/3 /122019	ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SLU.	860359726	31/12/2019	02/01/2020	CATERING GUARDERIA MUNICIPAL.	1.746,65	
TOTAL APLICACIÓN	32600.22799						4.376,29	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
33400.22609	452019	MIGUEL ANGEL PEREZ PERAZA.	45438800T	28/11/2019	28/11/2019	MATERIAL FESTIVIDAD SAN ANDRES.	440,00	
33400.22609	2019066	ISIDRO FLORES GARCIA.	78555657P	30/11/2019	30/11/2019	MEMORIA DE SEGURIDAD FESTIVAL PLAZA LOMO COLORADO.	549,00	90,00
33400.22609	0742019	CARAMBOLA ANIMACION SLU	876770148	11/12/2019	11/12/2019	ACTIVIDADES CULTURALES	947,85	
TOTAL APLICACIÓN	33400.22609						2026,85	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
34000.22609	Emit-1	Cristian Y eray-Ramos Rodríguez	78705739S	16/08/2019	13/09/2019	Actuación de Saoco en Mesa del Mar	895,50	63,00
34000.22609	008/19-20	CLUB BALONCESTO TACORONTE	638216776	23/09/2019	08/10/2019	Torneo de baloncesto por Fiestas del Cristo	2.175,37	
34000.22609	Emit-15392	MARINO BUS S.L.	838302600	31/08/2019	17/10/2019	SERVICIOS CULTURALES	585,75	
34000.22609	432019	MIGUEL ANGEL PEREZ PERAZA	45438800T	22/11/2019	22/11/2019	GASTOS ACTIVIDADES CULTURALES	54,00	
34000.22609	5050	ENRIQUE ACOSTA DORTA	45436868T	01/10/2019	14/12/2019	GASTOS GALA DEL DEPORTE	160,82	
34000.22609	6012	MIGUEL ANGEL MENESES MARTIN	43614123M	23/12/2019	23/12/2019	TRABAJOS DE MEGAFONIA RADIO MENESES	90,00	
TOTAL APLICACIÓN	34000.2260						3961,44	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
34200.21200	60L9RR700140	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	11/12/2019	11/12/2019	MANTENIMIENTO SERVICIO CARDIOPROTECCION	87,93	
34200.21200	5005654771019U0913N0008099	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL.	882846817	03/10/2019	11/10/2019	GASTOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	179,78	0
34200.21200	370726	REPUESTOS CATODONTE SL	838354726	14/11/2019	14/11/2019	GASTOS DE MATERIAL EDIFICIOS	244,85	0
TOTAL APLICACIÓN	34200.21200						512,56	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
33700.60900	2019226	INTERJARDIN SL.	838604732	30/06/2019	03/07/2019	MANTENIMIENTO JARDIN HOY A MACHADO.	5.000,00	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TOTAL APLICACIÓN 33700.60900 5.000,00

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
33800.22609	Emit-46	Méndez Morales Iván	43809137W	28/08/2019	29/08/2019	Alquiler de equipamiento de sonido e iluminación para fiestas Lomo Colorado 2019	2769,00	
33800.22609	Emit-15397	Marino Bus, S.L.	838302600	31/08/2019	17/10/2019	Servicios trasladados 10/08/19, 16/08/19 - 25/08/19	734,85	
33800.22609	8	Mª del Pilar Hdez López	45437864F	29/05/2019	03/06/2019	Mesa y turrones, día de Canarias	250,00	
33800.22609	011-2019	MARTA SANCHEZ SOLIS	4382046IX	10/09/2019	10/12/2019	Actuación	637,50	112,50
33800.22609	55	M. CARMEN GRAHAM PADRON DOMINGO	43792485W	20/09/2019	11/10/2019	MATERIAL	36,00	
33800.22609	Emit-1334	RODRIGUEZ HERNANDEZ	43360423H	14/10/2019	14/10/2019	GASTOS CULTURALES	1.323,45	233,55
33800.22609	1900787	GRUPO S.I.CANARIAS S.L.	87673482I	14/10/2019	14/10/2019	GASTOS EN ACTOS FESTIVOS	350,00	
33800.22609	36	JOSE RODRIGUEZ CORREA	41999184B	13/10/2019	15/10/2019	SERVICIOS PRESTADOS FIESTAS DEL CRISTO	905,25	
33800.22609	351	MARIA ROSARIO LOPEZ GUANCHE	78572000K	14/10/2019	15/10/2019	SERVICIOS FIESTAS DEL CRISTO	2.954,31	
33800.22609	Emit-15400	MARINO BUS S.L.	838302600	17/09/2019	17/10/2019	SERVICIOS DE TRANSPORTE	569,77	
33800.22609	Emit-15401	MARINO BUS S.L.	838302600	22/09/2019	17/10/2019	SERVICIOS DE TRANSPORTE	303,52	
33800.22609	24	CARMEN EUGENIA AFONSO PERDOMO	42044484R	27/11/2019	11/12/2019	Coordinación y Montaje de desfile "Los Colores del vino"	274,50	45
33800.22609	1900770	GRUPO S.I. CANARIAS, S.L.	87673482I	03/10/2019	14/10/2019	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.440,00	
33800.22609	15398	MARINO BUS SL	838302600	07/09/2019	17/10/2019	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	239,63	
33800.22609	15399	MARINO BUS SL	838302600	16/09/2019	17/10/2019	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	521,85	
33800.22609	201913962	GRUAS JUAN ELE SL.	838432613	30/11/2019	04/12/2019	TRANSPORTES GRUAS FIESTAS.	566,50	
33800.22609	1902707	ALMACENES A GUA GARCIA SL	83807155I	16/10/2019	17/10/2019	GASTOS MATERIAL DE FERRETERIA	900,00	
33800.22609	000018	PRODUCCIONES BILLOS CANARIAS SL.	876788058	20/09/2019	12/12/2019	ACTUACION ORQUESTA FIESTAS DEL CRISTO.	5.218,50	
33800.22609	000019	PRODUCCIONES BILLOS CANARIAS SL.	876788058	20/09/2019	12/12/2019	ACTUACION ORQUESTA FIESTAS DEL CRISTO.	1.491,00	
33800.22609	Em it-1390	TENERIFE LIVE SOUND SLU.	876811918	16/12/2019	16/12/2019	SONIDO E ILUMINACION GRUPO ANACONDA.	990,88	
33800.22609	24	CRISTIAN PÉREZ GARCÍA	78648362T	06/08/2019	07/08/2019	ALQUILER Y MONTAJE	372,75	
33800.22609	A192204	FERRETERÍA ACENTEJO	838316063	25/11/2019	26/11/2019	GRUPO ELECTROGENO	183,03	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TOTAL APLICACIÓN 33800.22609 30423,34

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
41900.22699	FS156117	ES EL BOHIO	838666962	20/11/2019	22/11/2019	Gastos Gasolina.	20,00	
41900.22699	1/33342	RESTAURANTE EL CAMPO.	876756071	20/11/2019	22/11/2019	Gastos Agricultura.	160,80	
41900.22699	1/87799	POLE 46, S.L.	876647973	20/11/2019	22/11/2019	Gastos Concejalía de Agricultura.	42,30	
41900.22699	19002	JOSE HIDALGO TOGORES.	02188246A	04/12/2019	04/12/2019	Elaboración Vinos Tintos.	1.001,47	90,00
41900.22699	719000268418	HALCON VIAJES	A10005510	05/12/2019	07/12/2019	Gastos viajes concejalía de agricultura.	768,43	
41900.22699	00241	FRANFRISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ.	43608829R	09/12/2019	16/12/2019	Botellas de vino concejalía de agricultura.	127,80	
41900.22699	G-001	DOMINGO SALCEDO RAVELO	43792391T	11/12/2019	11/12/2019	1 PAR DE COLLERAS Y 1 PAR DE COYUNDAS	1620,00	
41900.22699	0190127	TRAMPOLÍN SOLIDARIO SLU	876562172	06/11/2019	06/11/2019	GASTOS DE SERVICIOS DE EVENTO	255,60	0
TOTAL APLICACIÓN 41900.22699							4.086,40	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
43120.21200	19061906000215	COSECAN S.L.U.	838024600	27/09/2019	27/09/2019	GASTOS MATERIAL	2.079,02	
TOTAL APLICACIÓN 41900.21200							2.079,02	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
43120.22699	1/201900199	Carlos Manuel Marrero Martín	45435817F	26/11/2019	11/12/2019	Rollo Papel Regalo	18,00	
43120.22699	1/201900205	Carlos Manuel Marrero Martín	45435817F	30/11/2019	11/12/2019	Láminas Marmoleadas	17,50	
43120.22699	024000034	MA SQUECARPAS SLU.	876807395	25/10/2019	29/10/2019	ALQUILER DE MATERIAL PARA EVENTOS COMERCIO.	1.065,00	
43120.22699	6	Mº DE LA PAZ DE LEON ALBERTO	78557866D	12/12/2019	12/12/2019	GASTOS DE MATERIAL	100,00	0
TOTAL APLICACIÓN 43120.22699							1200,50	

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
43120.22706	19041904008394	COSECAN S.L.U.	838024600	01/10/2019	01/10/2019	GASTOS MATERIAL	718,04	
43120.22706	201900208	Mº DEL CARMEN GUERRERO MORENO	43115121B	07/09/2019	08/10/2019	SERVICIOS CASTILLOS HINCHABLES Y MONTONES	180,00	
TOTAL APLICACIÓN 43120.22706							898,04	

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Aplicación presupuestaria	Nº Factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Fecha recepción factura	Descripción	Importe	IRPF
43201.22699	3057	CARPINTERIA METALICA SUAREZ, SL	838366993	08/08/2019	21/10/2019	ESCALERA METALICA PRIS	95,20	
43201.22699	681	MARIA JANET AVILA GIL.	78626411Z	07/10/2019	07/10/2019	MANDO DE OBRA ALQUILER MOBILIARIO JULIO 2019.	470,73	
TOTAL APLICACIÓN 43201.22699							565,93	

Cabe indicar que el objeto de inicio de expediente no se refiere a la totalidad de las facturas en las que se detecta vicio, según lo indicado anteriormente, pero se considera oportuno clasificar y cribar en función de criterios de eficacia procedimental el presente expediente en aras de comenzar a pagar a proveedores.

Facturas contenidas dentro de los expedientes, salvo determinadas facturas a las que se les está dando tratamiento separado:

2019-003369; 2019-005209; 2019-005308; 2019-005343; 2019-005426; 2019-005493; 2019-005494; 2019-005502; 2019-005646; 2019-005749; 2019-005751; 2019-005754; 2019-005795; 2019-005811; 2019-005946; 2019-006009; 2019-006046; 2019-006091; 2019-006149; 2019-006201; 2019-006282; 2019-006320; 2019-006605; 2019-006669; 2019-006692; 2019-006710; 2019-006711; 2019-006712; 2019-006714; 2019-006729; 2019-006733; 2019-006736; 2019-006749; 2020-000138; 2020-000269; 2020-000278; 2020-000318.

TERCERO.- Dar traslado a la intervención de fondos y a la Tesorería a efectos de continuar el procedimiento y proceder al pago.”

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, por lo que deberá de llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** informa a la Corporación que se ha detectado un error en la propuesta, dando la palabra al Concejal de Hacienda para que lo explique.

DON CARLOS MEDINA DORTA informa que se han encontrado 2 facturas por un total de 3.386,70€ y han redactado sobre la marcha una enmienda, para sacar esas facturas del reconocimiento, porque son facturas que obedecen a un contrato y están reconocidas.

El **SR. ALCALDE** por protección de datos no da nombres, pero informa que se trata del alquiler de dos castillos hinchables y un servicio de talleres por importes de 404,70 € y 2.982,00 €, que estaban incluidos en un contrato menor que tenía informe favorable, que quedarían excluida del expediente.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A continuación, la **SRA. SECRETARIA** da lectura a la enmienda que literalmente dice:

“Habida cuenta de la inclusión de dos facturas que se encontraban correctamente tramitadas y que están pendientes de pago, se propone al Pleno su exclusión del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito:

- La factura nº 692 del proveedor María Janet Avila Gil 78626411Z por importe 404,70 €, incluida dentro del expediente 2019005494.
- La factura nº 69 del proveedor María Janet Ávila Gil 78626411Z por importe de 2.982,00 €, incluida dentro del expediente 2019005502.

Por lo que el importe total ascendería a la cifra de 143.159,78 euros.”

DON CARLOS MEDINA DORTA informa que, a 31 de diciembre hubo una cantidad de facturas que no se pudieron hacer efectivas por diferentes motivos, donde la mayoría obedecen a servicios básicos de este Ayuntamiento. Después de estudiarlas han ido a la fórmula del Reconocimiento Extrajudicial para no provocar un daño a los proveedores, dado que, muchos no cumplían con los procedimientos reglados, para ello se han generado equipos de trabajo, para generar los paquetes, separando conceptos para englobarlas en las partidas que tienen crédito, agradeciendo al personal que ha contribuido a formalizar el expediente

Por último, pide disculpas que no haya estado la documentación para las Comisiones Informativas, por lo que no hubo dictamen, pero como pueden ver se ha estado trabajando hasta última hora. Poniéndose a disposición de la Corporación para cualquier duda o consulta que consideren.

La **SRA. INTERVENTORA** informa in voce, que, una vez detectado el error de inclusión de las citadas facturas, por importes, la primera factura nº 692 de 404,70€, la cual posee informe favorable del Gestor de Compras y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2019 y la segunda factura a excluir, es la número 69, por importe 2.982,00€, se encuadra dentro de un contrato menor denominado talleres para el proyecto integra joven incluido dentro de un expediente y se encuentra informada favorablemente por la Técnico de Contratación Administrativa por lo que entiende, que no estaría afecta al vicio de nulidad que es objeto de su reparo, incluido dentro del expediente, por lo que informa favorablemente la exclusión de dichas facturas.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS toma la palabra y da lectura a la base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, que dice: “Retención de Créditos (RC): Es el acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria certificación de la existencia de crédito por cuantía determinada previa a la realización de alguno de los siguientes acuerdos, produciéndose de esta forma una reserva de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

crédito para dicha finalidad.....

Con carácter general, previamente a la realización de cualquier gasto que se proyecte realizar, incluso para los contratos menores que no ha habido, cuyo importe sea superior a los 1.000€, deberá previamente obtenerse el correspondiente documento RC”y explica brevemente lo que implica la base.

Continúa diciendo que hay en el expediente un informe de reparo de la Interventora Accidental anterior, de fecha 7 de noviembre de 2019, para el pago de algunas de estas facturas que se traen en el Reconocimiento Extrajudicial a aprobación. Asimismo, lee brevemente algunas líneas del informe de la Técnico de Contratación Administrativa:

“

I.Las facturas y certificaciones objeto del presente informe no han sido objeto de pago, por las distintas razones que se concretan en este informe, lo cual produce que esta Administración no esté cumpliendo con las obligaciones de pago establecidas en la legislación vigente, y afecta, entre otros, al periodo medio de pago a proveedores. Las distintas circunstancias que afectan al pago de las mismas devienen de supuestos de invalidez de los expedientes de pago, que podemos resumir en los siguientes, entre otras:

- a) Abono de facturas sin contrato.
- b) Abono de facturas sin crédito previo.
- c) Abono de facturas sin fiscalización de la Intervención Municipal.
- d) Abono de facturas con informes, ya sean técnicos como jurídicos desfavorables.

.....
Este procedimiento reconocimiento extrajudicial de créditos, (en adelante REC),
..... carece de una regulación concreta, por lo que ha sido la doctrina y la jurisprudencia quien ha dotado de contenido y procedimiento a este REC.

Este REC tiene por objetivo evitar procesos judiciales condenatorios para los Ayuntamientos en base a la teoría del enriquecimiento injusto, es decir, un defecto formal, achacable a la Administración o sus dirigentes, no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración
.....

El “reconocimiento extrajudicial de crédito” (REC) se configura como un procedimiento excepcional,

.....
- Es por ello que debería ser un medio excepcional

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a utilizar en casos muy concretos para dar solución a aspectos puntuales, aunque en muchas ocasiones se convierte en algo demasiado habitual y ello por las negativas consecuencias que tiene para el Ayuntamiento de Tacoronte la falta de personal técnico en las áreas afectadas, y el alto periodo medio de pago a proveedores que se arrastra en esta Administración.

.....”

Detalla a continuación, que hay un levantamiento del reparo del informe de la Técnico de Contratación, así como informe desfavorable de la Interventora actual, por lo que, teniendo en cuenta lo que acaba de decir, de que es algo excepcional el REC, cuyo importe es de 146.546,48€, le llama un poco la atención “lo de excepcional”. Por todo lo expresado con anterioridad, no puede apoyar este REC, porque hay algunas facturas con ciertas anomalías. Sin embargo, no quiere perjudicar, ni al Ayuntamiento, ni a las empresas de las que comen muchas familias, por lo que se va a abstener.

Por último, pregunta si van a hacer algo para enmendar este tipo de situaciones, para que no se vuelvan a repetir.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde a D. Carlos, que se alegra de que por fin este preocupado de que cobren las empresas, haciendo hincapié en que es una ironía, puesto que hace un año, todos los que ahora forman el gobierno incluido él, impidieron que se aprobase un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, solamente porque había elecciones.

Continúa diciendo que piden al Alcalde que dejen el presente punto sobre mesa, porque no se ha llevado a Comisión Informativa, además se han hecho modificaciones hasta ahora mismo. Además, ayer vino a ver el expediente por una simple factura de una compra de turrón que se hace siempre para el Día de Canarias, para que los chicos del Colegio de Agua García aprendan la elaboración de los turrones de Tacoronte y la propia Interventora le reconoció que no sabía porque estaba esa factura dentro de un expediente junto con otras facturas, por lo que cree que este expediente es lo suficientemente delicado para traerlo directamente al Pleno y por ello solicita que lo dejen sobre la mesa, que les dejen a los Grupos unos días para estudiar todas las facturas, porque no las tienen; la Interventora le dijo que iba a intentar enviárselas electrónicamente, pero al final no lo han podido hacer y teniendo en cuenta que se ha informado por la Interventora que no se haga por Reconocimiento Extrajudicial, sino por expediente de nulidad. Por todo ello reitera que le gustaría tener tiempo para en una Comisión Informativa Extraordinaria, con la Interventora, con los Técnicos de Contratación, estudiar las facturas y no votar apresuradamente.

El **SR. ALCALDE** informa, que cuando se solicita dejar algún asunto sobre la mesa, procede según la Ley concluir el turno de debate y después decidir sobre ese asunto en concreto. Continúa diciendo que, una vez finalizado el debate, posiblemente planteará un receso de unos minutos para hablar sobre la idoneidad de la propuesta de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dejar sobre la mesa el presente punto.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ en primer lugar, agradece al Área de Intervención y varios compañeros del Ayuntamiento, el esfuerzo que han hecho para elaborar el expediente. Indica que lo importante es sacar lo antes posible este documento, porque sobre todo son proveedores que están detrás de estas facturas; aunque ahora tendrán que hablar de lo que ha propuesto D. Álvaro.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, ha intentado que el expediente tuviera toda la transparencia posible y el mismo no ha sido dictaminado por una cuestión de tiempo, le consta que D. Álvaro se ha dirigido al Área y ha podido acceder a la información. Por último, considera que sí debe ser debatido y votado el presente punto.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA indica que, se les plantea lo mismo, no ha ido a Comisión al no estar completo; no les ha dado tiempo de estudiarlo porque recibieron el mismo, escasamente hace tres días.

Continúa diciendo que la mayor parte de las facturas son de después de la toma de posesión del Grupo de Gobierno, por lo que tendrían que haber previsto los gastos para hacer contrataciones con informes favorables de contratación. También tienen dudas en varias facturas, que a lo mejor después de una Comisión se podrían tratar, poniendo ejemplos de varias facturas y por ello les gustaría que se realizará la citada Comisión y así poderlo votar adecuadamente.

Seguidamente el **SR. ALCALDE** acuerda hacer un receso de unos minutos.

Finalizado el mismo, se reanuda el Pleno, indicado el **SR. ALCALDE** que teniendo en cuenta la propuesta del Portavoz de Coalición Canaria-PNC, de dejar sobre la mesa el presente expediente, el Grupo de Gobierno ha hablado y no tiene inconveniente en dejarlo sobre la mesa, informando a la ciudadanía, que se tratan de facturas de servicios, pasando a detallar los mismo, indicando que al no existir contrato en vigor de todo este tipo de servicios que se prestan en este Ayuntamiento, los mismos se encuentran en precario, estando en estos momentos en vías de resolverlos sacándolos a licitación.

Pasando a realizar la votación para dejar sobre la mesa el asunto, aclarando que el voto por el que prosperaría la propuesta de Coalición Canaria-PNC, es mayoría simple.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El presente punto queda Sobre Mesa, para estudiarlo más en profundidad.

XV.- PROPUESTA QUE HACE EL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC PARA PEDIR AL GRUPO DE GOBIERNO QUE HAGA UN CORRECTO MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO HOYA MACHADO. (EXPEDIENTE N° 2020000468).-

En este punto se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de septiembre se presentó por nuestro Grupo municipal una moción por la que se pedía al grupo de gobierno que hiciera un correcto mantenimiento del parque deportivo Hoya Machado, que fue aprobado por unanimidad de TODOS los Grupos municipales.

Dicho acuerdo no solo no se ha cumplido, a pesar de que, incluso, los grupos que forman el gobierno municipal votaron a favor, sino que la situación ha empeorado gravemente, como demuestran las fotografías o como se ve a simple vista acercándose al parque..



Por todo ello el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ÚNICO.- PEDIR AL GRUPO DE GOBIERNO QUE HAGA UN CORRECTO MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO HOYA MACHADO Y CUMPLA CON EL CONVENIO FIRMADO CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.”

La Comisión Informativa de Infraestructura, celebrada el día 27 de febrero de 2020, emitió dictamen favorable.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, en primer lugar, agradece que se haya traído hoy a pleno, ya que había sido presentado para el pleno pasado, y el **ALCALDE** necesitaba un informe que dijese que el Parque Hoya Machado es un asunto municipal.

Alude a un acuerdo adoptado por unanimidad en el pleno en el mes de septiembre respecto de otra propuesta de su Grupo para que se hiciera un correcto mantenimiento en el Parque. Pasados seis meses, no sólo se ha incumplido el acuerdo, sino que está aún peor que en ese momento, ahora se ha dejado secar por completo, han crecido las malas hierbas, que lo invaden completamente, pasando a mostrar fotografías de cómo estaba el parque el día antes de tomar posesión la nueva Corporación, de cómo estaba en enero y de como está ahora, aportando las mismas al acta.



Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Así estaba el Parque el día antes de la toma de posesión del nuevo Gobierno.



Estado del Parque en Enero 2020



Estado del Parque en Enero 2020

Continúa diciendo que hace un mes se tomó la mala decisión de cegar las malas hierbas, que lo único que hace es que cojan más fuerza, no las elimina, el mantenimiento ha sido cero, y pone de ejemplo las siguientes fotos:



Estado actual del Parque en marzo-2020



Estado actual del Parque en marzo-2020

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha : 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

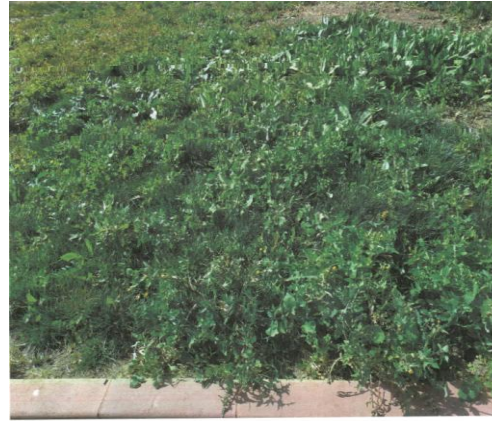




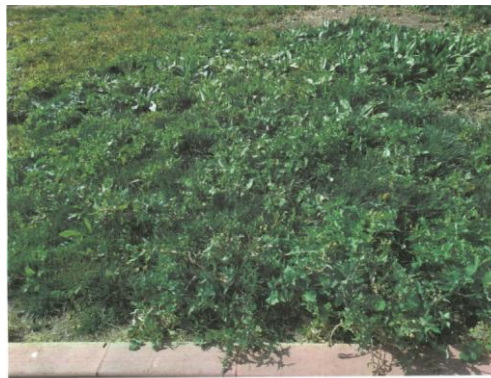
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Estado actual del Parque en marzo-2020



Estado actual del Parque en marzo-2020



Estado actual del Parque en marzo-2020

Asimismo, indica que el Parque ha costado más de un cuarto de millón de euros puestos por el Cabildo, y cuando vino a tomar las fotografías, vio que lamentablemente, en los paseos, estaban arrancando las hierbas con asadas, estropeando así el tratamiento que se les dio con un gel especial para que la lluvia no se llevase la tierra, un verdadero despropósito.

Este Grupo de Gobierno ha abandonado una instalación modélica de la que tanto el Cabildo como el Ayuntamiento deberían de estar orgullosos, y sin embargo está en estado ruinoso incumpliendo además el convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife que obliga a mantenerlo y a hacer actividades deportivas y sino devolver el dinero.

Han pasado casi nueve meses de este Gobierno, en ese tiempo han conseguido destrozarse un fantástico Parque Deportivo, que no deben olvidar que es un Parque deportivo financiado por el Área de Deporte del Cabildo, por eso le ha extrañado la dejadez del Área de Deportes de este Ayuntamiento, indicando que lo único importante es que el parque pasara a la historia y eliminarlo del presente de Tacoronte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Incide en que, por la dejadez, serán responsables del coste de arreglarlo o de devolver un cuarto de millón al Cabildo, por ello pide que actúen de inmediato asignándole el dinero necesario para arreglar el Parque.

Recuerda que dos días antes de dejar de ser Alcalde, firmó un acuerdo con los propietarios de una de las parcelas, que están entre el parque y la Calle Teobaldo Power para que les permitieran utilizarlo, no se ha hecho nada, cuando con cuatro o cinco camiones de picón como dijo en septiembre se hubiese ampliado la zona deportiva, con una zona más llana para deportistas menos preparados.

Asimismo, hace referencia a que dicha instalación fue la primera aprobada por el Cabildo en el Plan PIDAL y relata todos los pasos que se dieron para que la misma se pudiera realizar. Reiterando nuevamente que actúen ya, pensando en los deportistas y ciudadanos de Tacoronte. Al tiempo que les recuerda que hay 300.000 € en las arcas del Ayuntamiento para la compra de parcelas anexas y la ampliación del Parque, preguntando si se han comprado, porque según la información que tiene es que se concedió una ampliación para justificar dicha subvención, estando interesado en que le informen de la fecha límite para justificar la misma.

Por último, reitera que podrían tener el mejor parque deportivo de la isla y lamentablemente lo tienen en la situación que demuestran las fotos.

DON JOSÉ ANTONO CARO SALAS manifiesta que, el 9 de julio tanto la Concejala Dña. Carmela, como el Técnico fueron advertidos de que el parque estaba sin mantenimiento, la empresa terminó el día 6 de julio. Relata, asimismo, que hubo otra propuesta para formalizar contrato que se reparó por la anterior Secretaria con la frase *“es un contrato de tracto sucesivo debería de licitarse”* y el Alcalde no quiso levantar el reparo dejando abandonado el Parque.

El Parque está abandono y en peor situación que cuando empezó este Grupo de Gobierno, eso es un hecho objetivo, pidiéndoles que asuman su responsabilidad.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, esta propuesta ya fue debatida en su tiempo. Les encantaría un Parque perfecto, con la luz por la noche encendida, con un parque infantil adecuado y en eso están.

En el Pliego que se está elaborado de mantenimiento de Parques y Jardines, ya está incorporado el Parque Hoya Machado. Asimismo, reconoce que han tardado más, debido a las circunstancias en las que se encontraron el Ayuntamiento. Reiterado que esta propuesta ya se debatió en su tiempo.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, se están haciendo esfuerzos en todas las áreas para normalizar la situación del Parque, como la de este Ayuntamiento, con los recursos que tienen, cuando lleguen las inversiones gozaran de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

un gran parque;no intentan desprestigiar a nadie, porque creen que es una pieza interesante que puede favorecer los servicios del pueblo, están de acuerdo en que el Parque debe recuperarse y mantenerse, pero por más que lo debatan, no se va a solucionar el tema. Esta propuesta ya fue debatida y por tanto no van a votar a favor.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, es cierto que ha sido debatida anteriormente, pero es cierto también que no tiene mantenimiento. Recuerda que en su anterior intervención dijo que daba igual quién, cómo y cuándo, lo importante es que lo mantengan.

Espera que en los nuevos Presupuestos haya una dotación presupuestaria para el mantenimiento, no sólo de ese parque, sino para todo lo que tengan en el municipio, por ello su voto es a favor.

El **SR. ALCALDE** manifiesta, que es cierto que el Parque tenía un contrato que espiró en julio pocos días después de tomar posesión.

El parque no se encuentra dentro del Contrato de Parques y Jardines, por lo que la empresa no puede hacer su mantenimiento y el mismo se ha hecho con personal propio.

Indica que todo el que sea de campo sabe que un terreno limpio de malas hierbas no se las ve brotar en un mes, tampoco si están tratadas con un gel especial, ni se destruyen los caminos, ni la tierra rueda cuesta abajo cuando caen 4 gotas.

La parte del parque de calistenia, que ha funcionado desde siempre es la parte realizada con el Convenio del Cabildo denominado Street Workout firmado antes de las elecciones del 2015.

Continúa diciendo que van a sacar el Pliego de Parques y Jardines con la inclusión de dicho parque, que no había sido incluido en el contrato que se encuentra en precario y por eso está el parque sin mantenimiento.

Respecto del Picón, cree que no es un pavimento de uso deportivo y la gente no suele correr sobre picón. Asimismo, respecto a la adquisición de las parcelas, es verdad que existe el dinero, hay un convenio con el Cabildo del que se ha solicitado prórroga, indicando que después el compañero de urbanismo contestará una pregunta al respecto. Pero para poder comprar tiene que haber una voluntad de los propietarios de querer vender al precio que ha calculado el técnico municipal, a ellos les encanta la idea de tener más suelo y patrimonio, desafortunadamente si no quieren venderlas no podrán comprarlas.

Informa también, que el acceso al parque y al aparcamiento no es propiedad del Ayuntamiento es una cesión gratuita, que si los propietarios quieren nos cierran el acceso y la única entrada al parque sería por un lateral de los huertos urbanos a la altura

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la calle Quinto Centenario, que no tienen acceso por dicha calle, ya que la última franja de terreno no es propiedad municipal, la limpiaron cuando limpiaron el parque, pero no es propiedad de los Tacoronteros.

Hay municipios que han luchado por un gran parque y lo han acabado consiguiendo, son proyectos normalmente a largo plazo, pero los acabos son importantes. Últimamente se han encontrado con un escoyo fundamental, que está relacionado con la seguridad del parque, la instalación eléctrica de las farolas no puede ser conectadas porque no tienen toma de tierra y si las conectaran alguien se podría electrocutar.

Por último, indica, que queda mucho dinero por invertir, los 250.000€ que invirtió el Cabildo, ha sido una cantidad importante, pero para conseguir una instalación con garantías y de verdadera calidad hace falta más inversión en dicha instalación.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS respecto del contrato que comentó en su anterior intervención, indica que lo que le sugieren al Grupo de Gobierno, es que hagan una contratación temporal hasta que se adjudicara el Contrato de Mantenimiento de Parque y Jardines, porque ya preveían que iba a tardar el mismo, advirtiéndole el Gestor de Compras el 29 de julio de 2019, que ello iba a producir un deterioro en el Parque, por lo que las palabras del Sr. Alcalde, no valen.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ respecto de lo manifestado por Dña. Violeta, le responde que, como no hay luz por la noche dejan que se seque y que crezcan las hierbas. Respecto de que el parque infantil no es adecuado, le responde que cuando un arquitecto le hace un proyecto no se le ocurre decir esa frase, retándola a que se lo diga en su presencia al arquitecto.

Respecto de lo manifestado por D. Carlos, en relación a los recursos que tienen sobran las palabras, le responde que tienen los mismos recursos que tenían ellos, con una diferencia que son diez concejales y medio liberados y ellos eran cinco hicieron todo lo que hicieron a pesar de las zancadillas que recibieron. Y el hecho de que no vayan a apoyar la propuesta no le sorprende.

En relación a lo manifestado por el Sr. Alcalde respecto del contrato de mantenimiento, se hizo con la buena intención de que quién entrara a gobernar tuvieran un tiempo para contratar otra cosa, no deben olvidar que la obra terminó días antes de las elecciones.

Respecto de que el parque no está incluido en el contrato de mantenimiento, le pone de ejemplos, un hospital o una autopista que después de terminados no los ponen en funcionamiento durante 9 meses porque no están incluidos en el contrato de mantenimientos de hospitales o carreteras de hace seis u ochos años antes.

Asimismo, le indica que al ser un parque deportivo se podía haber sacado su

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

licitación con un contrato temporal por instalaciones deportivas, exactamente igual que un campo de fútbol.

Continúa diciendo que la tierra que corrió calle abajo fue la de los bordes, no la de los senderos, que respondieron muy bien con el tratamiento que se les hizo, que además era un tratamiento experimental que se hacía por primera vez, ya que el Cabildo no permitía ni asfalto, ni cemento.

En relación a la parte de calistenia, claro que funciona muy bien, porque tiene una capa de cemento de veinte centímetros, ahí no crece la hierba. Cuando dijo picón, es para entenderse, porque puede ser un material que se llama arena de Milán, que se utiliza en zonas para caminar o cualquier otro material que se compra por metros cúbicos, se extiende con la pala del ayuntamiento y se hubiese hecho un circuito provisional y durante 9 meses no se ha hecho nada, a pesar de que ya estaba a disposición del Ayuntamiento.

Asimismo, indica, que naturalmente los acabados son importantes, y estos son los que acordaron los técnicos de deportes del Cabildo y el arquitecto municipal que dirigió el proyecto. Le parece una falta de respeto al Arquitecto Municipal, que diga que la instalación no tiene toma de tierra, lo que es rotundamente falso, aconsejándole que hable con el técnico correspondiente, lo que se hizo para evitar el vandalismo fue ponerle justo al lado de las farolas la tapa, están disimuladas y en ellas está la toma de tierra y la prueba de ello, es que está autorizada por UNELCO, reiterando que le parece una falta de respeto al arquitecto municipal que ha hecho un trabajo excelente.

El acceso al parque no es propiedad del Ayuntamiento, eso es una calle que está prevista y se firmó un convenio con los propietarios, para que lo cedieran y cuando se determine la urbanización ya se verá cómo se resuelve el problema y los propietarios van a dejar pasar de por vida, porque si no inmediatamente el Ayuntamiento iniciaría un procedimiento de urbanización, con el coste que supondría para ellos y si además compra las parcelas limítrofes con la calle Teobaldo Power y con la calle Quinto Centenario menos todavía. Reconociendo que hay una propietaria que se niega rotundamente porque quiere más dinero, él le dijo que no le iba a pagar más de lo que habían establecido los dos Arquitectos Municipales y el Técnico de Patrimonio, pero hay otros, que sí quieren vender, por lo que los 300.000€ ya se pueden empezar a utilizar.

Por último, explica que el PIDAL, se creó por el Cabildo, porque después de hacer una encuesta, descubren que el 88% de las personas que hacen deportes en la Isla no son federadas, y Tacoronte fue el primer municipio que se acogió a ese programa, consiguiente ese magnifico proyecto que espera que algún día salga adelante, independientemente de quién gobierno y que no piensen que lo más importante es echar proyectos anteriores abajo.

El **SR. ALCALDE** le responde que la adquisición de las parcelas no se ha

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

realizado porque no ha habido voluntad por parte de los vendedores hasta ahora para adquirir las, espera que cambien esa voluntad para poderlas adquirir.

Respecto a lo de UNELCO, lamenta decirle que es seguramente él, el que está mal informado porque la instalación no está aceptada por los mismos, ni está dada de alta, por eso no se han encendido las farolas, no por otra cosa.

En relación a la calle, pide que no se lleven a engaño, el suelo es una unidad de actuación y por tanto las obras de urbanización no pueden ser ejecutadas por expropiación, si no que hay que desarrollar todo el ámbito de la unidad para poder desarrollar el viario, motivo por el cual hasta ahora no se ha hecho.

Asimismo, respecto de lo manifestado por D. José Antonio Caro Salas, en relación al contrato de mantenimiento no era posible y así fueron advertidos legalmente, porque no caben dos contratos menores con un mismo objeto “mantenimiento del parque” y lo que había que hacer era sacarlo a licitación.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, él pidió copia de ese supuesto contrato menor y se le contestó que no existía, por tanto, no hay segundo contrato, ni tracto sucesivo.

El **SR. ALCALDE** le responde que, ese segundo contrato, cuando se intenta tramitar, que como bien ha explicado D. José hay un expediente, que él lo tiene, con los informes emitidos, no se llegó a firmar por imposibilidad legal al respecto.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC y MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, se adoptado el siguiente

ACUERDO:

Rechazar la propuesta formulada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC sobre el correcto mantenimiento del Parque Deportivo Hoya Machado y el cumplimiento del convenio firmado con el Cabildo Insular de Tenerife.

XVI.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE “EL FUTURO ESTÁ EN LOS JÓVENES”. (EXPEDIENTE N° 2020001151).-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica su inclusión en el orden del día.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A continuación, se da cuenta de la moción presentada por **D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, del Partido Popular y Portavoz del Grupo Municipal MIXTO, que literalmente dice:

“D. Jose Antonio Caro Salas, concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Tacoronte, en función de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la siguiente moción en relación con la necesidad de mejorar los servicios a la juventud para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

Según los últimos datos publicados por el INE (4º trimestre del 2019) la tasa de desempleo juvenil en Canarias es del 35,34%, o lo que es lo mismo más de 1/3 de nuestros jóvenes está en situación de desempleo, y en muchos casos sin ningún tipo de experiencia laboral, con lo que se dificulta aún más la búsqueda de un empleo. En consecuencia, nuestros jóvenes se emancipan cada vez más tarde. Otras cifras relevantes del paro son que nuestro municipio tiene un paro del 24,73%, dato que nos sitúa como el 4º municipio de nuestra isla con mayor número de desempleados, de lo que se puede deducir que el número de jóvenes en paro es también de los más elevados.

Por otro lado, una situación que ayuda al descenso de los números del desempleo juvenil es que muchos jóvenes tienen que emigrar ante la falta de oportunidades de formación y/o laborales en nuestro municipio.

Basándonos en las siguientes referencias:

- Libro Blanco de la Comisión Europea sobre la Juventud, que es la referencia europea más importante sobre los jóvenes y que nos ofrece cuatro pilares de trabajo en políticas juveniles:
 - Accesibilidad a la información como herramienta que facilita la participación.
 - La participación de la juventud a través del ejercicio de su ciudadanía.
 - Fomento del voluntariado juvenil.
 - Conocimiento de la realidad con el fin de que las políticas respondan a sus necesidades y demandas.
- La Constitución Española en sus siguientes artículos:
 - Art.9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.
 - Art.48: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.
- Estrategia de Juventud 2020: como marco de referencia de las actuaciones previstas por la Administración General del Estado.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Plan de choque por el Empleo Joven (2019-2021), publicado en el BOE del 8 de diciembre, en su objetivo 8º: “de aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios”.

Es necesario un plan de choque con una importante partida presupuestaria destinada a nuestros jóvenes y que dé respuesta a las necesidades más urgentes para que Tacoronte no encabece las listas en desempleo, bajos salarios, falta de vivienda y de oportunidades de desarrollo de la juventud. Para ello, debemos elaborar un PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD donde garanticemos la planificación, articulación e integración de las políticas municipales de juventud para su desarrollo y ejecución entre el 2020 y 2023.

Ante esta situación, proponemos al grupo de gobierno que los problemas de la juventud tacorontera comiencen a ser una prioridad para este equipo de gobierno. Probablemente, ahora, en el debate de esta moción, la concejala del área nos enumerará los planes y proyectos que se están desarrollando sin asumir que, al margen de tener claro que este problema es estructural y no es solo una responsabilidad y competencia de esta administración, es evidente que las cifras dejan claro que nuestro municipio está a la cabeza en las cifras negativas que afectan al desarrollo de una vida digna para nuestros jóvenes, y que, como responsables municipales, tenemos el deber de poner todo nuestro esfuerzo en revertir esta situación que condiciona de forma tan negativa el futuro de nuestro municipio y de nuestros jóvenes, que no es una postal ni un producto para vender, sino el lugar donde viven sus habitantes.

Es por todo ello que este concejal propone los siguientes acuerdos a adoptar:

1. Aumentar de forma significativa la línea de presupuesto destinadas al área de Juventud, ya que en la actualidad ronda en torno a los 40.000 euros, en una partida denominada “gastos compartidos”, de los cuáles el 100% no son para dicha área.
2. Realizar una campaña institucional para dar a conocer a la juventud todos los recursos actuales con que cuenta el ayuntamiento, así como otras administraciones, para fomentar la autonomía de los jóvenes. Que se incluya en la web del propio Ayuntamiento mediante la creación de un apartado específico donde acceder a los recursos de una forma rápida, agrupada y ordenada.
3. Favorecer la emancipación juvenil mediante:
 - a. La consolidación de una formación de calidad, capacitadora o que complete el currículum vitae que les permita acceder al mercado laboral.
 - b. Coordinación con entidades de inserción laboral juvenil e implementación de proyectos en Tacoronte.
 - c. Facilitar el autoempleo con charlas, talleres, asesoramiento empresarial,...
 - d. Líneas de ayudas para el fomento de la contratación de jóvenes en el

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





comercio local.

4. Educando y sensibilizando a nuestros jóvenes a través de:
 - a. Talleres, programas,...
 - b. Fomento de hábitos saludables, impulsando la actividad deportiva, para lo que SOLICITAMOS que se bonifique el 100% a las personas jóvenes desempleadas y empadronadas en nuestro municipio, y que no reciban prestación por desempleo en las instalaciones deportivas municipales.
 - c. Prevención de nuevas adicciones, abordando las adicciones tecnológicas y las tradicionales.
 - d. Recuperar la CONSULTA JOVEN (información sexualidad), favoreciendo la implementación de programas de educación afectivo sexual y el BIENESTAR EMOCIONAL de cada uno de nuestros jóvenes.

5. Favoreciendo el tiempo de ocio, tiempo libre, cultura y deportes a través de:
 - a. La creación de espacios en nuestro municipio para ceder a nuestros jóvenes, fomentando de esta forma la creatividad y las inquietudes artísticas.
 - b. Escuchando las inquietudes culturales y creando proyectos culturales específicos para nuestros jóvenes.
 - c. Reforzando y ampliando el proyecto de la Casa de la Juventud de Tacoronte con alternativas de ocio y la elaboración de un programa anual de actividades juveniles.
 - d. Fomentar la práctica deportiva con eventos específicos (exhibiciones, talleres,...), aprovechando los recursos naturales del municipio y el equipamiento local.
 - e. Ampliando las actividades relacionadas con el deporte callejero y al aire libre, diseñando un programa de actividades en zonas locales (parques, playas,...)
 - f. Diseño de un programa de ayudas a los centros educativos para el fomento del ocio, la cultura y el deporte.
 - g. Fomentar las actividades relacionadas con las nuevas tecnologías
 - h. Consolidación de la Casa de la Juventud como lugar de referencia para la participación juvenil (música, encuentros de poesía, escritura juvenil...).

6. Fomentar la participación juvenil mediante:
 - a. La promoción de la participación juvenil con un programa de barrios, cubriendo así todas las zonas del municipio.
 - b. Favorecer la creación de asociaciones juveniles en los diferentes barrios, brindándoles desde la Casa de la Juventud el apoyo y seguimiento necesario para darle continuidad a las mismas.

7. La información y la comunicación: las nuevas tecnologías y redes sociales, la información juvenil, los idiomas...





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a. Fomentando el uso formativo, creativo y lúdico con programas específicos.
 - b. Desarrollando competencias en el uso y manejo saludable de las redes sociales.
 - c. Ampliando los espacios informativos de las acciones juveniles y en redes sociales.
 - d. Impulsando los servicios municipales de información juvenil, es especial, el Centro de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, y trabajar en una red de corresponsales juveniles.
 - e. Facilitando las herramientas y mecanismos de aprendizaje idiomático para la participación en programas de movilidad internacional.
 - f. Estableciendo asesorías temáticas: salud y sexualidad (recuperando así la consulta joven), orientación laboral, asociacionismo juvenil, asesoramiento jurídico, autoempleo...
 - g. Impulsando el diseño de campañas de difusión del programa de acciones municipales en materia juvenil; que la información llegue a todos los domicilios de Tacoronte.
 - h. Diseñando programas mediante acuerdos con asociaciones que trabajen con jóvenes en situación social desfavorecida.
 - i. Promocionando el aprendizaje en el ámbito no formal de idiomas mediante actividades lúdicas, grupos de conversación...
 - j. Diseñando actuaciones de sensibilización respecto al mal uso de las TIC (internet, videojuegos, móviles, apuestas on-line, redes sociales, etc.).
8. Integración social y con el entorno: acción social, voluntariado, medioambiente, seguridad urbana, movilidad sostenible y transporte a través de:
- a. La incorporación de políticas de igualdad.
 - b. El diseño de actuaciones que faciliten el acceso del voluntariado.
 - c. Promoción de la movilidad juvenil, como Erasmus,...
 - d. Diseño de campañas de sensibilización sobre el medioambiente y el cambio climático.
 - e. Colaboración juvenil en acciones de asociaciones de voluntariado.
 - f. Fomento del uso y buen uso de la bicicleta como transporte alternativo: talleres de seguridad vial en general y, específicamente, en el uso de la bicicleta.
 - g. Divulgación y campañas de formación en primeros auxilios entre los jóvenes.

Que a través de la Concejalía de Educación y Juventud en sincronía con la Concejalía de Desarrollo Local se ponga en marcha un plan de empleo juvenil donde se lleve a cabo formación de empleo específica a través de Escuelas-Taller (propias o mediante acuerdos de colaboración con otros municipios), acompañado de un plan de inserción laboral en trabajos de rehabilitación que lleve a cabo el Ayuntamiento, y así posibilitar la adquisición de experiencia laboral para fomentar la pronta adquisición de un puesto de trabajo y,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





consecuentemente, disminuir las listas de desempleo juvenil en nuestro municipio.”

INTERVENCIONES:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS en primer lugar, quiere reconocer públicamente el trabajo de su compañera de partido Yaiza gracias al cual esta moción viene al Pleno de hoy, pasando a leer literalmente la moción.

Durante la lectura hace un inciso para aclarar del punto 5º de los acuerdos, denominado “*Favoreciendo el tiempo de ocio, tiempo libre, cultura y deportes a través de:*”, el apartado c) que dice: “*Reforzando y ampliando el proyecto de la Casa de la Juventud de Tacoronte con alternativas de ocio y la elaboración de un programa anual de actividades juveniles*”, mencionando que el periódico EL DIA, publicó el día 25 de febrero de 2020, unas declaraciones de la Consejera Insular Concepción Rivero, diciendo “*El Cabildo invertirá para dinamizar las Casas de la Juventud de los municipios*”, por lo que espera que vayan por ahí.

Finalizada la lectura, indicando que es una moción desde su punto de vista ambiciosa, que persigue hacer crítica en positivo, pidiéndole a la Concejala de Juventud que acoja de buen grado este proyecto, que lo que persigue es que caminemos hacia delante y que la juventud del municipio al mismo tiempo que el resto de las personas prosperen.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ manifiesta que, en primer lugar, quiere aclarar el inciso que comentaba D. José, efectivamente existe una gran relación e incluso han recibido la visita de la Directora Insular y las relaciones son muy buenas, por tanto, están abiertos a cualquier tipo de colaboración con el Cabildo.

Respecto de la moción, este Grupo de Gobierno apuesta por la Juventud, porque ha hablado de Educación, Participación Ciudadana, Deporte, Medio Ambiente, Cultura, están todas las áreas implicadas, le acompañan y apoyan al Área de Juventud.

Hay puntos, que ya están trabajando, evidentemente estas líneas de trabajo que él presenta, son las líneas de trabajo, son ambiciosas, haciendo siempre caso a lo que dice la Secretaria, algunos puntos no lo van a poder realizar, porque dependen de los Planes Estatales de Empleo y respecto a las Escuelas Taller, como tal no existen, se han cambiado por PFAE, y precisamente está a punto de salir el PFAE de dinamización Infanto-Juvenil, por tanto están de acuerdo con la moción, van a apoyarla y trabajaran en esas líneas.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que es una propuesta constructiva, donde hay muchas líneas en las que ya están trabajando.

Respecto del PFAE que se aprobó en el 2019, de Dinamización de actividades





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Infanto-Juvenil y Dinamización Comunitaria, que persigue trabajar ese aspecto con los jóvenes en los barrios y generar una dinámica; justamente en este PFAE se ha trabajado con personas menores de treinta años, ya que muchos de los planes de empleos de este Ayuntamiento, suelen ser para parados de larga duración con una edad más elevada, y el objetivo era que los jóvenes tuvieran un proyecto de empleo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZALEZ manifiesta que, hace unos días su Grupo estuvo comentando la propuesta de D. José y acordaron felicitarlo a usted y a su compañera por la moción que presentan tan brillante, y por tal motivo van a votar a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, están generando sinergias de empleabilidad en todas las franjas y tejido social en este municipio.

Indicando, asimismo, que todas las aportaciones para los jóvenes del municipio son recibidas con cariño, por ello el Grupo de Gobierno felicita al compañero por la moción.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA en primer lugar quiere dar las gracias a la Técnico del Área Juani Mora, que lleva más de una década trabajando en juventud, con los jóvenes de este municipio y cree que es necesario que se haga ese reconocimiento, ya que, en Tacoronte se ha trabajado en juventud durante todos estos años, donde el Sr. Alcalde, en su momento y ella misma, en otro mandato, fueron Concejales de Juventud, por ello quiere que conste en acta el agradecimiento a la técnico.

Respecto a la moción, la van a apoyar, añadiendo que los jóvenes son el futuro, pero también son el presente, por lo que todas las actividades que se realicen con ellos tendrían que visualizarse y tener la ayuda del Grupo de Gobierno, indicando, que le consta que la Concejala, tanto con la Consejera, como con la Directora tienen esa sintonía para llevar a delante las políticas de juventud, pero es necesario para que funcione un área de este calibre, no solamente tener las herramientas de trabajo y sino también, tener personal que desgraciadamente solo tienen un técnico y dependen de los convenios del Servicio Canario de Empleo, o del Cabildo y de los convenios con los Institutos.

Es necesario, asimismo, dotarlo de Presupuesto, por lo que, pide que trabajen en él, para que Juventud tenga un Presupuesto y trabajen transversalmente, como lo ha hecho siempre, con Participación, Drogodependencias, Educación, Desarrollo Local, Igualdad, etc..., para que pueda funcionar con calidad, necesitan un Presupuesto.

Por último, felicitan que tengan a bien la moción del compañero y ellos también van a votar a favor.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS agradece a todos la buena acogida que

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ha tenido la moción.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aumentar de forma significativa la línea de presupuesto destinadas al área de Juventud, ya que en la actualidad ronda en torno a los 40.000 euros, en una partida denominada “gastos compartidos”, de los cuáles el 100% no son para dicha área.

SEGUNDO.- Realizar una campaña institucional para dar a conocer a la juventud todos los recursos actuales con que cuenta el ayuntamiento, así como otras administraciones, para fomentar la autonomía de los jóvenes. Que se incluya en la web del propio Ayuntamiento mediante la creación de un apartado específico donde acceder a los recursos de una forma rápida, agrupada y ordenada.

TERCERO.- Favorecer la emancipación juvenil mediante:

- a. La consolidación de una formación de calidad, capacitadora o que complete el currículum vitae que les permita acceder al mercado laboral.
- b. Coordinación con entidades de inserción laboral juvenil e implementación de proyectos en Tacoronte.
- c. Facilitar el autoempleo con charlas, talleres, asesoramiento empresarial,...
- d. Líneas de ayudas para el fomento de la contratación de jóvenes en el comercio local.

CUARTO.- Educando y sensibilizando a nuestros jóvenes a través de:

- a. Talleres, programas,...
- b. Fomento de hábitos saludables, impulsando la actividad deportiva, para lo que SOLICITAMOS que se bonifique el 100% a las personas jóvenes desempleadas y empadronadas en nuestro municipio, y que no reciban prestación por desempleo en las instalaciones deportivas municipales.
- c. Prevención de nuevas adicciones, abordando las adicciones tecnológicas y las tradicionales.
- d. Recuperar la CONSULTA JOVEN (información sexualidad), favoreciendo la implementación de programas de educación afectivo sexual y el BIENESTAR EMOCIONAL de cada uno de nuestros jóvenes.

QUINTO.- Favoreciendo el tiempo de ocio, tiempo libre, cultura y deportes a través de:

- a. La creación de espacios en nuestro municipio para ceder a nuestros jóvenes, fomentando de esta forma la creatividad y las inquietudes artísticas.
- b. Escuchando las inquietudes culturales y creando proyectos culturales específicos

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- para nuestros jóvenes.
- c. Reforzando y ampliando el proyecto de la Casa de la Juventud de Tacoronte con alternativas de ocio y la elaboración de un programa anual de actividades juveniles.
 - d. Fomentar la práctica deportiva con eventos específicos (exhibiciones, talleres,...), aprovechando los recursos naturales del municipio y el equipamiento local.
 - e. Ampliando las actividades relacionadas con el deporte callejero y al aire libre, diseñando un programa de actividades en zonas locales (parques, playas,...)
 - f. Diseño de un programa de ayudas a los centros educativos para el fomento del ocio, la cultura y el deporte.
 - g. Fomentar las actividades relacionadas con las nuevas tecnologías
 - h. Consolidación de la Casa de la Juventud como lugar de referencia para la participación juvenil (música, encuentros de poesía, escritura juvenil...).

SEXTO.- Fomentar la participación juvenil mediante:

- a. La promoción de la participación juvenil con un programa de barrios, cubriendo así todas las zonas del municipio.
- b. Favorecer la creación de asociaciones juveniles en los diferentes barrios, brindándoles desde la Casa de la Juventud el apoyo y seguimiento necesario para darle continuidad a las mismas.

SÉPTIMO.- La información y la comunicación: las nuevas tecnologías y redes sociales, la información juvenil, los idiomas...

- a. Fomentando el uso formativo, creativo y lúdico con programas específicos.
- b. Desarrollando competencias en el uso y manejo saludable de las redes sociales.
- c. Ampliando los espacios informativos de las acciones juveniles y en redes sociales.
- d. Impulsando los servicios municipales de información juvenil, es especial, el Centro de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, y trabajar en una red de corresponsales juveniles.
- e. Facilitando las herramientas y mecanismos de aprendizaje idiomático para la participación en programas de movilidad internacional.
- f. Estableciendo asesorías temáticas: salud y sexualidad (recuperando así la consulta joven), orientación laboral, asociacionismo juvenil, asesoramiento jurídico, autoempleo...
- g. Impulsando el diseño de campañas de difusión del programa de acciones municipales en materia juvenil; que la información llegue a todos los domicilios de Tacoronte.
- h. Diseñando programas mediante acuerdos con asociaciones que trabajen con jóvenes en situación social desfavorecida.
- i. Promocionando el aprendizaje en el ámbito no formal de idiomas mediante actividades lúdicas, grupos de conversación...

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





- j. Diseñando actuaciones de sensibilización respecto al mal uso de las TIC (internet, videojuegos, móviles, apuestas on-line, redes sociales, etc.).

OCTAVO.- Integración social y con el entorno: acción social, voluntariado, medioambiente, seguridad urbana, movilidad sostenible y transporte a través de:

- a. La incorporación de políticas de igualdad.
- b. El diseño de actuaciones que faciliten el acceso del voluntariado.
- c. Promoción de la movilidad juvenil, como Erasmus,...
- d. Diseño de campañas de sensibilización sobre el medioambiente y el cambio climático.
- e. Colaboración juvenil en acciones de asociaciones de voluntariado.
- f. Fomento del uso y buen uso de la bicicleta como transporte alternativo: talleres de seguridad vial en general y, específicamente, en el uso de la bicicleta.
- g. Divulgación y campañas de formación en primeros auxilios entre los jóvenes.

Que a través de la Concejalía de Educación y Juventud en sincronía con la Concejalía de Desarrollo Local se ponga en marcha un plan de empleo juvenil donde se lleve a cabo formación de empleo específica a través de Escuelas-Taller (propias o mediante acuerdos de colaboración con otros municipios), acompañado de un plan de inserción laboral en trabajos de rehabilitación que lleve a cabo el Ayuntamiento, y así posibilitar la adquisición de experiencia laboral para fomentar la pronta adquisición de un puesto de trabajo y, consecuentemente, disminuir las listas de desempleo juvenil en nuestro municipio.

XVII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS, SOBRE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL LLEVADAS A CABO POR AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018. (EXPEDIENTE N° 2020000929).-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, sobre las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, que figura unido al expediente de su razón.

Asimismo, se da cuenta del certificado del Secretario de la Audiencia de Cuentas que literalmente dice:

“DON JUAN FUENTES FORNELL, SECRETARIO GENERAL DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, -----

CERTIFICA : Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 29 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:





3.- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018. (Aprobación definitiva).

/.../

Tras deliberar, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el Informe de Fiscalización y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, elevarlo al Parlamento de Canarias, remitirlo al Tribunal de Cuentas, y dar traslado del mismo a todas las Entidades Locales fiscalizadas a fin de que sus respectivos Plenos Corporativos lo conozcan y adopten, en su caso, las medidas que procedan, con el deber, para éstas últimas, de remitir certificación acreditativa de tal extremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la mencionada Ley 4/1989, de 2 de mayo. /.../

La anterior certificación se emite del borrador del Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente en la Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.”

La Corporación toma conocimiento del Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, sobre las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

XVIII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS DESDE EL N° 168 AL 400 DEL AÑO 2020.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 3 de febrero al 2 de marzo de 2020, que corresponden con los números 168 al 400.

La Corporación queda enterada.

Antes de pasar al punto siguiente, abandona el Salón de Sesiones la **SRA. INTERVENTORA.**

XIX.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, el Grupo de Gobierno da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno pasado.





1.- PREGUNTAS DE DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

Parques y Jardines- Medio ambiente:

- 1.- ¿ha procedido alguien, ya sea una empresa, personal de convenio o propio, a realizar el mantenimiento del parque Hoya Machado?, si la respuesta es afirmativa, ¿quién lo realizó en el período que va desde noviembre hasta la semana pasada?, si la respuesta es negativa, ¿por qué se ha dejado sin mantenimiento el parque durante tanto tiempo?
- 2.- ¿Sabe si alguna de las personas que están llevando a cabo ahora las labores de mantenimiento tiene la cualificación técnica adecuada para la realización de dichas labores, o son peones de limpieza que están realizando labores para las que no han sido contratados?
- 3 ¿Tiene, por casualidad, conocimiento de las consecuencias laborales y financieras que nos podría acarrear tener a una o varias personas realizando labores para las que no han sido contratadas?.
- 4.- ¿Me podría decir si el personal que está llevando a cabo las labores de mantenimiento del parque en la actualidad cuenta con el material necesario para realizar sus labores?.
- 5.- ¿sabe si el personal de convenio que está trabajando en la actualidad cuenta con el material necesario, sea donde sea que desempeñe sus labores?
- 6.- ¿En qué fecha tiene previsto que salga el nuevo contrato mayor de mantenimiento de los parques y jardines del municipio?
- 7.- ¿Cree que Zona Verde se presentará, teniendo en cuenta, según nos han comentado, que se les adeuda unos 140 mil euros?
- 8.- ¿Qué empresa está realizando el mantenimiento, si el contrato de Zona Verde está en precario y se le adeuda una gran cantidad de dinero?
- 9.- ¿Hasta qué día consideran ustedes que una empresa de la que dependen muchas familias va a trabajar “gratis” para nosotros?.
- 10.- ¿Podría decirme cuándo estima usted que se va a abonar la subvención a los afectados por las termitas teniendo en cuenta que en la última reunión que hubo usted dijo que esa semana o la siguiente, y desde esa reunión ya ha transcurrido un mes?.

Deportes

- 1.- ¿Existió un contrato menor para que usted me hable de la ley de contratos del sector público, o se adquirieron las camisetas a dedo sin dudar del mejor criterio del Concejal?
- 2.- ¿Ha visto lo que le contestó uno de los responsables de dicha empresa, Deportes Chicho, en los comentarios vinculados al vídeo del pleno al que hago alusión?.
- 3.- ¿Puede usted aportarme el documento que demuestra que el presupuesto de Deportes Chicho duplicaba el presupuesto de la empresa que se adjudicó la compra de las camisetas, o debo creer en sus palabras sin más?
- 4.- ¿Es verdad, señor Alcalde, que mantuvo usted una reunión con los representantes de deportes Chicho pocos días antes de la Media Maratón?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 5.- ¿En esa reunión, a colación del asunto de las camisetas, es cierto o no lo es, que usted les comentó a ellos que no habían comprado sus camisetas porque duplicaban el precio de la empresa que se adjudicó la compra?
- 6.- ¿Es cierto o no lo es, que ellos le dijeron que esa información era falsa, y que ellos nunca habían presentado un presupuesto?.
- 7.- ¿Si usted les dijo eso, señor alcalde, y se demuestra que no existe tal presupuesto, les mintió usted deliberadamente, o dejado llevar por las informaciones falaces que les transmitió su Concejal de Deportes, o por cubrirle las espaldas al compañero de partido?

FIESTAS Y COMERCIO:

- 1.- En relación a las Concejales de Fiestas y Comercio, ¿saben ustedes a cuánto asciende el gasto de las Fiestas del Cristo y la campaña de Navidad? En las Fiestas del Cristo un total de 163.845,59, y en la campaña de Navidad y Reyes, de la Concejalía de Comercio 35.035,88 y de Fiestas 54.591,71 Los gastos totales entre Fiestas del Cristo y Navidad-Reyes ascienden a 253.473,18€.

De las 73 facturas correspondientes a los gastos de las Fiestas del Cristo, que aparecen en la relación de facturas que me entrega el departamento de contratación, y de las cuales 38 de las 73 superan los 1000 euros, podría decirme, doña Carmen, ¿cuántas cuentan con un expediente de contrato menor, es decir, del visto bueno del Departamento de Contratación para que se puedan pagar ajustándose al criterio establecido?

- 2.- ¿Y usted, doña Sandra, sabe que 8 de las 30 facturas que presenta su Concejalía de Comercio superan los 1000 euros?
- 3.- Sabe, doña Sandra, ¿cuántas de ellas se hicieron por contrato menor, según el criterio establecido?
- 4.- ¿Sabe, doña Carmen, que hay una empresa llamada MusiMadrid a la que se le pagaron 4 facturas, con importes de 4475,13; 5623,20; 7795,80; y 2662,50?, es decir, un total de 20.556,63€. Esto es un fraccionamiento de factura en toda regla cuando el concepto de la factura es siempre el mismo: las actuaciones de artistas durante las Fiestas del Cristo. ¿Sabe usted, doña Carmen, que, a partir de 15 mil euros, hay que sacar concurso a licitación pública?
- 5.- ¿Consideran las concejalas de ambas áreas que es regular ese fraccionamiento de facturas viniendo de la misma empresa o autónomo, y por conceptos que están íntimamente relacionados?
- 6.- ¿Tenía la concejala de Fiestas conocimiento de que Murión Canarias SLU ya tenía un contrato menor, vigente, con el Ayuntamiento?
- 7.- ¿Es consciente de que, si hubiera realizado una contratación regular, contrato menor, la habrían informado de que ya tenía dicha empresa otro contrato con nosotros?
- 8.- ¿Considera normal este fraccionamiento de facturas por unos conceptos relacionados?
- 9.- ¿No le parece extraño tanta insistencia con la misma empresa y para servicios tan dispares?

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Alcalde:

- 1.- ¿Recuerda usted, señor Alcalde, una crítica realizada en el grupo de Facebook Tagorosteando hacia D. Álvaro Dávila el 20 de febrero del año pasado (época de La Piñata Chica) en relación a que prefería contratar a gente de fuera del municipio y no contar con orquestas del municipio y representantes de las mismas?
- 2.- ¿Conoce usted al autor de dicha crítica?
- 3.- ¿Recuerda si usted añadió algún comentario en la línea de conversación de esa crítica?
- 4.- ¿Conoce usted la mercantil Producciones Billos Canarias S.L., uno de cuyos administradores solidarios, se llama D. Luis Dorta Paloma y el otro D. Tanausú administrador solidario Tanausú Estévez Álvarez, y cuyo domicilio social está en la C/ Mojica, nº 8, del Lomo Colorado.
- 5.- ¿Conoce usted del pasado como simpatizante de Coalición Canaria de D. Luis Dorta Paloma y su suegro D. Santiago como afiliado de la misma formación?
- 6.- ¿Sabe usted, como lo sé yo, que, por desencuentros entre D. Álvaro y las mencionadas personas como el relatado más arriba sobre la contratación de la orquesta Billos Caracas, dejaron de formar parte de Coalición Canaria?
- 7.- ¿Sabe a qué formación política se fueron estas dos personas de las que hablo, D. Luis Dorta Paloma, y D. Santiago?
- 8.- ¿Me podría confirmar si fueron en sus listas, D. Santiago dentro de los concejales primarios y D. Luis en la lista de reserva?
- 9.- ¿Sabe usted cuánto costó la actuación de la orquesta Billos Caracas en las Fiestas del Cristo?
- 10.- ¿Sabe si esas facturas tienen contrato menor o pasaron el visto bueno del departamento de Contratación y el visto bueno de la intervención del Ayuntamiento?
- 11.- ¿Considera usted una casualidad la contratación de dicha mercantil o cree, si fuera yo el que lo hiciera, que es ligeramente irregular o llamativa?

D. Carlos Medina:

1. ¿Recuerda usted el pleno de febrero de 2016? En él Coalición Canaria-PNC trajo una moción para instar al gobierno de la Nación, por aquel entonces presidido por mi partido, a liberar de dicha traba y poder así utilizar ese dinero.
2. ¿Recuerda cuál fue la única formación que votó en contra de esa moción?
3. ¿Recuerda cuál fue el argumento en que se basó para votar en contra?
4. ¿Sabe quién es el concejal de Hacienda actualmente?
5. ¿Sabe quién no ha traído aún los presupuestos de este año, lo que conlleva que esté aún vigente el presupuesto de 2018 prorrogado en 2020?
6. ¿Saben que se puede negociar con las entidades bancarias de tal manera que, si una nos cobra por tener el remanente de tesorería en sus cuentas, trasladamos ese dinero a otra que no nos cobre?
7. ¿Además de quejarse del pasado y de los malos que son todos, van a empezar a gestionar en algún momento?

PARQUES Y JARDINES – MEDIO AMBIENTE: DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA dará respuesta a este bloque de preguntas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Respuestas a las preguntas de la primera a la Sexta: Durante todos estos meses el mantenimiento se ha realizado por personal de oficios de este Ayuntamiento. Las personas que lo realizan tienen la cualificación técnica para realizar las labores que se les encomiendan y el material necesario para realizarlo, parte de este personal contratado a través de los convenios vigentes, fueron contratados como peones de limpieza y mantenimiento de jardines, parques, vías, senderos, etc..., y los trabajos que deben efectuar son trabajos de limpieza, poda, desbroce, eliminación de malas hierbas de las vías, senderos, parques y jardines públicos y del mobiliario urbano que en ello se integra, así como del pavimento.

La Contratación de Parques y Jardines se espera realizarla lo antes posible, aún no tienen fecha, pero se está trabajando en ello.

Respuesta a la séptima pregunta: Entiende que es una decisión, que como usted comprenderá la deberá de tomar la propia empresa.

Respuesta a la octava pregunta: Zona Verde.

Respuesta a la novena pregunta: Ninguna empresa trabaja gratis para Tacoronte.

Respuesta a la décima pregunta: En estos momentos están a la espera del cierre contable del ejercicio y tienen prioridad absoluta el pago de las subvenciones.

DEPORTES:

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la **primera pregunta:** No hay contrato.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la **segunda pregunta:** No leo los comentarios del Facebook.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la **tercera pregunta:** Creo en las palabras del Técnico; así me lo comunicó.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **cuarta pregunta:** Si, efectivamente así lo es.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **quinta pregunta:** Recibió a esos ciudadanos, pero no tiene la costumbre de hablar de las conversaciones que tiene con los vecinos, fuera del Ayuntamiento y menos en un pleno, es decir, no sabe lo que le ha llegado o lo que le ha podido trascender a usted de esa conversación, pero lo que no puede hacer, es cotillear sobre una conversación y una consulta realizada por unos vecinos, que vinieron a verlo y que solicitaban hablar con el Alcalde. Lo lamenta, pero no puede contestarle a esa pregunta. La mayoría tiene un cierto deber de sigilo o de secreto, por cuando están





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en una Administración Pública, él es responsable de la misma y estaría mal que fuera contando por ahí, si estuvo hablando de esto o de aquello, con los demás.

Profesionalmente, además, es letrado y siempre ha mantenido eso, respecto a sus clientes y puede que, a lo mejor por deformación profesional, siempre mantenga esa cautela.

Reitera que lo lamenta, pero respecto de la conversación que tuvo con ellos, si ellos se la quieren trasladar a usted, es usted libre de hablar con ellos y evidentemente ellos también libres de trasladárselo, pero se siente imposibilitado para trasladarle lo que se conversó con ellos, porque no le parece procedente.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **sexta pregunta**: Le contesta en el mismo sentido de la respuesta anterior.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **séptima pregunta**: Reitera la respuesta realizada en la anterior pregunta.

FIESTAS Y COMERCIO:

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **primera pregunta**: Ninguno

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ da respuesta a la **segunda pregunta**: Si.

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ da respuesta a la **tercera pregunta**: Una.

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **cuarta pregunta**: La empresa MusiMadrid, presentó 3 factura y no 4. Y los contratos de artistas son específicos.

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ da respuesta a la **quinta pregunta**: Aclara que desde el Área de Comercio no se contrató a la empresa Pírdula y no, no es irregular; no fue intención generar un fraude de legalidad, estamos trabajando para corregirlo.

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **sexta pregunta**: No.

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **séptima pregunta**: El contrato fue posterior al de las fiestas.

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **octava pregunta**: Esta empresa ha prestado servicios, pero con distinto objeto.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. Mª DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **novena pregunta:** No, porque hay muchas empresas que nos prestan varios servicios.

ALCALDE: Este bloque de preguntas las responderá el **SR. ALCALDE.**

Previamente a la exposición de las preguntas D. José Antonio Caro Salas, quiere dejar claro y reiterar como hizo en el Pleno pasado, porque sabe que hay presente aquí dos personas a las que nombró en el Pleno pasado, que él, en ningún momento, pone en duda la honorabilidad de esas personas, lo que hace es establecer un vínculo político entre usted y unas empresas que se contrataron en las Fiestas del Cristo, solo es para que quede claro.

Respuesta a la primera pregunta: No recuerda esa crítica en concreto. Realiza muchos comentarios en Facebook y la gente sabe que suele contestar en redes sociales y en aquel momento como oposición velaba y criticaba ciertas acciones de gobierno de forma reiterada y paulatina, por lo que, el acordarse de comentarios en concreto de hace un año y pico, no lo suele revisar, ni va atrás un año y pico.

Respuesta a la segunda pregunta: No se acuerda de ella.

Respuesta a la tercera pregunta: Si usted lo dice, seguramente si, comentarios en Facebook los realiza casi que a diario.

Respuesta a la cuarta pregunta: No hasta que usted hizo la pregunta en el Pleno pasado.

Respuesta a la quinta pregunta: Sobre su consideración como simpatizante o no de otro partido, la verdad, no va a manifestarse. También le consta que a usted le solicitaron reunión en uno de los salones de uno de ellos y por eso él no va diciendo que es simpatizante del Partido Popular.

Respuesta a la sexta pregunta: Las razones por las que formaron parte o dejaron de formar parte de la formación política, que lo diga la misma, no es él, quien pueda opinar al respecto.

Respuesta a la séptima pregunta: Participaron de Nueva Canaria, evidentemente, no es que hayan entrado, ni hayan ido, ni hayan venido, esa forma de hablar es un poco extraña, son personas que han participado en campaña electoral.

Respuesta a la octava pregunta: Está en la papeleta, efectivamente, lo sabe y no sabe para que lo pregunta.

Respuesta a la novena pregunta: Los expedientes de fiestas no los lleva él, no tiene, si quiera, las competencias en ese aspecto y quién los tramitó fue otro. Además, normalmente cuando aparece en las relaciones de pago, sí que efectivamente aparece, y

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

como ustedes saben está en la relación de facturas que tienen todos ustedes. Se trata de un expediente administrativo que usted tiene. **Respondiéndole D. José Antonio, que en el reconocimiento extrajudicial que les traían hoy, también está.** Respondiéndole el Sr. Alcalde, que le está diciendo eso.

Respuesta a la décima pregunta: Antes la propia Concejala de Fiestas le aclaró que no.

Respuesta a la undécima pregunta: No cree que sea ni irregular, ni llamativa, le parece que la manera en la que interroga es un intento de atentar a mi honorabilidad y está bastante enfadado, en ese sentido, ha sido una persona honorable, justa y acorde a la legalidad toda su vida. Es un hombre de derecho y siempre ha actuado conforme a la Ley y así lo hace, muchas veces hay que ajustarse a las necesidades de este municipio, como efectivamente lo han hecho otros responsables que están sentados en este plenario y lo saben, porque efectivamente es así. No es, ni ha tenido tacha en momento alguno como profesional del derecho y en momento alguno ha estado implicado en ninguna cuestión que pueda considerarse, ni irregular, ni ilegal.

En su profesión de docente, tampoco ha tenido tacha alguna, ni he sido reprobado por ningún cuestionamiento, ni inmoral, ni de ningún otro tipo en su centro educativo. Es una persona intachable en todos esos aspectos y quiere que quede manifiestamente claro, porque cree que las preguntas están realizadas, en un intento de gestionar la realidad manipulándola para que parezca que se ha cometido algo que puede resultar irregular, alegal, flexible y esa manera de usar el lenguaje le parece que no procede, no cree que hayan sido, absolutamente, ni oscurantistas, ni nada, como para merecer este tipo de preguntas.

DON CARLOS MEDINA: Este bloque de preguntas las responderá **DON CARLOS MEDINA DORTA**, quién responderá las siete preguntas conjuntamente:

Evidentemente el Concejal de Hacienda es él y evidentemente el Presupuesto, ya lo ha dicho en diferentes ocasiones, se está trabajando, casualmente es el primer expediente de Presupuestos que va a tener, casi cree recordar la época democrática de este Ayuntamiento, en cualquier caso y yendo al fondo de la cuestión, las preguntas y respuestas que le dirige están descontextualizadas. En su día el voto negativo a la petición que hacían en pleno estaba focalizadas en que el Gobierno de España introdujese cambios en la ley para hacer uso de los remanentes. La respuesta con nuestro voto negativo se argumentó en que el Ayuntamiento debería mejorar su gestión propia, entre las que estaba la aprobación de un presupuesto, antes de pedir que se le permitiera hacer uso de los créditos inmovilizados, pues estos, iban a mejorar la vida de los Tacoronteros. Nuestra opinión entonces y ahora es que es incomprensible para los ciudadanos esa situación, pero igualmente creo y trabajamos para mejorar la gestión de este Ayuntamiento y así justificar que estamos en disposición de pedir disponer de los fondos de remanentes.

2.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:





- 1.- En estos días hemos visto tanto al Alcalde, como al Primer Teniente de Alcalde, diciendo que no entienden como el Estado no deja gastar el remanente de los Ayuntamientos, como son los 35 millones que tiene el de Tacoronte o los 4 mil millones de las instituciones canarias según decía D. Carlos Medina en una emisora de radio el viernes pasado.

En el mandato pasado D. Carlos llegó a votar en contra como ha dicho D. José, de solicitarle al Ministerio que permitiera usar, aunque fuese un porcentaje cada año de esa partida. ¿Qué es lo que ha hecho cambiarles de opinión? ¿Quién antes estaba en la oposición y no quería que el Ayuntamiento pudiera hacer inversiones y ahora está en el Gobierno y está deseando poder hacerlas?

- 2.- En las preguntas, respondida en el día de hoy a su Grupo, concretamente en la sexta, cuyo texto es el siguiente ¿Desde qué fecha se decidió que la información de la web del Ayuntamiento la hicieran los propios Concejales? ¿por qué no lo siguen haciendo los técnicos del departamento de informática?, D^a Leticia le ha contestado, información errónea y cree que dijo algo como “*que no sabe de dónde ha sacado eso*”, lo va a entender perfectamente, en un informe certificado que se mandó al Cabildo, sobre por qué no se había publicado en la Web del Ayuntamiento Turismo Social, dice: “**Quinto.-** *en cuanto a los Requisitos de Difusión de dicha Campaña, se desarrollaron a través de los siguientes medios; Megafonía, Difusión a todas las asociaciones de mayores por Whatsapp, vía telefónica con las directivas de dichas asociaciones y Publicación en el Tablón de Anuncios*

Señalar la imposibilidad de publicar en la página oficial del ayuntamiento, ya que en esa fecha el actual grupo de gobierno tenía acceso todavía a las claves necesarias para dicha publicación.” Por eso lo ha preguntado. ¿Sí eso se mandó al Cabildo, cómo casa eso con lo que usted le ha dicho?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **primera pregunta**: Efectivamente se trasladó una propuesta de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en aquel momento gobernando, para poder usar el superávit, las cantidades que había en cuenta y que no estuvieran ajustados a la regla de gasto o a otro tipo de cuestiones y Nueva Canarias voto a favor de dicha propuesta, pero ellos no han cambiado de idea en ese aspecto, sigue pensando que los Ayuntamientos están estrangulados y que injustamente se está haciendo pagar a los mismos por la deuda del Estado, al final están ahorrando para minorar la deuda pública estatal a los efectos de ir a la Unión Europea, el criterio no ha cambiado. Y en gobierno y en oposición se plantea lo mismo, tanto para hacer inversiones, como para que Tacoronte prospere.

DON CARLOS MEDINA DORTA, a su vez también da respuesta a la **primera pregunta**: Indicando que está recordando, como en el Pleno pasado a la hora de emitir esta pregunta calificaba al compañero del Partido Popular, diciendo que le había pisado





la intervención, por ello se reitera en la respuesta dada en el punto anterior al compañero del Partido Popular, para que le sirva de respuesta para este punto.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, le pregunta ¿cuál fue la respuesta? A lo que D. Carlos le responde ¿Si no la oyó? Nuevamente D. Álvaro le lee las preguntas que le formuló. Acto seguido D. Carlos le lee la respuesta del punto anterior, que dice:

Las preguntas y respuestas que le dirige están descontextualizadas. En su día el voto negativo a la petición que hacían en pleno estaba focalizadas en que el Gobierno de España introdujese cambios en la ley para hacer uso de los remanentes. La respuesta con nuestro voto negativo se argumentó en que el Ayuntamiento debería mejorar su gestión propia, entre las que estaba la aprobación de un presupuesto, antes de pedir que se le permitiera hacer uso de los créditos inmovilizados, pues estos iban a mejorar la vida de los Tacoronteros. Nuestra opinión entonces y ahora es que es incomprensible para los ciudadanos esa situación, pero igualmente creo y trabajamos para mejorar la gestión de este Ayuntamiento y así justificar que estamos en disposición de pedir disponer de los fondos de remanentes.

DÑA LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ da respuesta a la **segunda pregunta**: Se debe a un error, los concejales no tenemos acceso a la web.

3.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

1. ¿Tiene el grupo de gobierno intención de poner en marcha una normativa que regule el uso de material de pirotecnia en zonas urbanas residenciales?
2. Los pasos de peatones del municipio están en su mayoría desdibujados, ¿piensan realizar el mantenimiento de los mismos?
3. Nos alertan vecinos del Callejón de los Laureles del mal estado de las farolas, ¿no se está realizando el mantenimiento de las luminarias municipales?
4. Los vecinos y usuarios de la asociación de vecinos de El Pris nos alertan de la avería de las farolas en la Calle El Medregal. ¿No se está realizando el mantenimiento de las luminarias municipales?
5. Nos llegan quejas en relación al pilón de la Plaza del Cristo, haciendo alusión a que no se cumplen los horarios establecidos en la señal, con la incomodidad que supone para los usuarios. ¿A qué se debe este incumplimiento?
6. Con respecto a la Plaga de termitas nos consultan si el perímetro donde se han colocado los portacebos es el mismo que se describió en un principio o se ha ampliado por los nuevos focos. Y si se van a proporcionar datos de cómo va actuando sobre la Plaga el tratamiento que está efectuando el Cabildo.
7. ¿Ha pensado el Grupo de Gobierno en alguna alternativa viable para conectar la zona alta con el casco?
8. Tienen alguna solución para la limpieza del municipio y sobre todo en relación a los escombros y enseres que se acumulan semanas en distintas zonas del municipio.
9. ¿Se mantendrán las clases de folclore en Ismael Domínguez?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

10. ¿Piensa el grupo de gobierno estudiar ayudas para la instalación de placas solares y generadores de electricidad o calor como en otros municipios de las islas?
11. Nos preguntas los vecinos y vecinas si ¿tiene el Grupo de Gobierno intención de realizar una programación cultural?

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **primera pregunta**: Estamos trabajando en todas las ordenanzas.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la **segunda pregunta**: Sí. Se están repintando la señalización horizontal en función a la disponibilidad del personal y los medios necesarios.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la **tercera pregunta**: Hasta donde yo he podido comprobar personalmente, no se está llevando a cabo el mantenimiento, cabe esperar que después de haber contratado una empresa que audite la gestión del alumbrado público, cuestión que no estaba resuelta al llegar este Grupo de Gobierno al Ayuntamiento, y emita el correspondiente informe del estado real del contrato para posteriormente valorarlo y tomar decisiones al respecto.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la **cuarta pregunta**: Cuando leyó la pregunta dio instrucciones de que se generase la incidencia al respecto, pero, en cualquier caso, todas las incidencias que le llegan, y lo puede justificar porque hay una web en la que se puede crear las incidencias, que es la mejor manera de hacer una fiscalización a la empresa. Todas las incidencias, respecto a las anomalías del alumbrado público que le llegan las tramita sobre la marcha, desconoce si esta ha sido puesta en conocimiento de la empresa de mantenimiento, aunque lo hizo él el otro día desde Alcaldía, de no haber sido así, invitarles hacer uso de los teléfonos y la web correspondiente, que es la mejor forma de fiscalizar el servicio, para que así no tengan que esperar de mes a mes a los Plenos.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la **quinta pregunta**: Se ha detectado el incumplimiento y se ha dado instrucciones para que se corrija y se subsane el problema.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la **sexta pregunta**: El Plan para el control y erradicación de la termita subterránea Reticulitermes Flavipes, como todos saben es competencia del Cabildo.

Hasta la fecha tienen conocimiento de lo que los técnicos han considerado, que el perimetraje no era adecuado para alcanzar los objetivos planteados y se están colocando los cebos según los criterios definidos por los técnicos responsables del Plan.

Les informan que todos los focos que han aparecido fuera de la zona de avance natural de la plaga han sido tratados en el menor tiempo posible.





En lo que a Tacoronte respecta están todos con su tratamiento y seguimiento.

Les informa que se está elaborando una página web donde se dará toda la información de las actuaciones que se realicen. El Cabildo se ha comprometido a mejorar la información ciudadana.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la **séptima pregunta**: El propósito de este Grupo de Gobierno es dar respuesta a una demanda de transporte del municipio, se sigue trabajando en el taxi compartido y además están estudiando otras opciones, que puedan ser compatibles.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la **octava pregunta**: La Mancomunidad del Nordeste tiene habilitado un número de teléfono el 900-111-124, al que la ciudadanía debe llamar para tirar los enseres, en este número se indica día, hora y lugar donde se deben de tirar y se lleva a cabo su recogida.

Además, hay servicios especiales de recogida que se tienen que pagar a parte, para recoger aquellos enseres, escombros, restos de poda que aparecen en la vía pública como consecuencia de la falta de civismo de algunas personas y que en cuanto les llega la noticia de su existencia, lo ponen en conocimiento de la Mancomunidad para su recogida. Han podido constatar que en estos casos la respuesta ha sido de gran celeridad, en muchos casos produciéndose la recogida el mismo día que se informa.

Asimismo, existen puntos en los cuales inmediatamente después de ser limpiados, se producen nuevos depósitos generando la percepción de que no han sido recogidos y que permanecen enseres durante semanas, es por ello, por lo que junto con la nueva licitación que prepara la mancomunidad, esta Concejalía tiene previsto desarrollar una campaña de concienciación ciudadana, que entienden deberá ir acompañada de sanciones a aquellas personas que sigan incumpliendo la norma.

DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ, da respuesta a la **novena pregunta**: No, ya que no cumple el ratio mínimo de asistencia, se han cambiado esas horas a otro taller que si hay demanda.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la **décima pregunta**: Si. En estos momentos desde el Área de Medio Ambiente, se está trabajando en un Plan de transición energética y se está analizando y estudiando la colocación de sistemas fotovoltaicos en varios edificios municipales.

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **undécima pregunta**: Existe una agenda cultural programada de forma anual, pero se está trabajando en otras iniciativas que enriquezcan la oferta cultural del municipio.

A continuación, se pasa a contestar las preguntas formuladas por escrito por el





GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, para el presente Pleno:

- 1.- ¿En cuántos días está el periodo medio de pago a día de hoy?
- 2.- ¿Cuántos reparos ha levantado el alcalde desde su toma de posesión?
- 3.- ¿Cuántas facturas de las Fiestas del Cristo se han pagado estando reparadas?
- 4.- ¿Cuántas facturas de las fiestas del cristo se han pagado sin haber hecho previamente el RC?
- 5.- ¿En qué Artículo de la Ley de Municipios se establece que las enmiendas a las Mociones de los Grupos Municipales las acepta el Pleno y no el Grupo proponente, como se ha hecho siempre en este y en todos los municipios?
- 6.- En el mes de enero preguntamos cuando se iban a pagar las asignaciones económicas a los Grupos Municipales y se nos contestó que, a lo largo de ese mes, lo que no se hizo. Volvimos a preguntar en el Pleno de febrero y se nos volvió a contestar lo mismo, volviendo a incumplirlo. Preguntamos por tercera vez: ¿Cuándo se van a pagar a los Grupos Municipales las asignaciones correspondientes impagadas desde principio de mandato?
- 7.-En los ocho años anteriores, nunca se había pagado la subvención de los equipos deportivos después de diciembre. Estamos en marzo y todavía no la han pagado. Ustedes que se proclamaron el Gobierno del cambio, ¿es a este cambio al que se referían?
- 8.- ¿Cuál es la fecha de la prórroga que dio el Cabildo para gastar los 300.000€ de subvención que consiguió el Grupo de Gobierno anterior, para la compra de solares de ampliación del Parque Hoya machado?
- 9.-¿Por qué no se ha comprado el solar anexo al centro médico, que el grupo de gobierno anterior dejó aprobada la partida presupuestaria?¿Cuándo está previsto hacerlo?

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la **primera pregunta**: En 49,10 días a fecha 2 de marzo. Evidentemente el periodo medio de pago está establecido entre el 1 de enero y el 2 de marzo de 2020.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **segunda pregunta**: Este dato se lo trasladaré, en cuanto tengan el informe que van a trasladar a la Audiencia de Cuentas, en el que se informa sobre los reparos, pero en todo caso, ustedes también reciben información sobre los mismos, porque se les traslada. La cantidad la tendrán cuando esté el informe que efectivamente van a mandar, para no estar cambiando cantidades, ni errores, pero más o menos son los mismos que en la gestión anterior.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **tercera pregunta**: Todavía las facturas de las Fiestas del Cristo no están todas abonadas, por lo que esta cantidad no podrá ser facilitada.

DÑA. Mª DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la **cuarta pregunta**: Las facturas correspondientes a las Fiestas del Cristo fueron pagadas con los créditos correspondientes, las que han sido pagadas hasta ahora. Respecto a su pregunta no contaban con la retención previa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **quinta pregunta**: La regulación se extrajo el otro día, tal cual se generó el debate, entiende que lo plantee, porque efectivamente al respecto de las enmiendas no existe una regulación clara, si se lee un articulado de una Ley, de la otra, a su vez, incluso el Reglamento de Organización y Funcionamiento, Ley de Bases de Régimen Local o, incluso, la Ley Canaria de Municipios, hay ciertas cuestiones en las que hay ambigüedades, se tomó una decisión al respecto, con un criterio que les parecía legal y es que se aplicó el mismo criterio que se aplica al debate de Presupuestos, que sí que tiene regulado un procedimiento, es decir, en el debate de Presupuesto, se plantea, que, caso de existir una enmienda por escrito la misma será sometida a debate y después se somete a debate el resto del expediente, por analogía se usó el mismo criterio que es el único legalmente establecido.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la **sexta pregunta**: Lo haremos lo antes posible, entre sus prioridades, entiende que, los Grupos Municipales, esperan recibir sus asignaciones, pero hay pagos y otras cuestiones, que ellos entienden que requieren de mayor celeridad, porque hay terceros ajenos a este Pleno que tienen necesidades de cobro también.

DON JOSE ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la **séptima pregunta**: En ningún momento, éstas han sido nuestras pretensiones, pero por motivos internos hemos llegado a esta situación.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la **octava pregunta**: Atendiendo a lo comentado con anterioridad y a la pregunta aquí realizada, comenta que la fecha de la prórroga está concedida hasta el 30 de abril de 2020. La fecha que se tenía concedida era hasta el 31 de octubre de 2019. El 10 de octubre de 2019 se solicitó una prórroga hasta el 31 de octubre de 2020, para tener margen y poder realizar las gestiones oportunas. El 4 de noviembre vino autorizada la prórroga hasta el 30 de abril de 2020, es decir, 6 meses, en lugar del año solicitado, siguen con la intención de poder adquirir las parcelas que inició el anterior Grupo de Gobierno.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la **novena pregunta**: La respuesta a esta pregunta la argumenta con las gestiones realizadas y con la intención de poder adquirirla en la mayor brevedad. La apertura del expediente se inició por providencia el 23 de septiembre de 2019. Desde ese momento se han tenido que realizar las siguientes actuaciones:

1.- Se ha solicitado a los particulares la acreditación de la titularidad de la parcela y su personalidad jurídica, los poderes de los distintos títulos no estaban claros en cuanto a la representación, ustedes saben, o cree que saben que los Bancos trabajan con Inmobiliarias y no estaba claro quién era el representante legal, le puede dar nombres con posterioridad, si quieren.

2.- Con la escritura se pidió presupuesto el 05 de noviembre de 2019 para realizar el levantamiento topográfico para depurar las parcelas. Era necesario realizar este

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:-40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

levantamiento, debido a que con anterioridad existía una valoración estimada sobre los datos que reflejaba el catastro y el registro de la propiedad. El levantamiento topográfico encargado, con informe favorable para su contratación, fue el 19 de noviembre de 2019, enviando la factura el 25 de noviembre de 2019.

Con el levantamiento topográfico entregado el 27 de diciembre de 2019, se pudieron depurar los datos y aclarar las dudas existentes en los límites de las parcelas. El proyecto se tuvo que encargar fuera porque era necesario disponer de medios, que el Ayuntamiento no dispone. El informe técnico, fue la base para que la parte técnica del Ayuntamiento pudiera realizar la valoración definitiva correspondiente con fecha 26 de febrero de 2020.

3.- En estos momentos, se está gestionando con la representación de los propietarios de la parcela el consentimiento de la nueva valoración, una vez realizada esta gestión, se gestionará la disponibilidad de crédito y se procederá a su adquisición en los próximos meses.

Seguidamente, el **SR. ALCALDE**, previamente a que formulen las pregunta in voce, quiere aclarar un extremo para que todos lo tengan claro, sobre todo para que se ajusten a los tiempos que la ley establece.

El artículo 102 de la Ley Canaria de Municipios, establece que las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias al que van dirigidas, pudiendo en caso contrario ser inadmitidas por el Alcalde o Presidente o remitirlas al competente.

En este caso no está haciendo ninguna advertencia para dejar fuera ninguna pregunta, sino que las preguntas no vayan dirigidas a pareceres u opiniones que no estén vinculadas a expedientes, porque al final preguntar sobre la opinión de uno de nosotros como miembros del Grupo de Gobierno no es preguntar sobre un expediente, las opiniones son libres y no pueden ser objeto de pregunta alguna, al menos no conforme a la Ley Canaria de Municipios.

A su vez también, la redacción de dicho artículo establece claramente que la formulación ha de ser concreta, clara y escueta, para que todos entiendan el objeto de la pregunta y para que incluso los interlocutores, es decir, el que pregunta y el que recibe la pregunta, puedan saber claramente, que es lo que están preguntando, sin circunloquios y que las respuestas sean claras y determinantes, para que no haya el grado de insatisfacción, que en algunos casos he podido ver en alguno de los interlocutores, sobre todo cuando se encuentran un montón de preguntas ambiguas, o que se tratan no sobre expedientes, sino sobre pareceres u opiniones, quería dejarlo claro, porque es verdad que en algunos momentos ha habido cierto tipo de rifirrafes, relacionados con preguntas, ha habido incluso repreguntas, y para que tengan claro que la Ley esto lo prevé, pidiendo que se ajusten a la misma.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado:Raquel González Abreu Fecha :01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





Acto seguido pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, previamente manifiesta que, se imagina que parte de esos comentarios son por él. Indicando que trata de ajustarse, tiene razón, se ha excedido, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice que no lo singulariza en nadie, lo hace para que haya una ecuanimidad en ese aspecto, nada más.** Continúa D. José Antonio, diciendo que a veces se hace necesaria antes de la pregunta una contextualización, porque si no, es que la pregunta no tiene sentido, incidiendo, en que si lo que van buscando es que las preguntas no tengan sentido, pues no preguntará, suprimirá su voz en el turno de ruegos y preguntas y deja de fiscalizar al Grupo de Gobierno, que es lo que pretenden.

1.- PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, DEL PARTIDO POPULAR INTEGRADO EN EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

1.- La base nº 25 del Presupuesto 2018, que habla de la retención de créditos y que dice, *“con carácter general previamente a la realización de cualquier gasto que se proyecte realizar, incluso para los contratos menores cuyo importe sea superior a los 1.000€, deberá previamente obtenerse el correspondiente documento de retención de créditos”*, “deberá” por tanto nos obliga a los Concejales a informar a intervención de que vamos a hacer un gasto de más de 1.000€. Asimismo, indica que tiene una lista, por lo cual, si puede responderle a D. Álvaro, él si ha hecho el trabajo, de las facturas que no tienen RC, por lo menos las que él ha fiscalizado, correspondientes a las fiestas del Cristo. Ha contabilizado 51, son más, porque hay autónomos, o empresas que presentan varias facturas y las ha contemplado todas como una en el sumatorio, pero son 51 sin RC y 4 con RC, es decir, ni un 10% de las facturas de las Fiestas del Cristo tienen retención de crédito y asegura que la mayoría de ellas son de más de 1.000€, es decir, en la base nº 25 del Presupuesto 2018 actual de éste Ayuntamiento no se aplica. Por ello pregunta a la Concejala de Fiestas, ya que acaba de entrar, como Concejala de este Ayuntamiento, el 15 de junio del año pasado. ¿Si fue usted en algún momento, a consultar o a informarse con el Departamento de Intervención o con su Concejal de Hacienda, que es de su partido, de cuáles son los criterios que se deben de seguir, cuando uno va a gastar una cantidad ingente de dinero como se prevé para la Fiestas del Cristo? Por qué no olviden que las Fiestas del Cristo, son siempre en septiembre, las Fiestas de Navidad y Reyes son siempre en el mes de diciembre al 6 de enero, no es una emergencia, ni las termitas.

2.- En relación con la anterior, un documento firmado por el Técnico de Fiestas, que dice: *“Que este Ayuntamiento para el desarrollo de los diferentes actos, según el programa de las Fiestas del Cristo de Tacoronte 2019, siendo el director del Plan de Seguridad, D. Manuel Asencio y que ha realizado el Grupo de Ambulancias días y horarios SVB y SVA, Soporte Vital Básico,....., de la empresa Grupo Sanitario*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Islas Canarias, que también había presentado otros servicios realizados por SALVASER de fecha 10 de septiembre, sin tener esta oficina constancia, ni recibir otros presupuestos de empresas distintas, hasta el día 11 de octubre, que presenta la Concejala copia de esas facturas por importe de 8.450€, presentadas en compras del Ayuntamiento... ”. Es decir, lo que entiende, pidiéndole a la Concejala de Fiestas, que le corrija, si no es así, es que ella se presenta en el Departamento de Compras con una factura para que se pague por valor de 8.450€, sin haber previamente, sin siquiera haber avisado, ya no es, ni siquiera que no tengan RC, es que no había presupuesto, ni se sabía que iba a venir ese gasto, continúa leyendo “... con el Vº Bº de la Concejala de fiestas, tratado directamente el Plan ”, indicando que tiene el documento si lo quieren ver. ¿Le podría explicar Dña. Carmen este gasto, por qué no tuvo ni RC, ni se informó, según declara el Técnico de Fiestas, de que iba a haber un gasto por importe de 8.450€?

3.- En relación con los fuegos de las Fiestas del Cristo de Tacoronte, posee otro documento firmado también por el mismo Técnico de Fiestas, en el que se comenta que se hicieron 3 presupuestos para los citados fuegos, a una empresa llamada Gironina Pirotecnia La Candelaria S.L., otra Hermanos Toste, que es un pelín más barata que Gironina, que fue a la que se le adjudicó, son 60 €, tampoco es para escandalizarse y otra empresa llamada San Miguel. Dicho lo cual la empresa Gironina Pirotecnia La Candelaria, es la que obtiene los fuegos de las Fiestas del Cristo, pero después las facturas de las Fiestas del Cristo, la realiza una mercantil que se llama Pirotécnica Piromar S.L.U. cuyo domicilio social, según la factura es Telde en Las Palmas de Gran Canaria, indicando que el importe coincide 8.300€ y el objeto de la factura también coincide “para los fuegos artificiales de las Fiestas del Cristo de Tacoronte”:

- a) ¿Cómo factura Piromar S.L.U. y se le concede, según lo que pone el documento del Técnico de Fiestas a la empresa Gironina Pirotecnia La Candelaria S.L., tiene explicación para ello?
- b) ¿Cree usted Sr. Alcalde que eso sí puede ser algo anormal o irregular?
- c) ¿Sabe usted Sr. Alcalde que en Pirotecnia La Candelaria, trabaja una persona llamada D. Tanausú E.A.?, que nombró en el Pleno pasado relacionado con la empresa Producciones Billos Canarias. Enseñando al público fotos con D. Román Rodríguez, Presidente de su partido y documentos de Facebook, ¿Sabe usted qué, esa persona D. Tanausú E.A. fue en el puesto número 5º, en las pasadas elecciones del 24 de abril de 2019 en la lista de Nueva Canarias al Cabildo de Tenerife y en el 2015 esa misma persona fue en el puesto nº 7 de la lista de Nueva Canarias al Ayuntamiento de Güimar? En ningún momento habla de su honorabilidad, ni de la honorabilidad de nadie, porque a esa persona, ni la conoce, por lo que no puede poner en duda la honorabilidad de una persona a la que no conoce, lo que pone en evidencia, son unas conexiones políticas por segunda vez, tuyas, con personas que, por primera vez, entiende, porque hasta ahora, que la empresa que había hecho los fuegos de las Fiestas del Cristo eran los Hermanos Toste, de hecho es la empresa con el presupuesto más barato, solamente 60€.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4.- ¿Cuándo se va a abrir al tráfico la Carretera TF-228, que va desde el Centro de Salud de Agua García hacia las Casas Altas?, le comenta una vecina que la gente está indignada, porque lleva cerrada casi un año y no se ve casi nunca a nadie trabajando en ella.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC?.

RUEGOS:

- 1.- Casi 9 meses después de tomar posesión todavía no han pagado las ayudas contra las termitas, teniendo en cuenta que se encontraron con la Modificación Presupuestaria hecha y publicada en boletín, con las bases aprobadas y publicadas en boletín, que solo faltaba pagarlas. Le rogamos que dejen de perder el tiempo en declaraciones en la prensa y paguen de una vez las ayudas.
- 2.- En la Cripta de Agua García salta el diferencial en muchas ocasiones cuando se está velando un fallecido, con la segunda fase de la obra de mejora, estaba previsto separar los contadores de luz de la Asociación de Vecinos y del Tanatorio, parece que todavía no se ha hecho. Ruegan que se haga lo antes posible.
- 3.- Ruego para Don Carlos Medina, a raíz de su intervención anterior. Ha afirmado, para él sorprendentemente, se ha quedado de piedra, que este Ayuntamiento va a tener unos Presupuestos casi por única vez desde que estamos en democracia, no se ha columpiado usted ni nada, además está dejando muy mal a su partido que estuvo gobernando unos 16 años, y no aprobó ningún presupuesto. Al Alcalde anterior D. Hermógenes Pérez Acosta que gobernó otros 16 años con mayorías absolutas y no aprobó ningún Presupuesto. Cuando usted del 2011 al 2015 estuvo 2 años en el Gobierno, no aprobó ningún presupuesto, porque él recuerda que sí. Incluso le recuerda que éste último mandato a pesar de estar gobernando en muchísima minoría, aprobaron 3 presupuestos. Por favor le ruega que sea un poco más riguroso en sus afirmaciones, porque son vergonzosas.

PREGUNTAS:

- 1.- En la presentación del Programa de Carnaval de este año, el Grupo de Gobierno en la nota de prensa presumían de que recuperaban la esencia más tradicional de sus carnavales. Ellos estaban expectantes para ver el programa, pero una vez leído el programa ven que es copia prácticamente exacta, indicando que hay un horario que era a las 12, ahora es a las 4, no sabe si esa es la esencia tradicional, de los programas de años anteriores. ¿Cuál es la esencia que ustedes han recuperado?
- 2.- Les ha llegado un comentario, desconoce si es cierto, pero quiere que le contesten si es cierto o no. Le han comentado que se ha contratado o se va a

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contratar a un economista para hacer el Presupuesto. ¿Es cierto o no? En caso de ser cierto, ¿cuál es el motivo?

- 3.- Después de la nueva respuesta de la Concejala Dña. Leticia sobre la información en la página web del Ayuntamiento, no le queda más remedio que preguntar, ¿Sí, entonces el Certificado que se envió al Cabildo es falso?

3.- RUEGO Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

PREGUNTAS:

- 1.- Hemos tenido conocimiento del descubrimiento de nuevos focos de termitas ¿Ya se están tratando? Y de ser una respuesta negativa ¿Cuándo se tiene previsto que se empiece a tratar? ¿Se están tratando ya los suelos agrícolas?
- 2.- ¿Ha tramitado la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias la solicitud para usar el hexaflumuron en terrenos cultivados?
- 3.- ¿Tenemos ya disponible un protocolo para que los vecinos afectados puedan deshacerse de las maderas dañadas por termitas?
- 4.- Hemos escuchado varias veces hablar de hacer un Plan de Erradicación. ¿Se ha contratado ya?
- 5.- Hemos observado con estupor como la información que obra sobre el tema de las termitas en la web del Ayuntamiento, es la misma que estaba antes de tomar posesión este Grupo de Gobierno. ¿Tienen pensado actualizar la información? ¿No les parece suficientemente importante el trabajo realizado, como para comunicarlo?
- 6.- Tiene el Grupo de Gobierno intención de eliminar el Vertedero situado en la Parada de Guaguas de El Pris?
- 7.- Seguimos recibiendo quejas de los proveedores en lo referente a los pagos de las facturas, así como de los trabajadores y trabajadoras que han sufrido retrasos con el pago de esta última nómina, ¿Van a seguir siendo estos retrasos frecuentes en esta legislatura? ¿A qué se debe esta situación?
- 8.- La Barandilla frente a los aparcamientos Garajao en El Pris cada vez presenta un estado lamentable. ¿Es necesario que ocurra una desgracia para intervenir? Adjuntando fotos para el acta.
- 9.- ¿Para cuándo tiene el Grupo de Gobierno intención de habilitar un refugio para perros y gatos abandonados?
- 10.- Aun no se ha solventado la avería en la luminaria que da luz en las escaleras del Local Social de El Pris. Las usuarias son en su mayoría mujeres de avanzada edad, ¿Cree el Concejal, que pueden seguir transitando la escalera a oscuras estas señoras?
- 11.- ¿Tienen pensado trabajar en una ordenanza el Grupo de Gobierno, que exponga las normas de ruidos?
- 12.- Los bancos de cemento de la zona de la Cofradía de El Pris están en un estado lamentable (adjunta fotos) ¿Tienen pensado el Grupo de Gobierno arreglarlos?

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

RUEGO:

Su Grupo, ha presentado la solicitud para el despacho de los Concejales, del que tienen derecho a tenerlo. Lo presentaron por registro hace nueve meses, ruega que en este año puedan tener acceso a dicho despacho.



Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha : 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 22:56 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. Raquel González Abreu.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001244

Firmado: Raquel González Abreu Fecha : 01/06/2020 08:11:40
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA34B705F4B69A4E528C5041DD624265 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

